



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 12 de Julio de 2021

EDICION N° 10.684

LEGISLACION, NORMATIVA

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 726/2021

RESISTENCIA, 01 JULIO 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2021-741-Ae, los Decretos Nros. 1618/2010 y 139/2021; y

CONSIDERANDO:

Que. el Decreto N° 1618/2010 aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Directores vacantes, de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados Autárquicos que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes Nros. 292-A y 293-A;

Que el Decreto N° 139/2021, implementa el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" y servirá para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar procedimiento de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Secretaría General de Gobernación Jurisdicción 2 — un Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos jerárquicos de Directores;

Que la cobertura definitiva del mismo, es necesaria para el normal desenvolvimiento del organismo;

Que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto N° 1618/2010, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los Llamados a Concursos;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A y el Reglamento de Procedimiento Concursal aprobado por el Decreto N° 1618/2010 -t.v.-;

Que por los fundamentos expuestos resulta procedente el dictado instrumento legal;

Por ello;

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Llámese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública, Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, para cubrir tres (3) cargos vacantes en las oficinas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Constitúyase el Tribunal Examinador Jurisdiccional según lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 1618/10, el que estará conformado de la siguiente manera:

- 1.- La Secretaria General de Gobernación como Representante titular del organismo.
- 2.- La Subsecretaria de Gestión Pública como Representante titular del organismo convocante o quien ésta designe.
- 3.- La Directora General de Recursos Humanos o quien ésta designe.
- 4.- El Director de la Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación y como suplente quien éste designe.
- 5.- El Subsecretario de Legal y Técnica, como Representante Legal de Secretaría General de Gobernación o quien éste designe.
- 6.- Un (1) Representante de la Entidad Sindical con Personería Gremial, con ámbito de actuación provincial que tenga la mayor

cantidad de afiliados cotizables en el organismo.

Artículo 3°: Fíjase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: A los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha correspondiente a la última publicación de la presente Resolución.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: A los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO:

ETAPA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador, correspondiente a la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos al presente Concurso.

ETAPA EXAMEN DE OPOSICIÓN: A los diez (10) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador de la etapa anterior.

ETAPA COLOQUIO: A los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del examen de oposición.

Artículo 4°: Apruébase la Planilla de Cargos a Concursar Anexo I y la Descripción de los Puestos de Trabajo y Requisitos para desempeñarse en los mismos (Formulario DPT) que como Anexo II, III y IV forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°: Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", donde estará disponible el Formulario de Inscripción Digital, el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar), conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 139/2021.

Artículo 6°: Determínese que toda información del Concurso como las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso Convocatorias Internas".

Artículo 7°: Dispónese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación, tomará los recaudos necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los legajos personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de apertura del Concurso.

Artículo 8°: Determínese que si el concurso se declarara desierto deberá ampliarse a todo el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 9°: Establézcase que, conforme al resultado del concurso, se efectuará la promoción del postulante ganador del cargo concursado.

Artículo 10: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A y en el Decreto N° 1618/2010.

Artículo 11: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

Noelia Dina Canteros

Secretaria General de Gobernación

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL
ANEXOS A LA RESOLUCION N° 726/2021 S.G.G.**

>*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2090/21

Resistencia, 06 de Julio de 2021

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 1414/2021 y N° 1446/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1414/2021, se establece el periodo de licencia anual de invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que, por Decreto N° 1446/2021 se dispone que los plazos y términos administrativos no correrán desde el día 07 y hasta el día 28 de julio del corriente año;

Que, por lo expuesto, es necesario la confección de la presente resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario. Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la suspensión de términos y plazos administrativos dispuesta por Decreto Provincial 1446/21 y en consecuencia los mismos no correrán para la Administración Tributaria Provincial desde el día 07 y hasta las veinticuatro (24) horas del día 28 de julio del 2021.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

ARTICULO 3°: TOME razón Despacho. REGISTRESE: Notifíquese, a las distintas dependencias de este Organismo Fiscal. Cumplido, ARCHIVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:12/07/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaria N°1 de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en calle Brown N° 249, 1 piso de Ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Ramírez, Deidamia M.I. N° 6.602.284, que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**RAMIREZ DEIDAMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N° 5985/20. Resistencia, 24 de Junio de 2021.-

Dra. Ines R.E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N:187.573

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, sito en la calle Uruguay N° 635, de la Ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Don: EULOGIO GAUNA, D.N.I. N° 12.643.662, para que comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados "**GAUNA, EULOGIO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 117/20 C, bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, Chaco, 02 de Julio 2021.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R.N:187.575

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Teresita María Beatriz Fanta, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 22, de la Ciudad de Resistencia, sito en la calle Avenida Laprida N° 33, Torre N° 2, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Don: AGUSTIN DOMINGO MARIN, D.N.I. N° 10.674.776, para que comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MARIN, AGUSTIN DOMINGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. N° 5626/2021-1-C. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 02 de Julio de 2021 de 2021.-

Valeria Alejandra Turtola

Abogada

R.N:187.576

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Maria Laura URIBARRI, Juez de Paz Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Elvira Natalia GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Manuel Marcelino GARCIA, M.I. 33.828, Amalia BILLIA NENUTTI, M.I.6.561,652 y Felix Oscar GARCIA, M.I.7.516.608 en Expte. N°285/2021 Caratulado "**GARCIA MANUEL MARCELINO, BILLIA NENUTTI AMALIA Y GARCIA FELIX OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley.- Presidencia de la Plaza, Chaco, 5 Julio de 2021.-

Dra. Gómez Elvira Natalia

Secretaria

R.N:187.577

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia MARINIC, Juez de Paz Letrado de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don PETRICEVICH ANGEL PABLO D.N.I. N° 11.854.213, en los autos caratulados: "**PETRICEVICH ANGEL PABLO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1373. F° 36/37. Año 2020, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, Chaco, 11 de mayo de 2021.-

Dra. Silvana E. Boraa

Secretaria Ad Hoc

R.N:187.578

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**TULES**

JOSE NAZARENO S/ SUCESORIO E° 475/21, S.1, cita por UNA vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sr. TULES JOSE NAZARENO DNI 7.439.753, BAJO APERCIBIMIENTO LEGALES. 18 MAYO 2021.

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R.N:187.579

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, sito en calle Belgrano N° 768 -1° Piso-, de dicha ciudad. En autos caratulados "**GAMARRA FRANCISCA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 708/21, Secretaría N° 2, se ha dispuesto lo siguiente: ///...sidencia R. S. Peña, 8 de junio de 2021.- ... Hallándose acreditada la defunción de GAMARRA FRANCISCA D.N.I. N° F.5.879.720., merced a la documentación acompañada, y habiendo ocurrido tal deceso en la jurisdicción de este Tribunal, y atento lo manifestado por el peticionante al punto III-) declárase la competencia de este Tribunal para intervenir en el presente juicio sucesorio, el que se decreta abierto.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- ... Fdo. Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 24 de Junio de 2021.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N:187.574

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz Letrado, de Quitilipi, en autos caratulados "**GOY ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. N° 1072/21, cita por una vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GOY ALBERTO DNI 7.921.966, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. - Quitilipi 29 de junio de 2021.-

Dra. Silvana E. Borda - Secretaria

R.N:187.580

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de General San Martín a cargo del Juez subrogante Dr. Diego Saquer, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Yilda Pasotti, sito en la calle H. YRIGOYEN N° 265 General San Martín, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LEDESMA BENITO S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 118/20, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante BENITO LEDESMA M.I. N° 2.523.650, Publíquese por un día, General San Martín., Chaco, 01 de Julio de 2021.

Dra. Helga Vañek - Secretaria

R.N:187.581

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, ubicado en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer; cita por UN DIA y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don HECTOR LUNA, DNI N° 7.427.232, en los autos caratulados: "**LUNA HECTOR S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 282/19-JC, bajo apercibimiento de ley.- Juan José Castelli, 01 de Marzo de 2021.-

Maria Evelin Carrasco

Secretaria

R.N:187.584

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz N° 1, Dr. OSCAR R. LOTERO, y la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, a cargo de la Secretaría N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1; sito en calle Brown N° 249, Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA POR UN (1) DIA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien fuera en vida Don NUÑEZ, ADRIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 7.450.398, EMPLAZANDOLOS POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) MES a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**NUÑEZ ADRIAN ALEJANDRO C/ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE N° 1604/20. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.

Dra. Ines R.E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N:187.585

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz del Juzgado de Paz Categoría Especial con carácter Letrado de la Localidad de Villa Angela Chaco, Secretaría N° 2, sito en Lavalle N° 232, planta baja, ciudad; en los autos: "**CASAÑAS ALCIDES NORBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 378/20, se cita por un (1) día y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. CASAÑAS ALCIDES NORBERTO M.I. N°3.563.402, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez de Paz-V. Angela, 24 de Junio de 2021.

Dr. Marcelo Hozachenco - Secretario Provisorio

R.N:187.586

E:12/07/2021

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Juez de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña ELVIRA ELISABET CONTRERAS D.N.I. N° 13.997.972, por un día en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**CONTRERAS ELVIRA ELISABET S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°303/2021.-
Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo, Chaco, 23 de Junio de 2.021-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

R.N:187.587

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Juez. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don FRANCISCO PABLO MONTERO, M.I. N° 7.457.844, por un día en el Boletín oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**MONTERO FRANCISCO PABLO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°302/2021. Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo, Chaco, 23 de Junio de 2.021-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

R.N:187.588

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. GISELLA ANABEL TEHAN, Juez del Juzg. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don MARCOS SALVADOR MONTERO D.N.I. N°7.525.992, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**MONTERO MARCOS SALVADOR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°895/19 Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Rios-Hermoso Campo, Chaco, 26 de Abril de 2.021.-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

R.N:187.589

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 Charata, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don RAMON FIDEL GOMEZ M.I 5.080.119, por un día en el boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**GOMEZ RAMON FIDEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 296/21. Secretaría: Dra. Mariela A. Lorenzin Charata, Chaco 10 Mayo de 2.021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R.N:187.590

E:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Mirla Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16 Juez a cargo del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, ciudad, en autos: "**Stechina, Aldo Luis C/ Ríos, Gabino De Jesús Y/O Rodríguez Mariela Fernanda, Propietaria Del Vehículo Dominio Enh- 450 Y/O Tenedor Y/O Usufructuario Y/O Quien Resulte Responsable S/ Daños Y Perjuicios Por Acc. De Transito**" Expte. N° 5070/18 dispone notifíquese la sentencia recaída en autos al Sr. Ríos Gabino de Jesús DNI 37.771.621, mediante publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 28 de Junio de 2021.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R.N:187.592

E:12/07 V:14/07/2021

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Dr. Fernando Carbajal, Juez Federal Subrogante, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Silvia Farach, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ RIOS, JONATAN EXEQUIEL S/ EJECUCIONES VARIAS**", Expte. N° 2442, Año: 2020, publíquense edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación el Sr. JONATAN EZEQUIEL RIOS, D.N.I. N° 38.965.790 comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley..

Silvia Lorena Farach

Secretaria

R.N:187.593

E:12/07 V:14/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Novena Nominación, Secretaria Escribana Marta L.E. Bonfanti, de Avda. Laprida N° 33- Torre II Piso 4° de esta ciudad, CITA edictos al Sr. Diego Hernán Verón, DNI N° 20.451.613 que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayo circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "**VERON, MARIA MARTA GABRIELA C/ VERON, DIEGO HERNAN S/ ESCRATURACION**" Expte. N° 6604/20. Secretaria, 29 Junio de 2021.-

Marta L.E. Bonfanti - Secretaria

R.N:187.597

E:12/07 V:14/07/2021

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Localidad de Presidencia Roque. Sáenz Peña, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/ FINES DETERM. C/ MALAGUEÑO GABRIEL RAFAEL ANGEL s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.1058/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 31 de Julio del 2.021, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) Resistencia-Chaco en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, DOMINIO: LSI-441, MODELO: CLASSIC 4P, CITY L.S. A+D SPIRIT 1.4 AÑO 2012, MARCA MOTOR: CHEVROLET, NUMERO: T85133941, CHASIS MARCA: CHEVROLET N° CHASIS: 8AGSC1950DR130316". DEUDAS: MUNICIPALIDAD \$ 20.433,86, MULTAS \$ 255,51 Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. SIN BASE.- COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia-Chaco. Informes Manillero actuante TE 362-4651874. Resistencia, 07 de julio de 2021.

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R.N:187.614

E:12/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **Caratulado: "FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI S/ Liquidación JUDICIAL"** - EXPTE 4360/20, en fecha 30/06/2021 se ha DECLARADO LA LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI, con domicilio real en calle Pellegrini N° 246 de esta ciudad.-Interviene como Síndico el CP. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH n°784 de esta ciudad.- IV.-ORDENAR al Sr. Luchelli y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de Ley. V- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-X.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar- las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 07 de septiembre de 2021.- XII.-FIJAR el día 20 de octubre de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. XIII.-ESTABLECER el día 02 de diciembre de 2021, como fecha en Que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- Resistencia,05 de julio de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

c/c

E:12/07 V:21/07/2021

>*<

EDICTO: LA DRA. VALERIA ESTER NIETO, A CARGO DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEROR DE CARLO N°64, 3° PISO DE CHARATA - CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARTA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE LA SRA. SCHOMBER CANDELA YAMILA, NACIDA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1.996 EN CHARATA, CHACO; CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CHACRA N° 84, PC. 260, QUINTA JELNISKI DE CHARATA - CHACO, CUYOS PROGENITORES SERIAN LOS SRES. EDGARDO SCHOMBER Y MONICA MENDIETA, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**SCHOMBER CANDELA YAMILA S/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N° 173/21. CHARATA, CHACO, 07 de junio de 2021.

Dra. Alicia L. Vogt
Defensor Oficial N° 2

s/c

E:12//07/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 2° Nominación Dr. ERNESTO SILVESTRI-JUEZ SUPLENTE, sito en Obligado N° 22911° PISO, ciudad, en autos: "**FERESSIN ALGA NELIDA C/ CUCHER MATIAS ARIEL S/ SUMARIO**", Expte. N° 290/19 resolvió: ///sistencia 08 de Marzo de 2021.- 1) Al escrito con fecha de presentación 11/02/21, atento constancias de autos y lo solicitado por los recurrentes, notifíquese al demandado CUCHER MATIAS ARIEL, la resolución de fs. 12 y vta. por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anunciarán por radiodifusión, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial y al Diario local, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Confeccione el respectivo proyecto. - 2) Notif. ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE. - ///sistencia 03 de Mayo de 2021.- 1) Al escrito de fs. 2/6: por presentados parte, téngase a los Dres. JAVIER OSVALDO ALOS y ANDRÉS ALEJANDRO FERNANDEZ, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 170 1° piso, Of. 8, ciudad y por constituido DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: mat3769@justiciachaco.gov.ar, en representación de la Sra. FERESSIN OLGA NELIDA, con domicilio real en Andreani 389 Villa Chica, ciudad, en mérito al poder que acompaña y que se incorpora como fs. 1. Désele la intervención que por derecho corresponda. - 2) Por deducida demanda contra

CUCHER MATIAS ARIEL con domicilio real en calle Dónovan N° 675, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$535.474,50) en Concepto de planilla obrante a fs. 5 y vta. pto. VIII con más Intereses y costas. - 3) Téngase presente las pruebas ofrecidas. RES-RVESE la documental aportada. EXIMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la ser compulsadas, por Secretaría. - 4) Córrese TRASLADO de la demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en Su domicilio real debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada. - 5) En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense. - 6) Téngase presente la reserva efectuada a fs. 5 pto. IX.- 7) Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copia de la demanda y/o su contestación al correo: jlab2rcia@justiciachaco.gov.ar 8) Por recibido INFORME del Juzgado Laboral N° 4. Respecto de la documental, estése a la reserva en el pto. 3) presedente. - 9) Líbrese oficio por comunicación interna a Mesa receptora Informatizada de Expedientes a fin de que proceda a RECARATULAR las presentes actuaciones de la siguiente manera: **FERESSIN, OLGA NELIDA C/ CUCHER, MATIAS ARIEL S/ SUMARIO**". - 10) Al escrito de fs. 11: estése a lo proveído en el día de la fecha. -11) Notifíquese personalmente o por cedula. Aporte proyecto. - AMANDA MATILDE CORCHUELO. JUEZ. - Resistencia, 28 de junio de 2021.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:12/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), notifica por tres (3) días al Sr. **SOTELO JORGE DARIO** CUIT N° 20-22002599-4, la ATP N° 625 de fecha 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente. "...Nos dirigimos a usted, a efectos de hacerle saber que en fecha 03/10/2018 esta Administración Tributaria recepcionó Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 169 de fecha 16/05/2018 dirigida al Sr. Gobernador de la Prov. del Chaco, a/c de la Cámara Fiscal de Apelaciones. Se le informa que a partir del análisis del mismo, se verifico que el escrito fue presentado fuera de los plazos legales previstos en el Código Tributario Provincial-Ley N° 83-F, ya que el contribuyente se notificó en fecha 12/09/2018 y el Recurso de Apelación fue presentado en fecha 03/10/2018. Asimismo, se le informa que el escrito fue erróneamente presentado ante esta Administración Tributaria Provincial. Estando concluida la etapa administrativa, como bien lo señala el considerando de la Resolución Interna N° 169/18, se informa que se procederá al libramiento de la Boleta de Deuda con relación á lo intimado, conforme lo determina el Código Tributario de la Provincia del Chaco, dado que la misma se encuentra firme, constituyendo cosa juzgada administrativa, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOA SOCIEDAD DE HECHO**, CUIT N° 30-71247752-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500) y/o **HIPPERDINGER JOSE HECTOR**, con último domicilio fiscal en PC :8 SEC: F CIR X MZ: 14 de la localidad de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco (CP N° 3703) y/o **HIPPERDINGER HECTOR ADRIAN**, con último domicilio fiscal en Mz:11 P:16 de la localidad de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco (CP N° 3703) al pago de la suma de (\$ 7.988.156,63) PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N°449 de fecha 15/11/2019 por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (03,09 y 10/2014 - 03,04,08,09,10 y 12/2015 - 01,02,03,04,05,06,08 a 12/2016 - 02 a 04/2017) \$ 2.844.644,21; Adicional 10% Ley N° 666-K (antes Ley N° 3565) \$ 284.464,42; Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ag. De Retención (01 a 12/2014 - 01 a 12/2015 - 02,05,06,08,09 y 10/2016 - 02-03/2017) \$ 228.941,48; Adicional 10% Ley N° 666-K - Ag. de Retención (antes Ley 3565) \$ 22.894,15; F.S.P. (11 y 12/2015 - 01 a 12/2016 - 01 a 04/2017) \$ 35.217,47; Recargos al 30/11/2019 - \$ 4.571.984,90 y T.R.S. \$ 10,00 - Total \$ 7.988.156,63. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Josué Sebastián Suárez, DNI N° 44.087.880, alias "Bebe", de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en Lote 170, Casa 238 de "La Isla" - Barrio "Río Negro", nacido el 07 de septiembre de 1995, posee estudios primarios incompletos, hijo de Juan Suárez y de Catalina Fernández, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° CF58924 e

informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4614795., en los autos caratulados "SUAREZ JOSUE SEBASTIAN (A) BEBE CHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 19624/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28.04.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Josué Sebastián Suárez, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma Inapta", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2, tercer párrafo del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 11 de enero de 2015, en perjuicio de Gabriel De la Cruz Ayala; investigado en la presente causa. II) Unificar la presente condena, dispuesta para Josué Sebastián Suárez, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, de fecha 10/12/2019, dictada por este Tribunal, por la comisión de los delitos de "Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc.1, apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del C.P.), por los hechos ocurridos en fechas 02/05/2015, 18/04/2015, 22/10/2016, 13/03/2018 y 21/10/2017, dictada en la causa N° 32507/2017-1; imponiéndole la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 166 inc. 2, tercer párrafo, art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc. 1 apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del CP)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Julio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:12/07 V:21/07/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE MARTIRES ISAIAS**, DNI N37.197.532, nacido el día 01/10/1992, 28 años de edad, hijo de ALEGRE MARTIRES (V) y de GRACIELA PAREDES (F), con domicilio en B NORte en la casa de su padre, de ocupación jornalero; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: ..."I)...II) UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ALEGRE MARTIRES ISAIAS, en la presente causa con la impuesta por SENTENCIA N: 07 de fecha 9/03/2021 dictada por éste Juzgado Correccional a mi cargo en los autos caratulados "ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/LESIONES LEVES AGRAVADAS" EXPTE. N 80, F 31, AÑO: 2020 y su agregado por cuerda "ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/AMENAZA CON ARMA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" EXPTE N 22, F 271, AÑO: 2020.- III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-..." - Juan José Castelli, Chaco, 7 de julio de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la 13° Nominación, con sede en Güemes 609, cita por edictos a LLANOS, GERMAN ALCIDES, D.N.I. N°31.698.725, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en auto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "**LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ LLANOS, GERMAN ALCIDES S/EJECUTIVO**" Expte. N° 4318/19. Resistencia (Chaco), 02 de Junio 2021.

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°: 187.529

E:07/07 V:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. LAURA B. VARELA, Juez del Juzgado de niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en Calle French N° 166, 1° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**AGUIRRE ANGEL RAMON C/ BENITEZ, SILVIA ROMINA S/DIVORCIO**", Expte. N° 5844/18, citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca SILVIA ROMINA BENITEZ DNI N° 31.118.929, a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia 05 de Mayo 2021,-

Dra. Sandra Barros

Secretaria

R. N°: 187.534

E:07/07 V:12/07/2021

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la

actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROMERO, MARIA ELENA; RETAMOSO, LEANDRO RAMON Y ZARDI, MARIA ZULEMA BELEN S/ EJECUCION**" Expte. N° 2946/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23- 21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 05 de Agosto de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2016, motor marca RENAULT, N° K7MA812UC18665, chasis marca RENAULT, N° 93Y4SRBE4HJ361678, DOMINIO AA127KQ, BASE: \$259.152,96. En caso de no existir postores, transcurrido una hora se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Formulario 13i, sin deudas. Municipalidad de Resistencia \$ 14.757,77, al 31/07/2021. Sin multas en concepto de multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás n datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. EMAIL: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de Julio de 2021.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 187.552

E:07/07 V:14/07/2021

—>*<—

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Secretaria N° 11, sito en GÜEMES, N° 609, de Resistencia. NOTIFICA POR DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al ejecutado Sr. RICARDO RAFAEL MUSSIN, D.N.I. 25.778.978 la resolución de la causa: **GIMENEZ FERNANDEZ, JULIA C/ MUSSIN, RICARDO RAFAEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" EN EXPTE N° 5770/14, Resistencia, 08 de julio de 2014, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RAFAEL MUSSIN, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma PESOS CUATRO MIL (\$4.000.00) en concepto del capital reclamado con los intereses condenados liquidar en la Forma establecida en los considerandos, II.- PRESUPUESTAR PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) sujeto a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más suma presupuestada para intereses costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en en art. 6° de la ley 6.002, parrafo Primero. IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art, 21°, L. 6002) V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RUBEN DARIO AYALA, en las sumas PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2,880,00) como patrocinante con mas I.V.A. sí correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432-) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Causa Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE REGISTRESE PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Caceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 187.560

E:07/07 V:12/07/2021

—>*<—

EDICTO: Por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras N° 3 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA – JUEZ, HACE SABER por DOS (02) DIAS, en autos: "**CHADE ADRIAN AXEL YAMIL C/ CASTAÑO RUBEN NORBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE. N° 242, AÑO 2.019, que el MARTILLERO PUBLICO RICARDO AYALA M. P. Nro. 582 C.U.I.T.-A.T.P. N° 20-21849756-0, rematará el Día Viernes 30 de Julio del Año 2.021, a las 10:00 Horas, en Calle Blas Parera N° 52 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, rematará los siguientes Bienes Muebles: 1) UN (01) AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA: ENTROPY DE 2.500 FRIGORIAS SIN CON CONTROL REMOTO. - 2) UN (01) AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA: SURREY DE 3.500 FRIGORIAS CON CONTROL REMOTO. Todos en el estado en que se encuentran y con sus correspondientes accesorios. CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta, en efectivo. Se comunica a los asistentes al acto lo tendrán que hacer con barbijo y/o tapa boca, acompañado de sus respectivos D.N.I. INFORME: Martillero actuante Tel: 4428769. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 29 de junio de 2.021.-

Dra. Maria Sandra A. Varela

Secretaria

R. N°: 187.564

E:07/07 V:12/07/2021

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 2° Piso Edificio "A", hace saber a la Sr. **ESCALANTE LUIS ANDRÉS** DNI N° 24.085.195 , la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**Sumario Administrativo al agente Escalante Luis Andrés DNI N° 24.085.195 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por supuesta transgresión la prohibición del art. 22 inc. 5) de la Ley N°292-A. Resolución N° 2/2020 —Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Expediente N° E-23- 2020-10-E.**"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 29 de junio de 2021. VISTO... Y CONSIDERANDO... Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. Escalante Luis Andrés, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. ESCALANTE

LUIS ANDRÉS DNI N° 24.085.195, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial —Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR al Sr. Escalante Luis Andrés, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que tiene tres (3) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación para presentarse en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, cualquier día hábil en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial —Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Fdo. Instructor Sumariante Dr. IVAN EMANUEL BOJANICH.

Dr. Ivan Emanuel Bojanich

Instructor Sumariante

s/c

E:07/07 V:14/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 28/01/21, se constituyó el partido "FRENTE NACIONALISTA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones en la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 03/21, caratulado: "**FRENTE NACIONALISTA S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 03/21 en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. PROSECRETARIA, 07 de Julio de 2021.

Dra. Silvia F. Pascual

Prosecretaria Electoral Letrada

s/c

E:07/07 V:14/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de primera Instancia en el Juzgado del Trabajo N°3, a cargo del Dr. Sebastián A. Coceres, sito en calle Obligado N°229, 2° Piso, Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que el Sr. MORALES, MAURO FEDERICO, DNI. N°296657926, en el término de DIEZ (10) comparezca por sí o mediante nuevo apoderado, bajo apercibimiento de proseguir el juicio nombrando al Defensor de Ausentes que por turno corresponda, en los autos caratulados: "**MORALES, MAURO FEDERICO C/ LIBRERIA Y PAPELERIA CASA GARCIA S.A. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC..**", Expte. N°1370/10. Se solicita a título de colaboración y sin cargo la publicación haciéndose saber que los mismos gozan del beneficio de gratuidad conforme el Art. 84 del CPL. Resistencia 21 de Mayo del 2021.

Natalia Vanesa Saltvia

Abogada-Secretaria

s/c

E:07/07 V:12/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE **MIGUEL ALEJANDRO TORRES**, DNI N° 41.082.446, de nacionalidad argentina, de ocupación jornalero, sin instrucción, con 23 años de edad, nacido en Quililipi (Chaco) el 19/04/1998, domiciliado en camino vecinal de Las Garcitas (Chaco), hijo de Miguel Amado Torres y de Catalina González, informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4453949; quien se encuentra alojado en La Comisaría de Las Garcitas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TORRES MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1476/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 42, de fecha 13/05/2021, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, en la causa N° 1710/2019-5, caratulada: "Torres Miguel Alejandro s/ Robo Doblemente Agravado", la que en su parte pertinente reza: "...En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno...CUESTIONES... FALLA: I) Condenar a Miguel Alejandro Torres, ya filiado, a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Doblemente Agravado en Concurso Real con Daño", previstos y reprimidos en los arts. 166 inc. 1 y 2, 55 y 183, todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en Colonia Indio Muerto, distante a 10 km. del casco urbano de Las Garcitas (Chaco), el 05/07/2019, en perjuicio de Miriam Liliana Luque; investigado en la presente causa... II) ... III) ... IV) ... V) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dra. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -Juez- y la Dra. BELÉN GONZÁLEZ RUSAS - Secretaria- "Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el 05/12/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NUÑEZ, KEVIN ANDRES**, DNI N° 40.789354, argentino, nacido en Pampa del Indio, Chaco, el 02/10/1995, hijo de Florencia Nuñez y padre desconocido, quien actualmente se encuentra detenido en Alcaldía de la ciudad de Resistencia; quien se encuentra alojado en la Alcaldía Local, a

disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**NUÑEZ KEVIN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°1506/2021- 5, se ejecuta la Sentencia N° 14/21, de fecha 28/05/2021, dictada por el Juzgado Correccional Local, en los autos caratulados: "MUÑOZ CLAUDIO ANDRÉS S/ AMENAZAS CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) Y COACCIÓN EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte N° 1683/20-5 y su conexas N° 1879/18-5 caratulada "NUÑEZ KEVIN ANDRES Y MUÑOZ CLAUDIO ANDRES S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES", la que en su parte pertinente reza: "... Gral. San Martín. Chaco, 28 de mayo de 2021 ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) ... II) CONDENAR en la causa conexas N° 1879/18-5 caratulada "NUÑEZ KEVIN ANDRES Y MUÑOZ CLAUDIO ANDRES S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES", al imputado NUÑEZ KEVIN ANDRES, DNI N°40.789.554, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de: RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES (Art. 289, 89 y 54 del C.P.); fijando como pena única: SIETE AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... III) ... IV) ... V) ... VI) ... NOT.- FDO. Dra. BIBIANA M.G. BIANCHI -Juez-, Dr. GASTÓN R. SILVESTRI -Secretario- Juzgado Correccional Local". La pena impuesta quedará compurgada el 01/03/2022. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS RICARDO ESCALANTE** y/o CARLOS ESCALANTE, argentino, con 36 años, DNI N° 30.529.388 -CUIL N° 20-30529388-2, nacido en Pampa del Indio Provincia del Chaco en fecha 08/05/1984, es hijo de Ricardo Escalante (y) y de Lucía Gómez (v), jornalero, sin instrucción, domiciliado en Barrio 100 Viviendas SIN del Pueblo Viejo de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco. RNRU4591209 -Pedido Uer: 76067 -Regional: 35; quien se encuentra alojado en La Comisaría de Las Garcitas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ESCALANTE CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No1509/2021-5, se ejecuta la Sentencia No 39, de fecha 31/03/2021, dictada por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada "ESCALANTE, CARLOS S/ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE EDAD", Expte. N° 180/2019-5, la que en su parte pertinente reza: "...En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno...CUESTIONES... FALLA: I) CONDENAR a CARLOS RICARDO ESCALANTE y/o CARLOS ESCALANTE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE EDAD (Art. 120 segundo párrafo, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-•; a cumplir la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dra. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ -Juez- y el Dr. GERMÁN EZEQUIEL BENSEÑOR -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el 05/02/2025. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LIVA JUAN CARLOS**, DNI N° 13.099.387 argentino, con instrucción, de 63 años de edad, soltero, jornalero, sin teléfono de contacto, con último domicilio en Ruta N° 7 Campo Bermejo Localidad de Gral. San Martín - Chaco, nacido en Gral. Jose de San Martín Chaco el día 12/08/1958, es hijo de Emeterio Anibal Liva (F) y de Rabia Soler (V), constancia de registro UER U4612604; quien se encuentra alojado en la Comisaría Local, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**LIVA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°1501/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 115/21, de fecha 22/06/2021, dictada por la Sala Unipersonal No 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en los autos caratulados: "UVA, JUAN CARLOS - LIVA, DAVID S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL", Expte. N° 2371/2017-1, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintiuno,FALLA: I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS LIVA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL (Arts. 119 primer y tercer párrafo; Art. 45, todos en función del Art. 42 y del Art. 55 del Código Penal) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena,

CON COSTAS. II.- NO HACER LUGAR a la solicitud de prisión domiciliaria efectuada en favor de Juan Carlos Liva. VI.-...VIII.-...IX.-...X.-...IX.-...NOTIFIQUESE. FDO. DRA. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta quedará compurgada el 06/11/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de junio de 2021.

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LINO DANIEL DUARTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40180412, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 18/06/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO MUNICIPAL - CALLE BELGRANO S/N° PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MARCELO DANIEL DUARTE y HERMELINDA ALICIA GODOY, Prontuario Prov. 52090-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DUARTE LINO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 16631/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 49, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Lino Daniel Duarte, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño Agravado, Amenazas con Arma y Resistencia contra la Autoridad todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, art. 239, art. 184 inc 5, todos en función del art. 55; todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos el 22 de marzo del año 2017, en perjuicio de José Agustín Ibarra, en la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), investigado en la presente causa;II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Lino Daniel Duarte, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 194, de fecha 02/10/2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño Agravado, Amenazas con Arma, Resistencia contra la Autoridad y Robo a Mano Armada todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, art. 239, art. 184 inc 5, art. 166, inc 2° y art.45, todos en función del art. 55; todos del Código Penal...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 14 de Junio del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AURELIO RAMON ACUÑA**, DNI N°30.391.244 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Barranqueras Chaco, el día 27 de agosto de 1972. Que ha cursado estudios primarios completos. Domiciliado en calle Teniente Bosch 215 de Barranqueras. Que es hijo de Teofilo Pérez y de Ramona Epifania Acuña. Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACUÑA AURELIO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°20779/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°108/21 de fecha 04.06.2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Aurelio Ramón Acuña, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo en contexto de violencia de género; Amenazas y Lesiones Leves calificadas por el vínculo y en el contexto de violencia de género" (arts. 89 en función del 92 -art. 80 inc.1 y 11; 89 en función del 92 -art. 80 1 y 11 y 149 bis todos en función del 55, todos del CP) por los hechos cometidos el 26/08/2016 y el 11/09/2017. II) Unificar la condena impuesta a Aurelio Ramón Acuña, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 57, de fecha 12/04/19, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Tentativa de sustracción de menores en calidad de coautor; Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo en contexto de violencia de género; Amenazas y Lesiones Leves calificadas por el vínculo y en el contexto de violencia de género " (arts. 146 en función del 45 y 42; 89, en función del 92, 80 inc 1° y 11°, 89, en función del 92, 80 inc. 1 y 11 y 149 bis todos en función del 55, todos del CP), por los hechos cometidos en los Exptes. N° 18296/2018-1; 30873/2016-1 y 27589/2017-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 05 de Julio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS (A) GOMEZ CARLOS DANIEL (A) PITU CAZAFU**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38540408, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/08/1991, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación:

DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O CARLOS HARDY Y CALLE 6; B° ZAMPA, CALLE 12, CASA B37 RESISTENCIA, hijo de BLANCO, JUAN CARLOS y CAZAFUS, MARIA ESTHER, Prontuario Prov. CF50292 SP79108, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "CAZAFUS JUAN CARLOS (A) PITU O PICU S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N° 11051/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 14/21 de fecha 31/03/2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado JUAN CARLOS CAZAFÚS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en concurso real con robo, hurto (2 hechos); atentado agravado contra la autoridad y amenazas con armas en concurso real (art. 164; art. 162; art. 238, inc. 1° y art. 149 bis 1° párrafo, segundo supuesto; todos en función con el art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) años y seis (6) meses de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 20617/2017-1 declarada principal y sus agregados por cuerda N° 15114/2019- 1; N° 17390/2019-1; N° 15011/2019-1; N° 17389/2019-1 y N° 17388/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N° 125, de fecha de fecha 05.11.2014, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal, en causa caratulada "CAZAFÚS, JUAN CARLOS S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N° 10139/2014-1 y su agregada por cuerda N° 383/2014-1 de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P. III.- IMPONIENDO la pena única por composición de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de prisión domiciliaria oportunamente otorgada hasta la finalización del confinamiento por la pandemia de Covid-19, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Junio del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo 338 - Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber que en la causa **CREDINEA S.A. C/ LUQUE EMILIA ROMINA S/ ECUTIVO, EXPTE. N°2817115**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por 3 DIAS días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. EMILIA ROMINA LUQUE, DNI. N° 33.475.505, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Perla, 10 de noviembre de 2020.- (...) AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y estado de autos, de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C.CH., CITESE a EMILIA ROMINA LUQUE - D.N.I. N°: 33.475.505 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de junio de 2017.oda.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EMILIA ROMINA LUQUE, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.858,20), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA y TRES (\$5.543,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$886,00) para cada uno y como apoderados de la misma parte, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$354,00) para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-FDO Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivo Concursos y Quiebras.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R.N°:187.479

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO- Marcelo Darío Gauna, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. PECQ SP, SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 338 - 5° PISO - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO, SR/A LUIS WILSON CAÑETE DNI N° 38.194.756. PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE

DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CETROGAR S.A. C/ CAÑETE LUIS WILSON Y BRITTEZ SERGIO WALTER SI Juicio Ejecutivo**, EXPTE.N°2249/16", Secretaría DE de 2020. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Peña, 7 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a LUIS WILSON CAÑETE DNI N° 38.194.756 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Presidencia R. Sáenz Peña, 6 de octubre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUIS WILSON CAÑETE y SERGIO WALTER JAVIER BRITTEZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA y TRES CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$24.163,57), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO (\$9.665,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de 10 dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- 111) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA y SEIS (\$1.546,00), para cada uno, y, como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$618,00), para cada uno, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 18 C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - FDO.: Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez -Juzgado Ejecutivos Concursos y Quiebras.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R.N°:187.480

E:05/07 V:12/07/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo 338 - Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber que en la causa **CETROGAR S.A. C/ ESCUDERO GERMAN DARIO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°1363/16", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por por TRES (3) DIAS días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COM PAREZCA EL SR./SRA. GERMAN DARIO ESCUDERO, DNI. N° 24945968, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Peña, 10 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a GERMAN DARIO ESCUDERO, DNI N° 24.945.968 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Agréguese contestación de oficio N° 372 y hágase saber. NOT. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ ESCUDERO, GERMAN DARIO S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. 1363/16, Secretaría a cargo de la Dra. María Sandra VARELA y; CONSIDERANDO: 1) (...). Por todo ello, RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GERMAN DARIO ESCUDERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL, QUINIENTOS OCHO CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$10.508,48), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES (\$4.203,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$672,00) para cada uno, y como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$269,00) para cada uno, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados

artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- 27 de noviembre de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R.N°:187.483

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO: Marcelo Darío Gauna JUEZ ACARGO DEL JUZGADO I. PECQ SP, SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 338 - 5° PISO - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO, Sr. ELIAS OMAR MARTINEZ - D.N.I. N° 32.485.278 PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CETROGAR S.A. C/ MARTINEZ ELIAS OMAR Y ACUÑA MAXIMILIANO RAUL RODOLFO S/ Juicio Ejecutivo**, EXPTE.N°2011/17", Secretaría 11 de Noviembre 2020. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Perla, 3 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE al Sr. ELIAS OMAR MARTINEZ - D.N.I. N° 32.485.278 y al Sr. MAXIMILIANO RAUL RODOLFO ACUÑA - D.N.I. N° 34.611.491 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo-para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- ///sidencia R. Sáenz Peña, 23 de octubre de 2017.-...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ELIAS OMAR MARTINEZ Y MAXIMILIANO RAUL RODOLFO ACUÑA, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.978,24), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO (\$ 1.591,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00) para cada uno y, como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 224,00) para cada uno, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 de CPCC con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. -

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R.N°:187.482

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO: Marcelo Darío Gauna, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. PECQ SP, SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 338 - 5° PISO - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, SR/A Sr. GUSTAVO JAVIER GLIBOTA - D.N.I. N° 24.102.525 PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CREDINEA S.A. C/ GLIBOTA GUSTAVO JAVIER Juicio Ejecutivo**, EXPTE.N°1485/17", Secretaría 8 de octubre de 2020.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Peña, 18 de septiembre de 2020.- (...)- En consecuencia, atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE al Sr. GUSTAVO JAVIER GLIBOTA - N° 24.102.525 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-- Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de agosto de 2017.oda. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUSTAVO JAVIER GLIBOTA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.028,20), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL ONCE (\$ 6.011,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE,

como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA y UNO (\$961,00) para cada uno y, como apoderados de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$384,00) para cada uno, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo notificado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -" FDO. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. -

Dr. Sergio A. Villalba

Secretario

R.N°:187.484

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°13, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. ORTIZ MIGUEL RAMON DNI 29.465.731, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFESOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **TARJETA NARANJA S.A. C/ ORTIZ MIGUEL RAMON S/ EJECUTIVO** , EXPTE.N°7423/13" , Secretaría 04 Abril de 2017.

Sergio Javier Dominguez

Abogado-Secretario

R.N°:187.494

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez suplente del Juzgado del Trabajo de la segunda Nominación, sito en calle Obligado 229.1° piso de esta ciudad. Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Lazzarini. cita a los DERECHO HABIENTES del SR. PLACIDO ENRIQUE ROMANO, D.N.I. 6.347.874 para que en el término de Diez DIAS (10) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos Caratulados: **"ROIG RAFAEL ROSENDO ROMANO PLACIDO ENRIQUE Y O AQUINO MERCEDES BEATRIZ S/ DESPIDO, ETC.-** Expte N° 1748. Resistencia 4 de Junio 2021.-

Dra. Nancy Lazzarini

Secretaria

s/c

E:05/07 V:12/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON RAFAEL TORRES**, D.N.I. N°23.002.277, viudo, panadero, domiciliado en Calle Tatú Carreta y Av. Mac Lean, Casa 3, del Asentamiento Mate Cosido, ciudad, con instrucción primaria completa (7° grado), nacido en Formosa (Formosa) el 24 de octubre de 1972, hijo de Justo Germán Torres (f), y de Margarita Durán (v), Prontuario Prov. 76458-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"TORRES RAMON RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 19113/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 44/21 de fecha 21.05.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ..I.- CONDENANDO al imputado RAMÓN RAFAEL TORRES, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio culposo agravado por tratarse de mas de una víctima fatal (art. 84 segundo párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 35637/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Julio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/07 V:16/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR MIGUEL AGÜERO**, DNI N° 38.768.291, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el 06 de septiembre de 1991, domiciliado en Avenida Moreno y Calle 13 de "Villa Seitor" de Resistencia, teléfono 3624718945 (celular de la concubina), sabe leer y escribir, hijo de padre desconocido y de Mirta Irma Agüero (f), prontuario policial N° RH50955 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4569323, en los autos caratulados **"AGÜERO HECTOR MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 21899/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 19.05.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Héctor Miguel Agüero, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias del art. 12 del Código Penal, por su autoría en los delitos de "Robo Agravado por el uso de arma de fuego en grado de Tentativa en Concurso Real con atentado contra la Autoridad Agravado", previstos y reprimidos por los arts. 166 inc. 2 segundo párrafo, en función del art. 42 y art. 238 inc. 1, ambos en función del art. 55, ambos del Código Penal, por el hecho cometido

en fecha 02/04/2020 en perjuicio de Fabricio Ariel Benítez y de la prevención policial...IV) Declarar reincidente por primera vez a Héctor Miguel Agüero, en razón de los antecedentes condenatorios que registra y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Julio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/07 V:16/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 18/02/2021, se constituyó el Partido Provincial "SOI -SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE", con el propósito de intervenir en elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial en este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 46/21, Caratulado: "**SOI SOCIEDAD ORGANIZADA INDEPENDIENTE S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL**", en el cual se ha dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 01 de Julio de 2021.

M. Marcela Caturión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:05/07 V:12/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PERA, ANDRES DAVID, DNI. N° 40.605.273, que en la causa caratulada "**PERA, ANDRES DAVID S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3181/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ANDRES DAVID PERA, M.I. N°40.605.273, Prontuario RH51832 como autor responsable de la infracción al artículo 37° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de UN (01) día de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. II.-DECOMISAR, el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S. III.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE. - Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 27.587.663, que en la causa caratulada "**ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3414/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a DARIO ALEJANDRO ALVAREZ, M.I.N° 27.587.663, Pront. N°AG564821 la falta cometida por infracción al art. 83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, atento lo argumentos expresados en los considerandos que anteceden...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío M. Domínguez, Secretaría N°3. Resistencia, Chaco,

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MATEO, MARCOS ALFREDO, DNI. N° 28.510.719, que en la causa caratulada "**MATEO, MARCOS ALFREDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1526/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MARCOS ALFREDO MATEO, M.I.N° 28.510.719, Pront.N° 0043106 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61° y 71° inc.a), a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de TRECE (13) días y dándose por cumplido DOS (2) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR TRECE (13) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas.. Fdo: Dra Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Graciela Alicia Barrientos, Secretaría N° 2. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2021..-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FERNANDEZ, SEBASTIAN ELIAS, DNI. N° 39.777.222, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, SEBASTIAN ELIAS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2106/17, se dictó la

resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront. N° CF60993, como autor responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO debiendo Descontarse tres (3) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir DOCE (12) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront.N° CF60993, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de OUNCE DIAS (15) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. IV.-ABSOLVER de culpa y cargo a SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront.N° CF60993, por la supuesta infracción al art. 89° (actual 96°) inc.f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Domínguez, Secretaria N° 3. Resistencia, Chaco,

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano BARRIOS, EDUARDO ALBERTO, DNI. N° 20.657.357, que en la causa caratulada "**BARRIOS, EDUARDO ALBERTO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS (REF: SECUESTRO DE EQUINO)**", Expte. N° 2350/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 2765-J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J. II.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento QUINCE (15) días de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria. Resistencia, Chaco,

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana LENCINA, YISELA LUCIA, DNI. N° 32.798.514, que en la causa caratulada "**LENCINA, YISELA LUCIA S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 446/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a YICELA LUCIA LENCINA, M.I.N° 32.798.514, Pront.N° CF60752, como autor responsable de la infracción al art. 83° de la ley 850-P, a la sanción de MULTA equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose el día (01) de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 28 y 156 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a YICELA LUCIA LENCINA, M.I.N° 32.798.514, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Domínguez, Secretaria N° 3. Resistencia, Chaco,

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DELGADO, ARIEL ALEJANDRO, DNI. N° 31.872.294, que en la causa caratulada

"**DELGADO, ARIEL ALEJANDRO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1886/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ARIEL ALEJANDRO DELGADO, D.N.I. N° 31.872.294, por la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J de Animales sueltos. II.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.-EXHORTAR A ARIEL ALEJANDRO DELGADO, D.N.I. N°31.872.294, A QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva del equino, equino, mestizo, sexo hembra, pelaje zaino oscuro, barra blanca en la frente, miembros posteriores calzado alto, miembros anteriores calzado alto, de 6 a 7 años de edad aproximadamente, carimbo policial N° 338, estado general: bueno, diseño de marca (...); oportunamente entregado en autos como depositario judicial. . Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de lías, Dra. Rocío Marisol Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano BARRIOS, EDUARDO ALBERTO, DNI. N° 20.657.357, que en la causa caratulada "**BARRIOS, EDUARDO ALBERTO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 2156/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley 111°. 2765-J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento QUINCE (15) días de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.- ENTREGAR EN FORMA DEFINITIVA a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, el equino Tipo: Yegua; Sexo: Hembra entero; Pelaje: Zaino; Raza: Mestiza; Edad: 8 a 9 años aproximadamente aprox.; Caract. Especiales: Barra blanca en la frente, calzado hasta el nudo en miembro posterior derecho, calzado bajo en miembro anterior derecho; Estado Gral: Regular; Carimbo: N° 353, oportunamente entregado en autos como depositario judicial.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ESPINDOLA, JULIO RAMON, DNI. N° 11.127.488, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, JULIO RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1478/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I- ABSOLVER A JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488, Pront.N° 0308140 AG de la presunta infracción a los arts.41 y 56 del C.F. por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. II.-CONDENAR a JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488, Pront.N° 0308140 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS(\$3.600) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a los DOS días de arresto sufrido preventivamente (\$1.200), le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS(\$2.400); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. III.-INHABILITAR a JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488, Pront.N° 0308140 AG para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término' de sesenta DIAS (60) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO.

RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro..."Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 26 de marzo de 2021.

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GOMEZ, ARIEL NELSON, DNI. N° 25.703.021, que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL NELSON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2608/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, como autor responsable de la infracción a los arts. 74° y 89° inc. a) y b) del Código de Faltas, a la sanción de MULTA equivalente a DOS (2) SALARIOS, MINIMOS, VITALES Y MOVILES, vigente al momento de quedar firme la presente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su: conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y' 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la. satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienza a correr desde que quede firme' la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE a los imputados a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificados en los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, por la supuesta infracción al art.89° inc.f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Fal as, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 1. Resistencia, Chaco,

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN LEONEL SAUCEDO** (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46.673.485, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/03/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE MARMOL ENTRE CALLES 14 Y 15, RESISTENCIA, hijo de SAUCEDO, JULIO OMAR y MOLINA, PATRICIA ELISABETH, Prontuario Prov. 51404-RH, Prontuario Nac. S/D), en los autos "**SAUCEDO CRISTIAN LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO-**", Expte. N°18159/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°41 del 11/5/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°14726/2019-1 caratulado "Saucedo, Cristian Leonel; Saucedo, Rubén Leonardo y Mazón, Carlos Daniel s/Robo a Mano Armada"; y sus agregados por cuerda N°14725/2019-1, caratulado: "Mazón, Carlos Daniel; Saucedo, Rubén Leonardo; Saucedo, Cristian Leonel s/ Hurto"; N°14727/2019-1, caratulado: "Saucedo, Cristian Leonel s/ Encubrimiento"; y N°12968/2019-1, caratulado: "Saucedo, Rubén Leonardo s/ Exhibiciones Obscenas", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Cristian Leonel Saucedo, ya filiado, a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo con armas, en poblado y en banda, Portación de arma de fuego de guerra, Hurto y Encubrimiento, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2 en función del art. 167 inc. 2, art. 189 bis inc. 2, cuarto párrafo, art. 162, art. 177 inc. 1 ap. a), todos en función del art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 29/04/2019 en perjuicio de Nilda Gisella Prieto y de Ramón Vidal Pereyra y el acaecido entre el 28/04/2019 y 29/04/2019, en perjuicio de la administración de justicia... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Junio del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN LEONARDO SAUCEDO**, alias "CHON", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46687582, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/04/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MZ 53, PC 08, BARRIO SAN VALENTIN (entre Calles Fabio Cáceres y Miguel Delfino), RESISTENCIA, hijo de SAUCEDO, JULIO OMAR y MOLINA, PATRICIA, Prontuario Prov. 75864 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SAUCEDO RUBEN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°18160/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°41 del 11/5/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte.

N°14726/2019-1 caratulado "Saucedo, Cristian Leonel; Saucedo, Rubén Leonardo y Mazón, Carlos Daniel s/ Robo a Mano Armada"; y sus agregados por cuerda N° 14725/2019-1, caratulado: "Mazón, Carlos Daniel; Saucedo, Rubén Leonardo; Saucedo, Cristian Leonel s/ Hurto"; N° 14727/2019-1, caratulado: "Saucedo, Cristian Leonel s/ Encubrimiento"; y N° 12968/2019-1, caratulado: "Saucedo, Rubén Leonardo s/ Exhibiciones Obscenas", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenar a Rubén Leonardo Saucedo, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal y multa de mil pesos (\$1000,00), como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo con armas, en poblado y en banda, Hurto y Exhibiciones Obscenas, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 166 inc. 2 en función del art. 167 inc. 2, art. 162 y art. 129, todos en función del art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 29/04/2019 en perjuicio de Nilda Gisella Prieto y de Ramón Vidal Pereyra y el 14/04/2019 en perjuicio de María Belén Segovia... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Junio del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GONZALEZ, ALBERTO ANIBAL** (D.N.I. N° 37.691.240, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Calle 54 entre 5 y 7 -Barrio Arce-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Antonio González y de Hermelinda Antonio, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de septiembre de 1993), en los autos caratulados "**GONZALEZ NORBERTO ANIBAL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 83/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 22 del 07/05/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a NORBERTO ANÍBAL GONZÁLEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO a título de autor (arts. 45, 79 y 41 bis del C.P.), a la pena de 11 (ONCE) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.)". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Junio de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARTINEZ, FERNANDO IGNACIO** (D.N.I. N° 46.078.787, argentino, casado, de ocupación albañil, domiciliado en Barrio Pueblo Viejo, Machagai, hijo de Martinez Ramon Cristobal y de Jara Graciela, nacido en Resistencia, el 31 de julio de 1996), en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO IGNACIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA**", Expte. N° 91/21-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/04/2021, dictada por JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I)CONDENAR a FERNANDO IGNACIO MARTINEZ, argentino, estado civil casado, de 24 años de edad, estudios secundarios incompletos, D.N.I. N° 46.078.787, ocupación albañil, domiciliado en Barrio Pueblo Viejo de Machagai, nacido en Resistencia el 31 de julio de 1996, hijo de Ramón Cristóbal Martínez (F) y de Graciela Jara (V) como autor penalmente responsable de los delitos LESIONES LEVES AGRAVADAS y AMENAZAS EN CONCURSO REAL (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11; 149 bis 1° párrafo 1° supuesto; y Art. 55 del Código Penal) a título de AUTOR; LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 11 del C.P.) a título de AUTOR; AMENAZAS CON ARMA (art. 149 bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto del Código Penal), a título de AUTOR, todos en CONCURSO REAL (art. 55 del CP) ; a cumplir una pena de UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN Con COSTAS (Arts. 513 y 514 del CPP, 29 inc. 3° del CP y 7, 26 inc. d de la Ley 4182/95 y sus modif.)-". Fdo.: DR. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -JUEZ- DRA. MARIA ROSA MICHLIG TONELLI -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO NAHUEL GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.459.707, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/03/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO NAZARENO 0 MZA 45- PC 32 RESISTENCIA, hijo de MALDONADO, NESTOR RAMON y GOMEZ, NORMA BEATRIZ, Prontuario Prov. 51716 CF, Prontuario Nac. U2880271, en los autos "**GOMEZ CLAUDIO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19440/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°57 DEL 29-04-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, CLAUDIO NAHUEL; ACOSTA, CARLOS DANIEL S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte.

N°27386/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-) CONDENANDO a CLAUDIO NAHUEL GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (arts. 165 y 45, ambos del Código Penal); por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS y DOS (2) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las Costas Procesales pertinentes (art. 530 C.P.P., Ley 965-N). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 05 de agosto de 2019, en perjuicio de quien en vida fuera RICARDO RODOLFO BAEZ. III.-) DECLARANDO a CLAUDIO NAHUEL GOMEZ, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal... .. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Junio del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO SEBASTIAN (A) CORCHITO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30266606, nacido en MAKALLE, el día: 03/02/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 160 VIV PC 15 - O - BARRIO 10 DE MAYO MZ L CASA 265 RESISTENCIA, hijo de OSCAR ALBERTO PINO y IRENEA LOPEZ, Prontuario Prov. SP64531, en los autos caratulados "**RAMIREZ SERGIO SEBASTIAN (A) CORCHITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22609/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 99/21 del 03.06.2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SERGIO SEBASTIAN RAMIREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" (Art. 79 del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, mas accesorias legales del art. 12 del C.P.; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco), en fecha 25/05/2019, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 6, en la presente causa caratulada: "RAMIREZ, SERGIO SEBASTIAN S/HOMICIDIO", Expte. N° 18524/2019-1 (Expte. Policial N° 130/128-2206-E/2019 - Sumario Policial N° 310-CSPJ/2019). CON COSTAS.II.- DECLARANDO a SERGIO SEBASTIÁN RAMIREZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo dispuesto por el Art. 50 del C.P..Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BARRIOS VICTOR HUGO**, DNI N 38.971.113, apodo "laco" de 27 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, el 15 de Octubre de 1993, de ocupación trabaja en un movimiento social (merendero) con domicilio en Barrio Aipo 1, Mz. 0, Pc. 21 de esta ciudad, hijo de Barrios Antonio (f) y de menor edad con la señora Nidia Franco; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a BARRIOS VICTOR HUGO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 149 Bis. 1er párrafo, supuesto primero del Código Penal todo en el marco de la Ley de Protección Integral de las Mujeres N:26.485) y su agregado por cuerda "VIOLACION DE DOMICILIO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO IDEAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" (Art. 150 y Art. 239, en función del Art. 54, todos del Código Penal, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N 26.485 del Expte. N 09/72/2021) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 29 de junio de 2021.

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DANIEL MARCELO FERNANDEZ**, DNI N° 27.353.349, argentino, divorciado, tiene 3 hijos (dos menores de 10 y 15 años de edad, uno mayor de edad), chofer de taxi, domiciliado en Fabio Cáceres 1800, B° Juan Bautista Alberdi, 362-4660077, nacido en Colonia Benítez, Chaco, el día 16/11/1979, hijo de Lidia Esther Del Valle (V), y de Buenaventura Fernández (V). Prontuario Policial N° AG750117. Registro Nacional de Reincidencia N°U4549596, en los autos caratulados "**FERNANDEZ DANIEL MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21569/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 07.09.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DANIEL MARCELO FERNÁNDEZ,

cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -1 HECHO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA Y ABUSO SEXUAL SIMPLE (Art. 119 primer y tercer párrafo, y Art. 120 en función del Art. 55 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 20297/2020-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de 6 (SEIS) AÑOS y 6 (SEIS) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia – Chaco, en fecha indeterminada desde el año 2017 y hasta el 23/08/2020, y en perjuicio de Milagros Estefanía Martínez, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 28 de Junio del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:30/06 V:12/07/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MOVIDEL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **MOVIDEL SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales- y Designación de Gerente Modificación Clausulas 4° y 8° del Contrato Social Constitutivo- Expte N° E3-2021-3974-E**, se hace saber que: conforme a Acta N°45 de fecha 31/05/2021 y Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 31/05/2021; los señores socios De Mendiburu, Delia Esther DNI: 11.249.971, con domicilio en Mza. 70 C22 B° Metalúrgico, Resistencia, casada, y Movile, Alberto DNI: 07.756.479, con domicilio en Mza. 70 C22 B° Metalúrgico, Resistencia, casado, ambos cónyuges, han : 1) cedido y transferido a título de venta el total de sus cuotas sociales a: Sr. RUSAS, Gerardo Daniel DNI: 29.989.981, soltero, con domicilio en Av. San Martín N2 1555, Resistencia y DEL GIORGIO, Maria Fernanda DNI: 29.724.840, soltera, con domicilio en Dra. Josefa Palacios 2606, B° Caraguatá; dejando de pertenecer a la Sociedad MOVIDEL S.R.L CUIT 30-67015816-7, con domicilio en calle Av. San Martín N° 1555- Resistencia- Chaco-inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N°165 Folios 999/1002 del Libro 27° (4° C.) de Sociedades Responsabilidad Limitada del año 1993; 2) Designan Nuevo Gerente por tiempo indeterminado a socio RUSAS, Gerardo Daniel DNI: 29.989.981, : modificando la clausulas 4° Y 8°. Quedando en consecuencia Redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) dividido en Cuarenta (40) cuotas, de pesos mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Gerardo Daniel Rusas, Treinta y Nueve (39) cuotas sociales y María Fernanda Del Giorgio Una (1) cuota social, lo que hace un, total de Cuarenta (40) Cuotas Sociales, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social. OCTAVA: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el socio Gerardo Daniel rusas, que revestirá el carácter de socio-gerente, quienes tendrán el uso de la firma. En las operaciones referidas a la transmisión de derechos reales será necesaria la resolución expresa de la Asamblea de Socios que representen el cien por ciento del Capital Social. El Gerente prestara una garantía de Pesos: Diez Mil (\$10.000,00), según lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. - Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 02 julio 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.582

E:12/07/2021

>*<

FASTWAY S.R.L.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**FASTWAY S.R.L.**" S/Inscripción de Contrato Social", Modalidad 24 hs Expte N° E-3-2021-4518.-E" id 8653- ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 14/06/2021 Don SEBASTIAN MAXIMILIANO MARI BORDON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 27.578.044, CUIT: 20- 27578044-9, nacido el 13 de Agosto de 1979, casado en primeras nupcias con Matijasevich María Mabel, comerciante, con domicilio en calle Moreno Esquina 25 de Mayo S/N de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco, y Don ERWIN DOUGLAS DOFFI, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 36.978.220, CUIT: 20-36978220- 8, nacido el 16 de Diciembre de 1992, soltero, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 238, de la localidad de Corzuela, Departamento General Belgrano, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad por Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de FASTWAY S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Moreno Esquina 25 de Mayo s/n - Tres Isletas - Departamento Maipú, Provincia del Chaco, Plazo: duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por Objeto: Prestación de servicios de Datos, Servicio de generación de Datos o de transporte entre dos puntos o más mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vinculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica; para consumo en tiempo real (streaming) o de manera diferida. Prestación de servicios de Video y Audio, Servicio de generación de audio - video o de transporte entre dos puntos o más mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica; para consumo en tiempo real (streaming) o de manera diferida. Prestación de Servicios de Internet, Prestación de Servicio y/o provisión de acceso a la Red mundial de Internet mediante vínculo físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica. Prestación de Servicios de Telefonía tradicional y Telefonía Digital VOIP, Prestación de Servicio de telefonía tradicional y/o telefonía digital voip mediante vinculo

físico por cable par de cobre, por vínculo de Fibra Óptica y/o en forma inalámbrica. Exportar e Importar, Exportación e importación de productos relacionados a la actividad. Provisión y venta de equipos de Oficina, informática y electrónica, Comercialización y provisión de equipos de Oficina, Informática y electrónica, en la modalidad de venta minorista o mayorista. Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales. -La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- El Capital Social : se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) pesos dividido en CUATRO MIL (4000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: SEBASTIAN MAXIMILIANO MARI BORDON, Dos Mil cuotas (2.000), y ERWIN DOUGLAS DOFFI, Dos Mil cuotas (2.000); Cada cuota da derecho a Un Voto. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%); en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El cargo de GERENTE será ocupado por el SEBASTIAN MAXIMILIANO MARI BORDON por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de Diciembre de cada año. -Resistencia, 07 julio de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.600

E:12/07/2021

>*<

RESISTENCIA SOLUCIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**RESISTENCIA SOLUCIONES SRL:**" s/ Inscripción de Contrato Social", Expte N°E-3-2021-3173-E. ID 6828; hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RESISTENCIA SOLUCIONES SRL" con domicilio en MZ 27 PC 28 B° Mujeres Argentinas -Resistencia Chaco Efectuada por Contrato Social y Adenda de fechas 19/02/2021, 07/06/2021 respectivamente por los socios: SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-28888420-0 nacido el 14-10-1981 en Argentina; casado, empleado, con domicilio en MZ 27 PC 28 B° MUJERES ARGENTINAS- y SANTA CRUZ CLAUDIO GUSTAVO CUIT N° 20-32301627-6 nacido el 20-09-1986 en Argentina, casado, empleado, domiciliado en MZ 27 PC 27 B° MUJERES ARGENTINAS- El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Constructora - Inmobiliaria: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. E) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. f) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. g) Vidrios: a) Representación de

fábricas y cristalerías; b) prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; c) fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo. h) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. i) Tabiques y cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) dividido en 500 cuotas de 200 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: SANTA CRUZ, OSCAR ALBERTO, D.N.I. N°28.888.420 350 cuotas y el Sr. SANTA CRUZ, CLAUDIO GUSTAVO D.N.I. N°32.301.627 150 cuotas. Ejercicio Social: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año. La Administración estará a cargo del socio gerente SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO que dura por 5 años -según reza el art 5° DEL CONTRATO CONSTITUTIVO. Resistencia Chaco, 07 de Julio del año 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.595

E:12/07/2021

>*<

TRAMA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2021-4128-E caratulado: "**TRAMA SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 07 de junio del 2021, los señores OJEDA RODRIGO NICOLÁS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.169.286, CUIL 23-29169286-9, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en González Montaner n° 337, Resistencia, Chaco; PEREYRA MARIA LORENA, mayor de edad, Documento Nacional de identidad 25.083.229, CUIL 27-25083229-5, nacionalidad argentina, estado civil casada, empleada, domiciliado en Mz 81 Pc 9 S/N Barrio 125 viviendas, Fontana, Chaco; SIMONIT MARTA FIORELLA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 30.290.383, CUIL 27-30290383-8, nacionalidad argentina, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Montaner n° 337, Resistencia, Chaco y SCHAB SERGIO GUSTAVO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad n° 28.955.493, CUIL 23-28955493-9, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mz 21 Pc 16 S/N Bardo Víctor Arrudi, Charata, Chaco, han constituido la SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DENOMINADA TRAMA SAS con SEDE SOCIAL en Mz 81 Pc 9 S/N Barrio 125 viviendas, Fontana, Chaco con un plazo de DURACION 99 años (noventa y nueve), El CIERRE DEL EJERCICIO será el 30 de septiembre de cada año.- El OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Confección de indumentaria de vestir, fabricación, producción, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y ventas al por menor y por mayor de toda clase de prendas de vestir, materia primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados y así como cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores b) Elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, y la creación de diseños: industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control, y administración en tales proyectos c) Almacenamiento, producción, procesamiento, consignación, intermediación, conservación de todo tipo de ropas para vestir y del hogar y d) Almacenamiento, producción, procesamiento, consignación, intermediación, conservación, de todo, tipo de ropas de trabajos, uniformes y elementos de protección personal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer, actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto e integrado por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-): Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$2.000.-) cada una. ORGANO DE Administración El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. OJEDA RODRIGO NICOLÁS; mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.169.286, CUIL 23-29169286-9, nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en González Montaner n° 337, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. PEREYRA MARIA LORENA; mayor de edad, Documento Nacional de, Identidad 25.083.229, CUIL 27-25083229-5, nacionalidad argentina, estado civil casada, empleada, domiciliado en Mz 81 Pc 9 S/N Barrio 125 viviendas, Fontana, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. Representante Legal será el Sr. OJEDA RODRIGO NICOLAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.169.286, CUIL 23-29169286-9, Resistencia, 6 de Julio del 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.604

E:12/07/2021

>*<

RED MAX POWER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: **RED MAX POWER S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social** - Expte. N° E-3-2020-3182-E/ id 3303, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación RED MAX POWER S.R.L.", celebrado por contrato privado a los 01 días del mes de Agosto de 2020 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña,

departamento Comandante Fernández-CHACO, por los Señores RODRIGUEZ CAROLINA YASMIN, DNI 38.123.239 - CUIT N° 27-38123239-0, soltera, argentina, nacido el 25/01/199, Comerciante, con domicilio en Santa Fe 4 Mz 45 Pc 9 Plan 50 Viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Sr WALDEMAR JUAREZ, DNI 29.312.439 CUIT N° 20- 29312439-7 soltero, argentino, nacido el 16/06/1982, DNI 29.312.439, Comerciante, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 748 La Tigra, ambos de la Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: El objeto principal de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación de productos de bazar, electrodomésticos, indumentaria masculina y femenina, ropa de cama. Servicios: mediante la realización de servicios publicitarios a través de espacios radiales, audiovisuales gráficos y redes social. Para el cumplimiento de este objeto en términos generales la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar o gravar bienes inmuebles y muebles; solicitar privilegios a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales; adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera créditos de terceros, todo tipo de bienes, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir prendas, hipotecas, warrants o cualquier otro tipo de garantías; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, constituir depósitos de mercaderías, y/o de valores en general, y establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia real o jurídica; y en general todo tipo de actividad que se repite como acto de comercio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con él. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con él. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una; que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: Rodríguez Carolina Yasmin 50 cuotas, que representa el 50% (cincuenta por ciento) o sea \$ 500.000,00 (quinientos mil) y Juarez Waldemar 50 cuotas, que representa el 50% (cincuenta por ciento) o sea \$ 500.000,00 (quinientos mil). Los socios integran la totalidad de dicho capital suscripto según inventario adjunto, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. SEDE SOCIAL: su domicilio legal y asiento principal queda fijado en calle Blas Parera n° 847 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Dpto. Comandante Fernández - Provincia de Chaco. - EJERCICIO SOCIAL: cierra los días 31 de Julio de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de Rodríguez, Carolina Yasmin duración por tiempo indeterminado y hasta su remoción por la sola decisión de la mayoría absoluta. -Resistencia,07 de julio de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.606

E:12/07/2021

————— >*< —————
FRIGONORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2021-3878-E caratulado "**FRIGONORTE S.A. s/ Inscripción Directorio 2014**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea ordinaria del 17/01/2014, los accionistas designaron como directores a: Director titular y presidente: Asker Kadiev, DNI. N° 94.537.018, CUIL: 20-94537018-2, domicilio Paine Aaime 1635 2-4 Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires y con domicilio especial constituido en Ruta Provincial N° 1, Km 25 de la Ciudad de Margarita Belén, provincia de Chaco, nacido el 26/06/1963, estado civil casado, Ingeniero constructor de profesión; y como Directora Suplente: Elena Kazanteva, DNI. N° 18.833.547, CUIT: 27-18833547-6, domicilio constituido en Ruta Provincial N° 1, Km. 25 de la Ciudad de Margarita Belén, Chaco, nacida el 28/05/1969, estado civil casada, empresaria de profesión. Luego conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/03/2014, se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia de la Sra Elena Kazanteva a su cargo de Directora Suplente, y (ii) designar en su reemplazo a la Sra. Azhay Kadieva, quedando establecido el siguiente Directorio con mandato hasta del 19/01/2017: Director Titular-Presidente: Asker Kadiev, DNI. N° 94.537.018, CUIL: 21- 94537018-2; y Directora Suplente: Azhay Kadieva, DNI. N° 94.632.531, CUIL: 27-94632531-2, domicilio en Aime Paine 1365 2-4, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires; y con domicilio especial constituido en Ruta Provincial N° 1, Km 25 de la Ciudad de Margarita Belén, provincia de Chaco, nacida el 16/07/1969, estado civil casada, Coreógrafa de profesión. Resistencia, 06 de julio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.609

E:12/07/2021

————— >*< —————
MARMOLERIA DEL NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en **MARMOLERIA DEL NORTE S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Nueva Sede y Designación Gerente, Modificación Clausulas:1°, 4° y 7° del Contrato Social Constitutivo** -Expte. E3-2021-3563-E, ID,7208, se hace saber que: conforme a Acta N°14/15°/17 de fechas 19/03/2021, 20/03/2021 y 29/06/2021, Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 19/03/2021. Los socios. Susana Beatriz ANCEL, dni N°25.278.590, y Sr. Mohamed Elsayed Mohmoud RADWAN, dni N°19.020.505, Ambos cónyuges han cedido el total de sus cuotas sociales a; Orlando Francisco MOREYRA 11.860.776, nacido el 09/12/1955; Elena Esther PETELSKY D.N.I.N° 10.276.771, nacida el 21/08/1952, ambos con domicilio en Manzana 82 - Parcela 10 - Barrio Héroes de Malvinas, de la ciudad de San Bernardo, provincia del Chaco; Yanina Roxana MOREYRA D.N.I.N° 27.435.390, nacida el 11/08/1979, de estado civil soltera, hija de Orlando Francisco MOREYRA y Elena Esther PETELSKY, con domicilio en calle Lapacho N° 355 de la Ciudad de

Barranqueras, provincia del Chaco y Héctor Ariel MOREYRA D.N.I.N° 23.981.133, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Rosana Dlugapolski, con domicilio en calle Ángel Bell Norte casa 109 274 - Barrio 21 de Octubre - de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut; Dejando de pertenecer a la sociedad MARMOLERIA DEL NORTE S.R.L. Matricula N°114/2013, folios 1139/1155, Acta 92, Tomo 1, 4° C, año 2013, CUIT: 30-71406898-5., Asimismo, se designa en el mismo acto a la Sra. Yanina Roxana MOREYRA D.N.I.N° 27.435.390 para ocupar el cargo de "Socio Gerente". Modificando las cláusulas 1°,4° y 7° quedando redactadas de la siguiente manera: Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "MARMOLERIA DEL NORTE S.R.L." y tendrá domicilio social en la calle Nicolás Rojas acosta N°205, Parque Industrial, de la ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, pudiendo sin embargo trasladarse o establecerse y/o abrir sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. Cuarta: El Capital Societario se establece en la suma de pesos Ciento diez mil (\$110.000) dividido en (110) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: Socio MOREYRA, Orlando Francisco, cuarenta (40) cuotas sociales por un valor de pesos cuarenta mil (\$40.000), socio MOREYRA, Héctor Ariel, treinta (30) cuotas sociales por un valor de treinta mil pesos (\$30.000,00), socio PETELSKY, Elena Esther, veinte (20) cuotas sociales por un valor de veinte mil pesos (\$20.000,00) socio MOREYRA, Yanina Roxana, veinte (20) cuotas sociales por un valor de veinte mil pesos (\$20.000,00). Séptima: La administración de la sociedad, será ejercida por el socio MOREYRA, Yanina Roxana, D.N.I.N° 27.435.390 en el carácter de Socio Gerente, en forma individual. Cargo que acepta por este instrumento.- Durará en sus funciones lo que dura la sociedad, salvo expresa renuncia, presentada a los demás socios, debiendo en este caso permanecer en sus funciones hasta la designación de un nuevo Gerente.- En tal carácter el Socio Gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- La administración sin embargo podrá ser delegada a terceros, socios o ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes para tal fin. Resistencia 06 de julio de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.608

E:12/07/2021

>*<

FRIGONORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E3-2021-2111-e caratulado "**FRIGONORTE S.A. s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 21/01/2021 se designó el siguiente Directorio con mandato de tres (3) ejercicios: Director Titular-Presidente: Yelyzaveta Omelchenko, DNI. N° 19.078.692, CUIL: 27-19078692-2, domicilio Tronador 4007, 10 "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacida el 23/09/1995, estado civil soltera, Politóloga de profesión. Director Suplente: Oleg Shcherbakov, DNI N° 18.828.972, II CUIT: 20-18828972-0, domicilio Av. Álvarez Jonte 4854, piso 6, Dpto A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 18/06/1974, estado civil Casado, Abogado de profesión. Ambos con domicilio especial en Ruta Provincial N° 1, Km 25 de la Ciudad de Margarita Belén, provincia de Chaco Resistencia, 06 de julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.610

E:12/07/2021

>*<

EL REMANSO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **EL REMANSO S.A.S. S/ Inscripción del Contrato Social.** Expediente Número E3-2021-4375-E, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación "EL REMANSO S.A.S.", efectuada en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, celebrada a los 23 días del mes de Junio de 2021, por los socios : Sr. PICEDA, FRANCO MAXIMILIANO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.383.881 , CUIT N° 23-38383881-9, nacido el 27/07/1994, de estado civil soltero, domiciliado en calle Franklin N° 2548, B° Mariano Moreno de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y la Sra. PICEDA, JESICA NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.454.028, CUIT N°27-30454028-7 , nacido el 13/08/1983 de estado civil Soltera, domiciliado en calle Juan José Castelli N°2300, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.- El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede en calle Franklin N° 2548, B° Mariano Moreno de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. OBJETO La sociedad tendrá por objeto lanzar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros: CONSTRUCCION: Construcción de Obras Públicas y Privadas con o sin provisión de Materiales, mediante la construcción de viviendas, escuelas, edificios en general, a través de contrataciones directa, licitaciones, concursos de precios o cualquier otro método de contratación dentro de los regímenes existentes o que se dictarán en el futuro. Realizar, intervenir, o participar en proyectos dirección, mantenimiento y asesoramiento de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas o individuales, públicas o privadas, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la financiación de los sistemas que se implementaron para ello con entidades públicas o privadas. COMERCIALES: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería, artículos de iluminación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$

240.000,00); dividido en DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto el capital en su totalidad, e integrado en efectivo 25 por ciento. El plazo de integración del capital suscripto es de DOS (02) años a contar desde la fecha. El Sr. PICEDA, FRANCO MAXIMILIANO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.383.881, CUIT N° 23-38383881-9, ha suscripto el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), equivalente a CIENTO VEINTE (120) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de ley; la Sra. PICEDA, JESICA NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.454.028, CUIT N°27-30454028-7, ha suscripto el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), equivalente a CIENTO VEINTE (120) acciones e integrado en efectivo el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de ley. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será el Sr. PICEDA, FRANCO MAXIMILIANO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.383.881, CUIT N° 23-38383881-9, nacido el 27/07/1994, de estado civil soltero, domiciliado en calle Franklin N° 2548, B° Mariano Moreno de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE la Sra. PICEDA, JESICA NATALIA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.454.028, CUIT N°27-30454028-7, nacido el 13/08/1983 de estado civil Soltera, domiciliado en calle Juan José Castelli N°2300, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, ambos con una duración en sus cargos por el plazo de duración de la Sociedad. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 06 de julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.613

E:12/07/2021

>*<

FRIGONORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2016-228-E caratulado "**FRIGONORTE S.A. s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/12/2015 y Acta de Directorio del 03/12/2015, se resolvió Por unanimidad de los presentes: (i) designar el siguiente Directorio con mandato de tres (3) ejercicios: Director Titular-Presidente: Oleg Leonov, DNI. N° 18.871.020, CUIT: 20-18871020-5, domiciliado en Andonaegui N° 2230 8 B, Villa Urquiza, Ciudad de Buenos Aires, nacido el 24/07/1960, estado civil casado, empresario de Profesión; Vicepresidente: David Dzadzjev, DNI N.° 95.520.112, CUIT N.° 20-95520112-5, domicilio Esmeralda 976 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 13/04/1981, estado civil casado, empresario de profesión; Director Titular: Ruslan Kairov, Pasaporte ruso N.° 71-6107432, domicilio Esmeralda 976 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 28/05/1963, estado civil casado, empresario de profesión. Todos con domicilio especial en ruta Provincial N° 1, Km 25 de la Ciudad de Margarita Belén, provincia de Chaco; (ii) Tomar nota de la renuncia presentada por la Cdra Gisela Alejandra Bustos y designar en su reemplazo al Cdor. Juan Esteban Mersch, quedando la sindicatura conformada por: Sindico Titular Cdor. Jorge Norberto Perkes; DNI. N° 14.067.763, CUIT: 23-14067763-9, domicilio Blas Parera 1047, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, nacido el 24/02/1961, estado civil divorciado, Contador de profesión; Sindico Suplente: Juan Esteban Mersch. DNI. N° 13.960.475, CUIT: 20-13960475-0, domicilio real en Monteagudo N° 3480, Resistencia, Chaco, nacido el 13/04/1961 Contador de profesión; ambos con domicilio especial en Ruta Provincial N° 1, Km 25 de la Ciudad de Margarita Belén, Chaco. Resistencia 07 de julio de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.611

E:12/07/2021

>*<

FRIGONORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2011-1655-E caratulado "**FRIGONORTE S.A. s/ Inscripción Directorio 2011**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/01/2011 se designó el siguiente Directorio con mandato de tres (3) años: Director Titular-Presidente: Asker Kadiev, DNI. N° 94.537.018, CUIL: 20-94537018-2, domicilio Paine Aaime 1635 2-4 Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, con domicilio especial Calle López y Planes N° 195 oficina 6, Resistencia, Chaco, nacido el 26/06/1963, estado civil casado, Ingeniero constructor de profesión. Director Suplente: Elena Kazanteva, DNI. N° 18.833.547, CUIL: 2718833547-6, con domicilio constituido en calle López y Planes N° 195 oficina 6, Resistencia, Chaco nacida el 28/05/1969, estado civil casada, empresaria de profesión. Resistencia, 06 de julio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 187.612

E:12/07/2021

>*<

ESCMASA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "**ESCMASA S.A.S. S/ SUBSANACION - CONSTITUCION EN S.A.S.**", Expediente N° E-3-2021-2637-E, se hace saber por un día que conforme contrato privado 10 días del mes de enero del año entre el Sr. Massara Guillermo Horacio, mayor de edad, con

Documento Nacional de Identidad N° 21.486.630, de estado civil divorciado, Profesión comerciante, domiciliado en Necochea 667 5° "A" Centro de la ciudad de Resistencia y el Sr. Escalada Mauro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.971.309, de estado civil casado, Profesión empleado privado, domiciliado en San Buenaventura del Monte Alto 445 7° "B" Torre "A" De la ciudad de la ciudad de Resistencia, quien para todos los efectos se denominaran los constituyentes quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de continuar la sociedad ESCMASSA SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SEC. IV , CUT N° 30-71604917-1 en una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 , manteniendo el mismo de CUIT, con sede social en San Buenaventura del Monte Alto 445 Piso 7 Dpto B Torre 2 de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco, con un plazo de duración de cincuenta (99) años. El capital social es de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 CENTAVOS (\$ 718.906,49.-), representado por un total de 1000 (Mil) acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal cada una de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON 90649/100 CENTAVOS (\$ 718, 90649) y con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Massara Guillermo Horacio, QUINIENTAS (500) ACCIONES de Capital, lo que representa un 50% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 245/100 CENTAVOS (\$ 359.453,245) y la Sr. Escalada Mauro, QUINIENTAS (500) ACCIONES de Capital, lo que representa un 50% del Capital Suscripto, equivalente a la suma PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 245/100 CENTAVOS (\$ 359.453,245) Integrándose en este acto el 100% del Capital Suscripto. La clase de acciones aquí suscriptas son nominativas no endosables, ordinarias. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la siguiente actividad: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, obras de arquitectura, obras de infraestructura, pavimentos, obras y redes de gas domiciliarias con capitales de particulares o con capital propio, con financiación bancaria o de terceros o del Estado Nacional o Provincial. Para la ejecución de obras podrá asociarse a otras sociedades por el sistema de Unión Transitoria de Empresas. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La Administración estará a cargo de Massara Guillermo Horacio por el término indefinido., el Administrador Suplente será el Sr. Escalada Mauro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.971.309, el Representante Legal será el Sr. Massara Guillermo Horacio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21.486.630. El cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 5 de julio de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.615

E:12/07/2021

—>*<—

GRUPO NUEVO HORIZONTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio - en autos: "**GRUPO NUEVO HORIZONTE SRL** S/ Inscripción DE GERENTE e incluir Gtía y funciones gte y plazo - Modificación Clausula 9° Contrato Social Constitutivo- S/ Expte.: "E-3-2021-2932 -E", de la sociedad GRUPO NUEVO HORIZONTE SRL con domicilio en calle Las Margaritas N°2916 Resistencia Chaco - cuit 30-71035069-4 , Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo el N° 43 TOMO: 43(3c) FOLIOS:618/625 de fecha 09/05/2008 del Libro de Sociedades de Sociedades, se hace saber por un día que por Acta N° 44 de fecha 22/04/2021 que ratifica y rectifica Acta N°39 DE 09/08/2019 los socios TISOCCO Verónica Mariel 22.102.433 y CALVO José Alberto 20.971.598 han decidido Designar Gerente Incluir Garantía y Funciones - Modificar cláusula 9° del Contrato Social Constitutivo, quedando redactada la misma de la siguiente manera: NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la Reunión de Socios. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de plazo indefinido. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Funciones del gerente de srl (vigente) Art 375 del código civil y comercial. El/los Socios gerente / s prestara / n garantías por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales". A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente a la Sra. Tisocco, Verónica Mariel. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 7 de julio de 2021.

Verónica Tisocco

Socio Gerente

R. N°: 187.616

E:12/07/2021

—>*<—

DISTRIBUIDORA RB S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N° E-3-2021-4089-E en caratulado como **DISTRIBUIDORA RB s/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 1 de julio de 2021 los señores Sr. Rolando Martín Andrés BLANCO DNI N° 26.968.179 con domicilio en Mz.108 Pc.2 203 Santa Inés de la ciudad de Resistencia - Chaco y Sr. Daniel ZIBECCHI DNI N° 34.043.383 con domicilio en Mz.17 Pc.9 222 vivienda Fontana - Chaco, han constituido una sociedad que se denominará DISTRIBUIDORA RB SAS, estará domiciliada en DOCTOR MAURICIO JAJAN 2176 de la ciudad de Resistencia – Departamento

San Fernando Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias la comercialización, tanto minorista y mayorista de producto relacionado a la construcción tanto así como la comercialización y depósito, acopio, distribución y equipamiento sanitarios, electricidad, aberturas, madera, aluminio, hierro, cemento etc.e, al estado nacional, provincial y municipal, así como empresa del estado y demás entes públicos y privado. Las siguientes actividades: A) Construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín conexas o complementaria de aquella o de infraestructura inherentes a: Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privada. Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para construcción, Asfaltos. Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento viales, Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y perquisición en lugares públicos /o privados. Alquiler de maquinaria y equipo N.C.P. B) como así también depósito y comercialización la distribución, transporte fraccionamiento, financiación, o cualquier tipo de tipo de proceso que aumente el valor agregado de los elementos que comercialice C) fabricación y distribución de todo tipo de productos y sub productos de la rama. Y exportar e importar D) el uso u otorgamiento de licencias, concesiones o franquicias, desarrollo y negociaciones de marcas. Sistema métodos a cualquier tipo de bienes intangibles vinculados al sector económico en el que se desenvuelve. D) venta y comercialización de combustible para todo tipo de vehículo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancaria. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) y estará compuesto por 500 (QUINIENTAS) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el Rolando Martin Andrés BLANCO DNI 26.968.179 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Daniel ZIBECCHI DNI 34.043.383 ambos con duración en sus cargos, por lo que dura esta sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. El Representante Legal será el Sr. Rolando Martin Andrés BLANCO DNI 26.968.179 y el Sr. Daniel ZIBECCHI en forma indistintamente. -La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de NOVIEMBRE de cada año de cada año. Resistencia, 08 de julio de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 187.620

E:12/07/2021

>*<
CÁMARA DE FARMACIAS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Cámara de Farmacias del Chaco en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales de la Cámara, decide fijar como fecha de la Asamblea Ordinaria de aprobación de Memoria y Balance, del período cerrado al 31.12.2020, el día Viernes 16 de Julio del corriente año, a las 14,30 hs, por sistema telemático de videoconferencia ZOOM ID 860 8924 1331 en virtud del Aislamiento Social Obligatorio, Decretado por el Gobierno Nacional a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario, con residencia en la ciudad de Resistencia
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera del término
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Cuadro Administrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 32, cerrado el 31 diciembre de 2020
- 4) Temas Varios

Dr. Carlos Alberto Larcher

Presidente

R. N°: 187.583

E:12/07/2021

>*<
MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DEL CHACO convoca, de acuerdo con legislación vigente y estatuto social, a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 13 de agosto de 2021 a las 9 hs en el domicilio social sito en Av Mitre 266, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina a fin de considerar el tratamiento de los puntos que a continuación se enumeran:

PRIMERO: Designación de los asambleístas para refrendar el acta de asamblea.

SEGUNDO: Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, informe de la comisión fiscalizadora de cuentas y

cuadro de gastos y Recursos correspondiente al ejercicio vencido al 31/ 12/2019.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de la comisión fiscalizadora de cuentas y cuadro de gastos y Recursos correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2020.

CUARTO: Aprobación de los nuevos valores de las cuotas sociales y de los sueldos de los empleados de la mutual.

A los efectos del cómputo del quorum, de las mayorías y demás requisitos atinentes a las formalidades de convocatoria, asistencia, participación, deliberaciones y adopción de resoluciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el estatuto social vigente y demás normas generales de aplicación.

Schulz Roque Hipolito Carlos
Presidente

Edgardo Daniel Vrdollak
Tesorero

R. N°: 187.591

E:12/07/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CLUB HIPICO DIEGO LOPEZ
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados del Club Hípico Diego López, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio de 2021, a las 20:00horas en la sede del Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondientes a los Ejercicios Económicos, finalizados el 31 de Diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.
4. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por conclusión de mandato.
5. Actualización de Cuota Societaria.

Nota: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes (Art. 32 Estatuto).

Villalba Gurmencindo
Presidente

Altamirano Luis Carlos
Secretario

Barreto Carlos Antonio
Tesorero

R. N°: 187.596

E:12/07/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCION
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea General Ordinaria en Dorrego 490 (calle 11 esq. 22 centro) el día 23 de Julio de 2021, a las 20:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) -Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) -Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
- 3) -Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2020.
- 4) -Fijación Cuota mensual
- 5) - Informe sobre estado de las prestaciones a través de las obras sociales
- 6) - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 7) - Eventuales

Silvia Sandra Lilian
Presidenta

R. N°: 187.598

E:12/07/2021

————— >*< —————
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEL PERSONAL DE S.A.M.E.E.P.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Art. N° 22 de nuestro Estatuto y atento a lo dispuesto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 26 de Mayo del 2021, invitamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 30 de julio del corriente año a las 18:30 hs. en el Predio de A. Sabin N° 2601.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea por el Presidente de la misma.
2. Explicaron sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.
3. Elección de un socio que presida la Asamblea.

4. Designación de dos (2) socios presentes. No pertenecientes a la Comisión Directiva para que en forma conjunta con el presidente secretario firmen el Acta de Asamblea.
5. Tratamiento y modificación de la cuota societaria.
6. Lectura y tratamiento de la Memoria. Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuota correspondiente al ejercicio 01/01/2020 al 31/12/2020
7. Elección de Comisión Directiva periodo 2021-2022: 1 Presidente. 1 Vicepresidente. 1 Secretario. 1 Pro secretario. 1 Secretario de Acta. 1 Tesorero. 1 Pro tesorero. 1 Vocal Titular Primero. 1 Vocal Titular Segundo. 1 Vocal Titular Tercero. 1 Vocal Suplente Primero. 1 Vocal Suplente Segundo. 1 Vocal Suplente Tercero. 2 Revisores de Cuentas Titulares. 1 Revisor de Cuenta Suplente.

Qeiser Sergio R.
Presidente

Luis Giménez
Secretario

R. N°: 187.602

E:12/07/2021

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR UN SUEÑO LTDA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2021, a las 18 horas, en la sede social sito en Carrasco N° 1511 de la localidad Resistencia a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2°) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 3°) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 4°) Elección de la Comisión Directiva.

Cintia Montiel
Secretaria

R. N°: 187.599

E:12/07/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL EL RINCON DE LOS NIÑOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea general ordinaria en Término a realizarse el día 31 de Julio de 2021 en Cervantes N° 2465, a las 19,00 hs donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
- 2) Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta de ejercicio, cerrado, 30/06/16-17-18-19-20
- 3) Renovación de autoridades

Claudia Elisa Sánchez
Presidente

Soledad A. Martínez
Secretaria

R. N°: 187.601

E:12/07/2021

————— >*< —————
CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DEL CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor Socio: De acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes y a lo resuelto por el Consejo Directivo, lo convocamos a participar de, la Asambleas General Ordinaria. La misma se realizará el día 28 de Julio a las 17:30 horas, con la modalidad' virtual y por medio de la plataforma Meet -Enlace <https://meet.google.com/yzs-jqum-wxf> en nuestras instalaciones de Julio A. Roca 1481, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta-de la presente Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 58 (quincuagésimo octavo) ejercicio cerrado el 31/12/20, estados de ingresos y egresos y contables exigidos por ley.
- 3) Fijación de la cuota societaria.
- 4) Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres asociados.
- 5) Propuestas varias de los asociados y/o Comisión Directiva.-
- 6) Elección de miembros para la renovación parcial del Consejo Directivo, de acuerdo al siguiente detalle: Un Presidente en reemplazo del Sr. Diego Carlos Ballesta, un Vicepresidente en reemplazo del Sr. Horacio Cabrera, un Tesorero en reemplazos del Sr Alejandro López, un Vocal Titular 1° en reemplazo del Sr Walter Daniel Liva, todos por terminación de mandatos y por el término de dos años. Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Sres. Alejandro Hugo Gigena, Edelvis

Moraes Vicedo y Jorge Gómez, dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los Sres. Ruben E. Satalosky y Ramón H. Torres, todos por terminación de mandatos y por el término de un año.-

Ricardo Eiden
Secretario

Diego C. Ballesta
Presidente

R. N°: 187.617

E:12/07/2021

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL DEL DIOS VIVO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Asociación Civil Cristiana de Carácter Religioso "IGLESIA PENTECOSTAL DEL DIOS VIVO", en cumplimiento a las disposiciones estatutarias convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto del año 2021, a las 20:00 horas en calle Andreani N° 145, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) lectura de un párrafo bíblico.
- 2°) Elevación de una oración a Dios dirigida por el pastor de la iglesia, Ramón Medina
- 3°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 4°) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario;
- 5°) Informar el motivo de la convocatoria fuera de termino debido a emergencia sanitaria Covid 2019 de público conocimiento
- 6°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 01/07/2019 al 30/06/2020.-
- 7°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio irregular 01/07/2020 al 31/12/2020.-

NOTAS: Art. 21° Estatutos Sociales: Las Asambleas formaran quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares y transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá válidamente con el número que concurren.

Kunzli Ramona
Presidente

Ramírez Delia
Secretaria

R. N°: 187.603

E:12/07/2021

>*<
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establece en el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio del año 2021 a las 15:00 horas en la sede institucional, sita en Juan Ramón Lestani 522 de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivo del tratamiento fuera de término de la Asamblea.
- 2- Designación de dos asambleístas para refrendar, junto con el presidente y secretario, en el acta de la asamblea.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicios cerrado al 31/12/19.
- 5- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicios cerrado al 31/12/20.
- 6- Informe del órgano fiscalizador.
- 7- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato, conforme al artículo 22° del Estatuto Social de la Asociación"

Mariana Noemí Villordo
Presidenta

R. N°: 187.605

E:12/07/2021

>*<
COOPERATIVA DE TRABAJO "HAMBRE CERO" LTDA.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo "Hambre Cero" Ltda CUIT 30-71195295-7, Matrícula Nacional INAES N° 39.688, de fecha 08/06/2011, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29/07/2021 a las 17:00 hs., en San Lorenzo N°4600 de la ciudad de Resistencia

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de (2) asociados, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación del porqué del llamado fuera de término de la Asamblea.
- 3) Lectura de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico N° 7 y N° 8, Cuadros y Anexos, informe del síndico e informe auditor de los ejercicios económicos cerrados el 31/03/2018 y 31/03/2019 respectivamente.
- 4) Elección de tres (3) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes por finalización de mandato.
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.
- 6) La puesta en conocimiento de los asociados la pérdida parcial de documentación
- 7) Actualización del registro de asociados.
- 8) Situación actual patrimonial e impositiva

Según su estatuto la Asambleas se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados

Retamoso Gabriel Andres

Presidente

R. N°: 187.607

E:12/07/2021

— >*< —

C.A.I.D.I.N.

"Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte"

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a disposiciones estatutarias y legales vigentes La Comisión Directiva del Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte (C.A.I.D.I.N.) convoca a Uds. A Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social de Juan José Paso 450 J.J. Castelli - Chaco, el día sábado 31 de julio de 2021 a partir de la 10:00 hs. A efectos de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1° Elección de 2 (dos) Socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2° Explicación por la realización fuera del término legal y estatutario de esta Asamblea General ordinaria.

3° Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, Cuadros Anexos, notas complementarias; Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría Externas correspondientes al 25° Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021.

4° Establecer nueva cuota societaria.-

5° Renovación total de la Comisión Directiva y revisores de Ctas. Por dos (2) años por terminación de mandatos (s/Art. 22-Inc. 2 Estatutos sociales)

Art. 21 (estatuto social): La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra 1(una) hora después de la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios, con derecho de voto.

Juan Carlos Solís

Secretario

María V. Scheffer

Presidente

R. N°: 187.618

E:12/07/2021

— >*< —

ASOCIACIÓN DE COSMETÓLOGOS DEL CHACO

EXTRAVÍO DE LIBRO DIARIO

La Asociación de Cosmetólogos del Chaco pone en conocimiento el extravío del Libro Obligatorio "Libro Diario" N°1, folio del 1 al 200 de la Asociación La Exposición Policial fue realizada en fecha 25 de junio de 2021, en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco. -

Bonifacia E. Fernández

Presidente

R. N°: 187.619

E:12/07/2021

— >*< —

**Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS**

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

ASOCIACION CIVIL "EL MALEVO"

Misión Nueva Pompeya - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 2021 a las 10,30 horas en la sede social sito en AV. San Marcelino Champagnat y Juan Domingo Perón, de la Localidad de Misión Nueva Pompeya, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Tratamiento al cambio de denominación de la asociación y Modificación integral del estatuto.

Celmira Romero

Presidente

s/c

E:12/07/2021

— >*< —

ASOCIACION COMUNITARIA WICHI

El Sauzalito - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto de 2021 a las 10,00 horas en la sede social sito en Wíchi Paraje, de la Localidad de El Sauzalito, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 4) Elección de la Comisión Directiva.

Pablo Rivas
Presidente

s/c

E:12/07/2021

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA EL SAUZAL
El Sauzalito - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 2021 a las 10,00 horas en la sede social sito en El Sauzal, de la localidad El Sauzalito, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio 2020.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2020.

Manuel Naser
Presidente

s/c

E:12/07/2021

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA TRES POZOS
El Sauzalito - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 de agosto de 2021 a las 10,00 horas en la sede social sito en Paraje Tres Pozos, de la localidad El Sauzalito, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2018, 2019 Y 2020.
- 4) Elección de la Comisión Directiva.

Gustavo Molina
Presidente

s/c

E:12/07/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 415/2021 - EXPTE.N° E13-2021-375-E

OBJETO: ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRERO, MAQUINISTAS, CHOFERES, PORTEROS, ETC.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 17.523.060,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 03/08/2021 a las 10:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).-

Ing. Hugo Alberto Varela - Adm. Gral. D.V.P. Chaco

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

MINISTERIO DE EDUCACION*Presidencia de la Nación***Licitación Pública N° 09/21**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. N° 11 – RESISTENCIA - "Refacciones Varias del Edificio Escolar".**Presupuesto Oficial:** \$78.853.867,16**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 06/08/2021 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaría de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:05/07 V:19/07/2021

>*<

PODER LEGISLATIVO*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 535/21****OBJETO:** Locación de inmueble con treinta y cinco (35). oficinas para los Señores Legisladores y Bloques Políticos.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 16 de Julio de 2021 a las 10:00 hs.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) MENSUAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS**Maidana Eduardo Antonio***Subdirector Area Compras y Suministros***Dra. Evelin Barrios Kogan***Directora de Administración A/C*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>*<

MINISTERIO DE TRANSPORTE*Presidencia de la Nación***VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2021 Proceso N° 46/18-0095-LPU21.	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 02 de Agosto de 2021, a las 07:00 Hs.
OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN LA RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DE CHACO. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 16 (Pcia. Roque S. Peña) – EMPALME EX RUTA NAC. N° 95. SECCIÓN: Km. 1130,00 – Km. 1167,00.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 29 de Junio del 2021 hasta el 21/07/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 29 de junio de 2021.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS (\$ 79.826.849,67) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses.	
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS (\$798.268,49).	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede haberlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela*Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.***R. N°:187.414****E:02/07 V:02/08/2021****PODER LEGISLATIVO***Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 507/21****OBJETO:** Locación de servicio de fotocopiado con provisión de papel.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 14 de Julio de 2021 a las 10:00 hs.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Area Compras y Suministros – Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00). Por el Terminio de dos (2) años.

Maidana Eduardo Antonio
Subdirector Area Compras y Suministros

Dra. Evelin Barrios Kogan
Directora de Administración A/C

s/c

E:30/06 V:12/07/2021

>*<
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 443/2021.-

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de tres (3) camionetas tipo Pick-Up 4x2 Cabina Doble diesel, una (1) camioneta tipo Pick-Up 4x4 Cabina Doble diesel y un (1) automóvil tipo sedan 5 puertas naftero, 0km - nuevos - sin uso, según especificaciones técnicas que se adjuntan a los Pliegos Particulares y Generales.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 08-07-2021 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable — I.P.D.U.V.- el día 08-07-2021 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.000.-

Emanuel A. Ortega

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:30/06 V:12/07/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: El **Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia**, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N°420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **CECILIA INES AGÜERO**, DNI 25.961.318 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Holanda N° 402- CI) 187 Mz 070 Pe 001- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**AGÜERO CECILIA ENES S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 258/A/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.- Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N°1.

EDICTO: El **Juzgado de Faltas N° 1 de la Ciudad de Resistencia**, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a **ROBERTO PABLO RAMON BOOTH**, DNI 26.432.295 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Larreta Enrique N° 739 —Ch 130 Mz 074 Pc 007- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**BOOTH ROBERTO PABLO RAMON S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 1666/B/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio' de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.-Abogada/Secretaria de Faltas N° 1.

EDICTO: El **Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia**, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **EDMUNDO JORGE ROBERTO TONCONOGY**, DNI 4.299.972 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Ruta 16 N° 150 —Ch 179 Mz 000 pc 106 de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos. Caratulados: "**TONCONOGY EDMUNDO JORGE S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 4517/T/2020, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa Graciela Milena Orcola.-Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1.-

EDICTO: El **Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia**, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a **OLMEDO VILLASANTI E.** DNI 93.702.939 y/o sus herederos, por su calidad de titular dominial del

inmueble sito en calle Padre Cerqueira Larreta Enrique N° 1089 —Ch 125 Mz 110 Pc 002- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**OLMEDO VILLASANTI E. S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 710/O/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa Graciela Milena Orcola. Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial*

s/c

E:12/07 V:14/07/2021

Licitaciones

LICITACION PÚBLICA N° 031/2021 - RESOLUCION N° 1468/2021.-

OBJETO: "Contratación de alquiler de un inmueble con 9 oficinas, 4 salas de reuniones y 4 baños ubicado preferentemente entre las calles Arturo Illia y Roque Sáenz Peña, deberá contar con 520 mts2 aproximadamente, destinado a Defensoría de niños, Niñas y Adolescentes; por el término de 6 meses con opción a prórroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 690.000,00 (Pesos, Seiscientos Noventa Mil).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 690,00 (Pesos, seiscientos noventa).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 12 de Julio de 202E a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175— Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 032/2021 - RESOLUCION N° 1573/2021.-

OBJETO: "Provisión de seiscientos tres mil ochocientos cuarenta (603.840) litros de gasoil, tipo Diésel 500 por sistema de vale, destinado a diversas dependencias de Municipalidad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.467.000,45 (Pesos, cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil con cuarenta y cinco ctvs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 57.467,45 (Pesos, cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y cinco ctvs.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 13 de Julio de 2021, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

LICITACION PÚBLICA N° 033/2021 - RESOLUCION N° 1710/2021.-

OBJETO: "Desagües Pluviales en calle Duvivier" Tramo-Calle Fortín Tapenagá-Avenida Soberanía Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.711.272,80 (Pesos, cincuenta y cinco millones setecientos once mil doscientos setenta y dos con ochenta ctvs.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 05 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.712 (Pesos, cincuenta y cinco mil setecientos doce)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c

E:07/07 V:12/07/2021

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.637/2.020

Machagai, 17 de noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 04 de noviembre de 2020, trató el Expediente de la Solicitante Sra. ALEGRE, ROCIO NOEMI DNI N°40.180.712, S/ Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: a) REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.IN°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —

Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión; b) En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto anteriormente;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 16/11/2020, constando en Acta N°031/2020, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo/preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Señora, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047 a los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2021

Machagai, 18 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 05 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°33.011/2009, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 10/05/2021, Constando en Acta N°043/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

Dardo Luis Fernandez
Secretario

Jose Luis Rudaz
Presidente

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

ANEXOS A LA RESOLUCION N° 726/2021 S.G.G.

PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" - Ley Nº 3329-A.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 726

Jurisdicción N° 2: Dirección General de Recursos humanos

Categoría	Apartado	C.E.I.C. N°	Denominación	C.U.O.F. N°
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	71- Dirección Gestión de Personal
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	75- Dirección Control de Liquidación de Haberes
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	76 - Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales

La presente Planilla consta de tres (3) cargos.



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gen'l de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLO SEBASTIAN GOMEZ
DPTO. GESTION ADMINIST. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Unión de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 3329-A

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **726**

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto: Director Gestión de Personal		
Unidad organizativa:	Dirección Gestión de Personal	
Organismo:	Secretaría General de Gobernación.	
Jurisdicción: 02- Secretaría General de Gobernación.		
Categoría, Apartado y Grupo:	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)-	C.E.I.C. 1041 - Director
C.U.OF. N°: 71	Escala: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 976/2020
Dependencia jerárquica	Dirección General de Recursos Humanos
Autoridad jerárquica	Departamento Certificaciones Departamento Antecedentes Departamento Cómputos y Licencias

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas:

1.- Administrar el legajo único del personal.
2.- Supervisar el registro de las asistencias, licencias, permisos y medidas disciplinarias y la aplicación del régimen correspondiente.
3.- Supervisar los trámites vinculados con las certificaciones de servicios, cómputo de antigüedad y trámites jubilatorios y la aplicación de los regímenes correspondientes para cada caso.
4.- Asesorar al personal respecto a los regímenes de licencias, antigüedad y asignaciones familiares.
5.- Incentivar e instrumentar respecto el resguardo digital de los documentos originales correspondientes a los legajos únicos en las distintas jurisdicciones.

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. SEBASTIAN GÓMEZ
 PROF. GESTIÓN ADMINIST. Y
 CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
 Jefe de Coordinación Administrativa
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
 Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley Nº 3329-A

IV) Requisitos

1-Edad	Mayor de 18 años de edad	
2-Formación:	Excluyente:	
	a) Universitario completo	X

V) Competencias Laborales

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.
g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 9	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIO SEBASTIAN GOMEZ
DPSO. GESTIÓN ADMINISTR. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Sección de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



[Handwritten Signature]
Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

	relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 9	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito.

VI) Temario de Examen

Legislación Específica

- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"
- Ley N° 645-A "Régimen de Licencias"
- Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones"
- Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares"
- Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H)
- Decreto N° 1311/99 "Régimen de Sumarios"
- Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas.
- Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad"
- Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo"
- Decreto N° 783/20 "Procedimiento de Digitalización del Legajo digital".
- Ley N° 1596-H "Cómputo de Aportes y Contribuciones - Previsión"
- Decreto N° 233/2013 "Reconoce cómputos de Aportes y Contribuciones para el personal que revistiendo en calidad de contratados u otra vinculación laboral, ingreso a la Planta Permanente del Estado Provincial".

Legislación General

- Constitución Provincial
- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"
- Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v.
- Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v.
- Ley N° 3108-A "De Ministerios" t.v.
- Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N° 3108-A"
- Ley N° 3203-A "Ley de Simplificación y Modernización Administrativa".
- Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".
- Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación".



60 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Dcción. de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Esc. NOELIA DIANA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación



"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 9329-A

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 726

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto: Director Control de Liquidación de Haberes		
Unidad organizativa:	Dirección Control de Liquidación Haberes	
Organismo: Dirección General de Recursos Humanos		
Jurisdicción: Secretaría General de Gobernación.		
Categoría, Apartado y Grupo:	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)	C.E.I.C. 1041- Director
C.U.OF. N°: 75	Escalafón: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 976/2020
Dependencia jerárquica	Dirección General de Recursos Humanos
Autoridad jerárquica	- Departamento Auditoría de Liquidación. - Departamento de Administración y Seguridad de Sistemas.

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas:

1.- Administrar el sistema informático de Recursos Humanos.
2.- Efectuar auditorías en las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, a efectos de determinar la confiabilidad de las liquidaciones de haberes del personal de los distintos escalafones.
3.- Llevar y controlar el registro de los cargos cubiertos y vacantes.
4.- Administrar el sistema de registro de novedades de los agentes en cuanto sus datos personales y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal para mantener actualizada la base de datos de Recursos humanos.
5.- Supervisar los registros incorporados por los responsables jurisdiccionales a la base de datos de la Planta Orgánica Nominal.
6.- Administrar la seguridad de accesos al sistema informático de Recursos Humanos.
7.- Mantener el registro estadístico de Recursos Humanos.
8.- Disponer la iniciación de sanciones a los responsables de Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales en lo referente a todos los casos irregulares no acorde a la normativa vigente detectados en la carga de datos inherentes a la liquidación de haberes de los agentes públicos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Unidad de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Gómes" – Ley Nº 3329-A

IV) Requisitos:

Edad	Mayor de 18 años.	
Formación:		Excluyente:
	a) Universitario completo	- Contador y/o Abogado.

V) Competencias Laborales

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.
g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 10	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar relaciones de confrontación en relaciones de

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. ADOLFO DE LA HERRERA GÓMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINISTR. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A.C.
Unión, de Coordinación Administrativa
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DIANA CANTEROS
Secretaria Gral de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 3329-A

	colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 8	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito.

VI) Temario de Examen

<p><u>Legislación Específica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público" - Ley N° 645-A "Régimen de Licencias" - Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones" - Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares" - Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H) - Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas. - Ley N° 2423-A "Asignaciones y Adicionales". - Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad" - Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo". - Decreto N° 1311/99 "Régimen de Sumarios"
<p><u>Legislación General</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Provincial - Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público" - Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v. - Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v. - Ley N° 3108-A "De Ministerios" t.v. - Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N° 3108-A" - Ley N° 3203-A "Simplificación y Modernización Administrativa" - Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación". - Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".



Esc. NOELIA DIWA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABLO SEBASTIAN GOMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINIST. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C
Unidad de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Gómes" – Ley N° 9329-A

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N° 726

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto: Director Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales		
Unidad organizativa:	Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales	
Organismo:	Secretaría General de Gobernación	
Jurisdicción: 02- Secretaría General de Gobernación.		
Categoría, Apartado y Grupo:	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado - Ap. A) -	C.E.I.C. 1041 - Director
C.U.OF. N°: 76	Escalafón: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 976/2020 .
Dependencia jerárquica	Dirección General de Recursos Humanos
Autoridad jerárquica	- Departamento Asuntos Judiciales - Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas

1.- Expedirse sobre la viabilidad y factibilidad jurídica en los casos en que la materia o la complejidad del planteo lo requieran.
2.- Verificar la pertinencia de la normativa en la solicitud y otorgamiento de beneficios determinados.
3.- Determinar y difundir criterios de interpretación y aplicación de la norma jurídica en casos controvertidos.
4.- Fiscalizar la legalidad y la legitimidad en el cumplimiento de todas las instancias administrativas de los trámites ingresados.
5.- Elaborar los dictámenes jurídicos en los trámites asignados.
6.- Dictaminar en los proyectos, de orden legal o reglamentario destinados a regular las relaciones laborales en el Sector Público.
7.- Intervenir en la confección de la normativa y los procedimientos que regulan los diversos institutos componentes de los regímenes de carrera administrativa.
8.- Asesor en los procesos de negociaciones colectivas de trabajo del sector público provincial, en la resolución de conflictos colectivos, en la formulación de criterios

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIÁN GÓMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINISTR. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Dcción. de Coordinación Administrativa
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaría Gral. de Gobernación

generales a adoptar por la representación estatal y en la confección de textos convencionales.
9.- Intervenir en el diligenciamiento de requerimientos judiciales en la materia que se deriven al organismo rector competente de la Dirección General de Recursos Humanos.
10.- Dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos.
11.- Participar en la elaboración y reglamentación de instructivos y/o reglamentaciones específicas, originadas por ausencia o falta de instrumentos normativos.
12.- Participar como representante legal en las relaciones con las organizaciones gremiales.
13.- Controlar el cumplimiento de los regímenes estatutarios; proponer medidas para la adecuación de los mismos en caso de ser necesarios.
14.- Brindar asesoramiento legal en temas que le sean requeridos.
15.- Efectuar las observaciones o conformidad en referencia a la intervención de los organismos o la falta de los mismos en todos los trámites que lo requieran.

IV) Requisitos

Edad	Mayor de 18 años	
Formación	Universitario	Excluyente
	Completo	Abogado

III) Competencias Laborales

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.

PABLO SEBASTIAN GOMEZ
Dpto. Gestión Administ. y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Dcción. de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



Esc. NOELIA DIMA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 10	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 8	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quien preguntar para llevar adelante un propósito.

VII) Temario de Examen

Legislación Específica

- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"
- Ley N° 645-A "Régimen de Licencias"
- Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones"
- Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares"
- Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H)
- Decreto N° 1311/99 "Régimen de sumarios"
- Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas
- Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad"
- Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo"

Legislación General

- Constitución Provincial
- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"
- Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v.
- Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v.
- Ley N° 3108-A "De ministerios" t.v.
- Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N°3108-A"
- Ley N° 3203-A "Simplificación y Modernización Administrativa".
- Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".
- Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación".

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PABLO SEBASTIAN GOMEZ
DPTO. GESTIÓN ADMINIST. Y
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.
Dición de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION




Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

"1991 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1203

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4554-A con agregado, expediente N° E46-2021-02-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Zulma Mabel Niz, DNI N° 16.897.822, interpuso Recurso de Nulidad contra el Decreto N° 564/21, por el cual se ratificó la Resolución N° 0272/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a través de la cual se deja sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la recurrente en el cargo de Directora en la Secretaría General del mencionado organismo;

Que la agente planteó el Recurso de Nulidad en fecha 31 de marzo de 2021, a las 08.30 hs., contra el Decreto N° 564/21, el cual le fue notificado en fecha 22 de marzo de 2021;

Que el Recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo establece el Artículo 104 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, que establece "... el Recurso deberá interponerse por escrito ante la misma autoridad que dictó la decisión dentro del término de cinco (5) días...", correspondiendo su tratamiento;

Que la recurrente manifestó que por Resolución N° 0272/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, fue apartada del cargo en forma extemporánea y arbitraria, que dicho acto fue atacado de nulidad y rechazado sin argumentos, lesionando garantías constitucionales, según su entender;

Que la misma adujo que interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el mencionado acto administrativo, rechazándose el mismo por Decreto N° 1689/2020, el cual, considera, avaló un cambio encubierto por otros motivos y no el realmente invocado;

Que expresa que interpuso Acción de Amparo y Medida Cautelar contra las Resoluciones N°s. 0272 y 399, ambas de 2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y contra el Decreto N° 1689/2020, por resultar abierta y manifiestamente nulos de nulidad absoluta, inconstitucional y arbitrario, lesionando sus derechos legítimos reconocidos y contemplados por normas de rango constitucional;

Que la recurrente continúa diciendo que el Decreto N° 564/21 contiene varias circunstancias agravantes y contradictorias, que se lo dicta ratificando una Resolución (N° 00272/20), la cual fue ratificada por Decreto N° 1689/20 y que esta ratificación posterior es innecesaria, ya que fue confirmada por el mencionado acto, que el Decreto N° 564/21 fue dictado cuando ya el señor Gobernador había sido notificado de la causa judicial –Amparo–; que es "autocontradictorio" porque por un lado se habla de la potestad de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros para nombrar otro, circunstancia que hace innecesario el dictado del Decreto;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. *Qua* Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

1203

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Recurso de Nulidad se encuentra legislado por los Artículos 103 y 104 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos;

Que conforme surge de la parte resolutive del Decreto N° 1689/2020, por el cual se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la recurrente, contra la Resolución N° 0399/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, no obstante, no ratifica la Resolución N° 0272/2020 del mismo organismo, como lo afirma la recurrente en su escrito recursivo. Consecuentemente, se equivoca la Sra. Niz al entender que la ratificación cuestionada resulta innecesaria;

Que tal como surge de las actuaciones agregadas por cuerda y que dieron origen al decreto cuestionado, las oficinas intervinientes entendieron pertinente el dictado del acto, dado que si bien la Resolución N° 0272/2020 deja sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Niz que fuera dispuesta por Resolución N° 284/2017, al ser refrendada por Decreto N° 2442/2018, era necesario el dictado de un acto del mismo rango, ratificatorio del inferior;

Que de los Considerandos del Decreto N° 564/21 se desprende que el acto fue dictado conforme a derecho, siguiendo los lineamientos esgrimidos por las oficinas técnico-jurídicas intervinientes, y teniendo en cuenta el Dictamen N° 551/2020 de la Asesoría General de Gobierno que en idéntico sentido al de las dependencias aludidas, entendió oportuno efectuar una ratificación del acto que dejó sin efecto la subrogancia de la reclamante;

Que el Artículo N° 103 de la Ley N° 179, Código de Procedimientos Administrativos establece que el Recurso de Nulidad procede contra actos emitidos "... con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones";

Que surge que el acto cuestionado se encuentra debidamente fundamentado, dictado en el marco de las competencias del Poder Ejecutivo (Artículo 141 de la Constitución Provincial 1957-1994), y conforme el procedimiento establecido al efecto, no encuadrándose el Recurso de Nulidad interpuesto dentro de los requisitos de admisibilidad apuntados dado que, reúne los elementos esenciales del acto administrativo: competencia, forma, motivación, finalidad y procedimiento, previstos en la Ley N° 179-A;

Que es dable destacar que la Resolución que dejó sin efecto la subrogancia, la cual fue refrendada por Decreto, se encuentra firme dado que el remedio recursivo efectuado, contra la misma, lo fue, a todas luces fuera de término;

Que erróneamente entiende la recurrente que la subrogancia solo puede ser dejada sin efecto a raíz de un Sumario Administrativo y/o "por falta de justificación", como lo expresa;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 305/21, entendiéndose que debe rechazarse el Recurso de Nulidad deducido por la agente Zulma Mabel Niz, DNI N° 16.897.822, contra el Decreto N° 564/2021, que en su parte resolutive confirma la Resolución N° 0272/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dicción, Contralor y Normatización

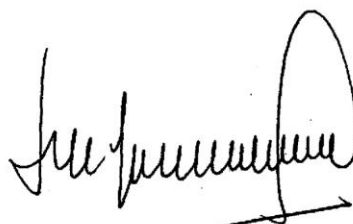
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Nulidad interpuesto por la agente Zulma Mabel Niz, DNI N° 16.897.822, contra el Decreto N° 564/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1203



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana
Prof. Ana Alicia Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c
Dccón. Contralor y Normatización

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1245

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-152-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-657-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 45 y 46, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 1.152has. 81as. 53cas., propiedad del señor Carlos Santiago Fortini, DNI N° 7.905.751, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2964 y 2965, Departamento 25 de Mayo, en siete (7) Unidades Económicas de 115has. 93as. 90cas.; 203has. 00as. 00cas.; 273has. 00as. 00cas.; 165has. 00as. 00cas.; 115has. 87as. 63cas.; 115has. 00as. 00cas. y 165has. 00as. 00cas., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegación del Instituto de Colonización, el 3 de junio de 2019;


Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 122/2020;

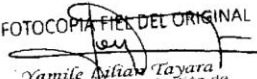
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 45 y 46, Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 1.152has. 81as. 53cas., propiedad del señor Carlos Santiago Fortini, DNI N° 7.905.751, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2964 y 2965, Departamento 25 de Mayo, en siete (7) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Parcela 45, con superficie aproximada de 115has. 93as. 90cas.; b) Fracción Este de la Parcela 45, con superficie de 203has. 00as. 00cas.; c) Fracción Centro Noroeste de la Parcela 46, con superficie de 273has. 00as. 00cas.; d) Fracción Centro Sur de la Parcela 46, con superficie de 165has. 00as. 00cas.; e) Fracción Ángulo Noreste de la Parcela 46, con superficie de 115has. 87as. 63cas.; f) Fracción Centro Este de la Parcela 46, con superficie de 115has. 00as. 00cas. y g) Fracción Ángulo Sureste de la Parcela 46, con superficie de 165has. 00as. 00cas., todas de la Circunscripción VIII, Departamento 25 de Mayo; aproximadas y sujetas a posterior mensura.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Esteban Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1245**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tazara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1246

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-742-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4518-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 30, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 35has. 13as. 95cas., propiedad de los señores Cristian Abel Abraham, DNI N° 23.912.686; Jorge Luis Abraham, DNI N° 13.698.286 y la señora Wilma Mabel Abraham, DNI N° 17.085.745, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3994, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas de: 12has. 04as. 32cas.; 12has. 04as. 32cas. y 11has. 05as. 31cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 12 de diciembre de 2020;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0999/2020, se exige a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;


Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 209/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 30, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 35has. 13as. 95cas., propiedad de los señores Cristian Abel Abraham, DNI N° 23.912.686; Jorge Luis Abraham, DNI N° 13.698.286 y Wilma Mabel Abraham, DNI N° 17.085.745, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3994, Departamento 12 de Octubre, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción N° 1, con superficie de 12has. 04as. 32cas.; b) Fracción N° 2, con superficie de 12has. 04as. 32cas.; y c) Fracción N° 3, con superficie de 11has. 05as. 31cas., todas de la Chacra 30, Sección E, Circunscripción I, Departamento 12 de Octubre; aproximadas y sujetas a posterior mensura.


Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Pesca y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

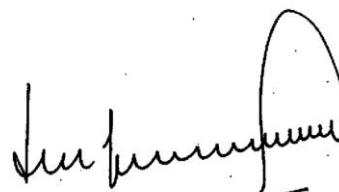

Yamile Lulian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1246**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-554-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-3109-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 25 y 26 (Anterior Denominación Lotes 268 y 269), Sección A, Colonia Vélez Sarsfield, Circunscripción XII, Departamento Maipú, con superficie total de 86has. 58as. 58cas., propiedad del señor Eduardo Trangoni, DNI N° 3.549.837, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4102, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas de 28has. 86as. 12cas.; 28has. 86as. 23cas. y 28has. 86as. 23cas., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 12 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 231/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 25 y 26 (Anterior Denominación Lotes 268 y 269), Sección A, Colonia Vélez Sarsfield, Circunscripción XII, Departamento Maipú, con superficie total de 86has. 58as. 58cas., propiedad del señor Eduardo Trangoni, DNI N° 3.549.837, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4102, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Chacra 25, con superficie de 28has. 86as. 12cas.; b) Fracción Este de la Chacra 25 y Fracción Oeste de la Chacra 26, con superficie de 28has. 86as. 23cas.; y c) Fracción Este de la Chacra 26, con superficie de 28has. 86as. 23cas., todas de la Sección A, Colonia Vélez Sarsfield, Circunscripción XII, Departamento Maipú; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

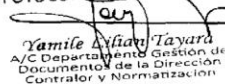
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1247


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estiliani Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2010-257-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2013-4933-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 90 y Parcela 51, ambas de la Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 224has. 34as. 30cas., propiedad del señor Olegario Ramón Gómez, D.N.I. N° 7.419.504, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2231 y 12809, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 22has. 09as. 00cas. y 202has. 25as. 30cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 8 de junio de 2017;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 184/17;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 90 y Parcela 51, ambas de la Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 224has. 34as. 30cas., propiedad del señor Olegario Ramón Gómez, D.N.I. N° 7.419.504, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2231 y 12809, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 90, con superficie de 22has. 09as. 00cas.; y b) Parcela 51, con superficie de 202has. 25as. 30cas, ambas de la Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

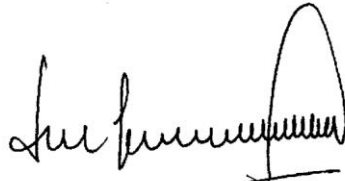
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1248




Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Yamile Lilibian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1939-5-E con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E-14-2019-3553-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 1, Sección K y Chacra 66, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has. 38as. 75cas., propiedad del señor Francisco Solano Ojeda, D.N.I. N° 7.915.869, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2372 y 2305, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas. y 100has. 38as. 75cas., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 22 de octubre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 1, Sección K y Chacra 66, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has. 38as. 75cas., propiedad del señor Francisco Solano Ojeda, D.N.I. N° 7.915.869, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2372 y 2305, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 1, Sección K, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; y b) Chacra 66, Sección D, con superficie de 100has. 38as. 75cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1249**

Sebastián Milton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milton Juyara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1978-98-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2857-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 135, Circunscripción II, Departamento Maipú, con superficie total de 598has. 39as. 86cas., propiedad de los señores Alberto Talalay, DNI N° 17.373.511 y Evaristo Ramírez, DNI N° 16.142.366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4189, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 548has. 39as. 86cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 15 de noviembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 118/2020;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 135, Circunscripción II, Departamento Maipú, con superficie total de 598has. 39as. 86cas., propiedad de los señores Alberto Talalay, DNI N° 17.373.511 y Evaristo Ramírez, DNI N° 16.142.366, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4189, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Nord Sud Este, con superficie de 548has. 39as. 86cas.; y b) Fracción Sud-Este, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la parcela 135, Circunscripción II, Departamento Maipú.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

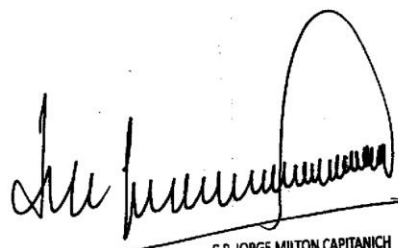
DECRETO N° **1250**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Milian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1960-1388-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-1792-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 57has. 43as. 50cas., propiedad de la señora Marta Ofelia Díaz, DNI N° 18.233.154, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2433, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 37has. 43as. 50cas. y 20has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 12 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 117/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 57has. 43as. 50cas., propiedad de la señora Marta Ofelia Díaz, DNI N° 18.233.154, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2433, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste, Fracción Centro y Fracción Sud-Este de la Chacra 81, con superficie de 37has. 43as. 50cas.; y b) Fracción Sud-Oeste de la Chacra 81, con superficie de 20has. 00as. 00cas.; todas de la Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1251


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Lullian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización


C.P. JORGE MILION CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-412-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-3769-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 66 y 67, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 197has. 01as. 00cas., propiedad del señor Marcelo Dreher, DNI N° 17.356.830 y de las señoras Amalia Dreher, DNI N° 24.793.673; Amelia Dreher, DNI N° 20.358.188 y Alicia Dreher, DNI N° 22.207.407, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2575 y 706, Departamento 12 de Octubre, en cinco (5) Unidades Económicas de 49has. 25as. 25cas.; 49has. 25as. 25cas.; 49has. 25as. 25cas.; 47has. 26as. 25cas. y 01has. 99as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 11 de diciembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 125/2020;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

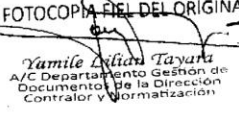
Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 66 y 67, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 197has. 01as. 00cas., propiedad del señor Marcelo Dreher, DNI N° 17.356.830 y de las señoras Amalia Dreher, DNI N° 24.793.673; Amelia Dreher, DNI N° 20.358.188 y Alicia Dreher, DNI N° 22.207.407, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2575 y 706, Departamento 12 de Octubre, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Nord-Oeste de la Chacra 66, con superficie de 49has. 25as. 25cas.; b) Fracción Centro Nord-Este de la Chacra 66 y Fracción Nord-Oeste de la Chacra 67, con superficie de 49has. 25as. 25cas.; c) Fracción Centro Nord-Este de la Chacra 67, con superficie de 49has. 25as. 25cas.; d) Fracción Sur de la Chacra 66 y Fracción Sur de la Chacra 67, con superficie de 47has. 26as. 25cas.; y e) Superficie afectada a calle pública 01has. 99as. 00cas; todas de la Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

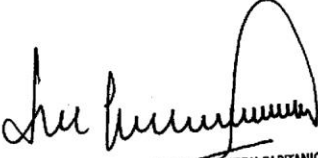
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1252**


Sebastián Lifton,
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco



Yamile Lidiana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021. Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E-14-2019-221-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-5305-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 81, Circunscripción II y Parcela 1, Chacra 1, Circunscripción IV, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 150has. 87as. 99cas. 8.665cm²., propiedad de los señores Ramón Delfino Zalazar, DNI N° 7.896.969 y Ramón Albino Liva, DNI N° 16.317.506, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 784 y 785, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 75has. 87as. 99cas. 8.665cm². y 75has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 30 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 09/2020;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 81, Circunscripción II y Parcela 1, Chacra 1, Circunscripción IV, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 150has. 87as. 99cas. 8.665cm²., propiedad de los señores Ramón Delfino Zalazar, DNI N° 7.896.969 y Ramón Albino Liva, DNI N° 16.317.506, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 784 y 785, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Chacra 81, Circunscripción II y Fracción Oeste de la Parcela 1, Chacra 1, Circunscripción IV, con superficie de 75has. 87as. 99cas. 8.665cm².; y b) Fracción Este de la Chacra 81, Circunscripción II y Fracción Este de la Parcela 1, Chacra 1, Circunscripción IV, con superficie de 75has. 00as. 00cas., ambas del Departamento Presidencia de la Plaza, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1254

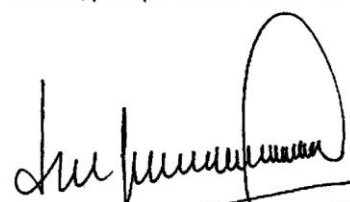


Sebastián Urton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila L. Nian Tayara
J/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1955-494-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-664-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 30, Circunscripción XXV, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 194has. 97as. 08cas. 47dm²., propiedad de los señores Oscar Alberto Cuenca, DNI N° 24.952.234, Ramón Roberto Cuenca, DNI N° 17.249.543 y Silvia Noemí Cuenca, DNI N° 20.091.928, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3911, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 61has. 06as. 72cas. y 133has. 90as. 36cas. 47dm²., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 23 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 107/20;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 30, Circunscripción XXV, Departamento 25 de Mayo, con superficie de 194has. 97as. 08cas. 47dm²., propiedad de los señores Oscar Alberto Cuenca, DNI N° 24.952.234; Ramón Roberto Cuenca, DNI N° 17.249.543 y Silvia Noemí Cuenca, DNI N° 20.091.928, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3911, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 61has. 06as. 72cas.; y b) Fracción Este, con superficie de 133has. 90as. 36cas. 47dm²., ambas de la Parcela 30, Circunscripción XXV, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1255**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Ejec. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Vayara
A/C Departamento Gestión y
Documentación de la Dirección
Controlador y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1967-90-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-1877-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 39, Circunscripción XXIV, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 119has. 21as. 36cas. 7603dm²., propiedad del señor Horacio Tello, DNI N° 11.572.031, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4659, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 00cas. y 69has. 21as. 36cas. 7603dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 23 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 121/2020, considerando que la medida propiciada no presenta observaciones técnicas que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 39, Circunscripción XXIV, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 119has. 21as. 36cas. 7603dm²., propiedad del señor Horacio Tello, DNI N° 11.572.031, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4659, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 50has. 00cas.; y b) Fracción Oeste, ambas de la Parcela 39, Circunscripción XXIV, Departamento 25 de Mayo, con superficie de 69has. 21as. 36cas. 7603dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1256**

Sebastián Litton
Ministro de Traducción,
Idioma y Empleo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

Yamile Esthela Nayara
AJC Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1257

RESISTENCIA, 09 JUN 2021



VISTO:

El expediente N° E14-2019-597-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4066-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 98, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 58has. 80as. 74cas. 7.615cm²., propiedad de los señores Santo Domingo Ríos, DNI N° 25.463.698; Fermín Osmar Ríos, DNI N° 20.961.749, y las señoras Santa Ramona Ríos, DNI N° 23.625.446; Nancy Rosalía Ríos, DNI N° 28.001.297 y Lorena Carina Córdoba, DNI N° 25.240.942, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 801, Departamento 2 de Abril, en seis (6) Unidades Económicas de: 05has. 44as. 74cas. 7.615cm.; 11has. 60as. 00cas.; 11has. 60as. 00cas.; 17has. 50as. 00cas.; 12has. 50as. 00cas. y 00has. 16as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 11 de diciembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 119/20;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 98, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 58has. 80as. 74cas. 7.615cm²., propiedad de los señores Santo Domingo Ríos, DNI N° 25.463.698; Fermín Osmar Ríos, DNI N° 20.961.749, y las señoras Santa Ramona Ríos, DNI N° 23.625.446; Nancy Rosalía Ríos, DNI N° 28.001.297 y Lorena Carina Córdoba, DNI N° 25.240.942, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 801, Departamento 2 de Abril, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Nord Oeste, con superficie de 05has. 44as. 74cas. 7.615; b) Fracción Oeste, con superficie de 11has. 60as. 00cas.; c) Fracción Centro Oeste, con superficie de 11has. 60as. 00cas.; d) Fracción Centro Este, con superficie de 17has. 50as. 00cas.; e) Fracción Este, con superficie de 12has. 50as. 00cas.; y f) Fracción Ángulo Nord Este, con superficie de 00has. 16as. 00cas., todas de la Parcela 1, Chacra 98, Circunscripción II, Departamento 2 de Abril, con superficie aproximada de 00has. 16as. 00cas.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lufian Tapia
J/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1257

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

J FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Litton Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

"2021. Año de El Inquestrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2014-85-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-792-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 325; 326; 172 y 461, todas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 571has. 44as. 84cas. 77dm²., propiedad de los señores Gustavo Adrián González, DNI N° 27.290.995; Erika Mariana González, DNI N° 38.132.095; Aniceto González, DNI N° 11.727.228 y Ernesto González, DNI N° 10.752.818, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 1695; 1694; 1696 y 2387, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 159has. 00as. y 412has. 44as. 84cas. 77dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 6 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 10/20;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por las Parcelas 325; 326; 172 y 461, todas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 571has. 44as. 84cas. 77dm²., propiedad de los señores Gustavo Adrián González, DNI N° 27.290.995; Erika Mariana González, DNI N° 38.132.095; Aniceto González, DNI N° 11.727.228 y Ernesto González, DNI N° 10.752.818, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 1695, 1694, 1696 y 2387, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 326, con superficie de 159has. 00as. 00cas.; y b) Parcelas 325; 172 y 461, con superficie de 412has. 44as. 84cas. 77dm², todas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1258



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Agua y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estelita Tayara
A/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
de Contratación y Normatización



C.P. JORGE MILTON CAPITANACH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E-14-2019-73-E con acumulado; y.

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-6109-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 22 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 18, Circunscripción X, Departamento Quitilipi, con superficie total de 147has. 80as. 70cas., propiedad de los señores Víctor Daniel Martina, DNI N° 10.764.679; Héctor Antonio Martina, DNI N° 8.534.697 y la señora Amalia Elsa Martina, DNI N° 6.220.627, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 3241 y N° 1587, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 98has. 70as. 30cas. y 49has. 10as. 40cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 26 de marzo de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Chacra 22 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 18, Circunscripción X, Departamento Quitilipi, con superficie total de 147has. 80as. 70cas., propiedad de los señores Víctor Daniel Martina, DNI N° 10.764.679; Héctor Antonio Martina, DNI N° 8.534.697 y la señora Amalia Elsa Martina, DNI N° 6.220.627, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 3241 y N° 1587, Departamento Quitilipi, en dos (2) unidades económicas: a) Chacra 22, con superficie de 98has. 70as. 30cas.; y b) Parcela 1, con superficie de 49has. 10as. 40cas., ambas de la Subdivisión de la Chacra 18, Circunscripción X, Departamento Quitilipi.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1259

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Trabajo y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIET DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
N/C Departamento de
Documentación y Dirección
Contraloría y NormatizaciónC.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-52-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-6023-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 186, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 80has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rolando Javier Cabrera, DNI N° 29.749.355 y Carlos Exequiel Cabrera, DNI N° 34.036.839, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4956, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 04has. 00as. 00cas. y 76has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1580/19, se exime a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 14/20;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 186, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 80has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rolando Javier Cabrera, DNI N° 29.749.355 y Carlos Exequiel Cabrera, DNI N° 34.036.839, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4956, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Noreste de la Parcela 2, con superficie de 04has. 00as. 00cas. y b) Remanente de la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 186, con superficie de 76has. 00as. 00cas., ambas de la Chacra 186, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

1260




Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lisian Tayaña
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-127-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-5088-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 78 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 93, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 147has. 01as. 50cas., propiedad de las señoras Rosa María Kelber, DNI N° 14.859.093, Ana Margarita Trautner, DNI N° 3.626.731, y los señores Alfredo Cristóbal Kelber, DNI N° 12.120.037; Jorge Rubén Weisgerber, DNI N° 26.362.021, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 810 y 809, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de 32has. 68as. 00cas.; 65has, 33as. 00cas. y 49has. 00as. 50cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización, el 23 de mayo de 2018;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 101/2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Chacra 78 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 93, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 147has. 01as. 50cas., propiedad de las señoras Rosa María Kelber, DNI N° 14.859.093, Ana Margarita Trautner, DNI N° 3.626.731, y los señores Alfredo Cristóbal Kelber, DNI N° 12.120.037; Jorge Rubén Weisgerber, DNI N° 26.362.021, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 810 y N° 809, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 32has. 68as. 00cas.; b) Fracción Sud-Este, con superficie de 65has. 33as. 00cas. y c) Parcela 1, con superficie de 49has. 00as, 50cas, todas de la Chacra 78, Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 93, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

1261



Sebastián Lirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021



VISTO:

El expediente N° E14-2020-81-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-1814-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 701, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 900has. 78as. 44cas. 30dm²., propiedad de las señoras Rosa del Carmen Gamarra, DNI N° 23.727.381 y Zulema Nelli Gamarra, DNI N° 18.428.610, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8013, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de: 450has. 39as. 22cas. 15dm². cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 18 de agosto de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 151/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 701, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 900has. 78as. 44cas. 30dm²., propiedad de las señoras Rosa del Carmen Gamarra, DNI N° 23.727.381 y Zulema Nelli Gamarra, DNI N° 18.428.610, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8013, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Mitad Norte, con superficie de 450has. 39as. 22cas. 15dm².; y b) Mitad Sur, con superficie de 450has. 39as. 22cas. 15dm²., ambas de la Parcela 701, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1262

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1955-230-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N°s. E14-2016-4234-A y E14-2020-2499-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 96 Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 95has., 56as., 96cas., propiedad del señor Néstor Víctor Vanney, DNI N° 12.169.003, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8259, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas de 45has., 56as., 96cas., y 50has., 00as., 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de noviembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 010/2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 96 Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 95has., 56as., 96cas., propiedad del señor Néstor Víctor Vanney, DNI N° 12.169.003, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8259, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Chacra 96 (en un futuro Parcela 3), con superficie de 45has., 56as., 96cas., y b) Fracción Sur de la Chacra 96 (en un futuro Parcela 4), con superficie de 50has. 00as., 00cas., ambas de la Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

1263

DECRETO N°

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estiliana Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-209-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-1018-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 61, Circunscripción XV, Departamento Independencia, con superficie total de 63has. 92as. 36cas. 32dm²., propiedad de la señora Alicia Estela Cisneros, DNI N° 22.897.540, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2338, Departamento Independencia, en tres (3) Unidades Económicas de 10has. 00as. 00cas.; 06has. 00as. 00cas. y 47has. 92as. 36cas. 32dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 21 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 120/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 61, Circunscripción XV, Departamento Independencia, con superficie de 63has. 92as. 36cas. 32dm²., propiedad de la señora Alicia Estela Cisneros, DNI N° 22.897.540, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2338, Departamento Independencia, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 10has. 00as. 00cas.; b) Fracción Nord-Este, con superficie de 06has. 00as. 00cas.; y c) Fracción Centro-Sud, con superficie de 47has. 92as. 36cas. 32dm²., todas de la Parcela 1, Chacra 61, Circunscripción XV, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1264**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCORIA DEL ORIGINAL
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
Yamile Cifiani Vazara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1265

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1979-25-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-703-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 4, Chacra 91, Circunscripción VI; 1, Chacra 12, Circunscripción IX y 2, Chacra 1, Circunscripción IX; Chacra 2, Circunscripción IX y Chacra 92, Circunscripción VI, todas del Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 343has. 35as. 09cas. 39dm²., propiedad de los señores Carlos Marcelo Bernacki, D.N.I. N° 28.352.057; Carlos Cheslao Bernacki, D.N.I. N° 31.236.207 y la señora Carla Sofía Bernacki, D.N.I. N° 36.835.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 16064; 14453; 14452; 14451 y 14450, Departamento Comandante Fernández, en cinco (5) Unidades Económicas de 49has. 04as. 90cas. 39dm².; 48has. 51as. 00cas.; 49has. 54as. 42cas.; 98has. 74as. 26cas. y 97has. 50as. 51cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 23 de agosto de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 128/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 4, Chacra 91, Circunscripción VI; 1, Chacra 12, Circunscripción IX y 2, Chacra 1, Circunscripción IX; Chacra 2, Circunscripción IX y Chacra 92, Circunscripción VI, todas del Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 343has. 35as. 09cas. 39dm²., propiedad de los señores Carlos Marcelo Bernacki, D.N.I. N° 28.352.057; Carlos Cheslao Bernacki, D.N.I. N° 31.236.207 y la señora Carla Sofía Bernacki, D.N.I. N° 36.835.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 16064; 14453; 14452; 14451 y 14450, Departamento Comandante Fernández, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Chacra 91, Circunscripción VI, con superficie de 349has. 04as. 90cas. 39dm².; b) Parcela 1, Chacra 12, Circunscripción IX, con superficie de 48has. 51as. 00cas.; c) Parcela 2, Chacra 1, Circunscripción IX, con superficie de 49has. 54as. 42cas.; d) Chacra 2, Circunscripción IX, con superficie de 98has. 74as. 26cas.; y e) Chacra 92, Circunscripción VI, con superficie de 97has. 50as.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

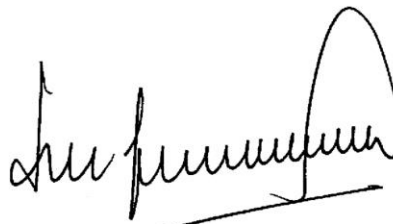
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

51cas., todas del Departamento Comandante Fernández; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras F.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1265**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. de Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
V/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1955-116-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-173-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcelas 32, Circunscripción XXIV y 8, Circunscripción XXV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 288has. 96as. 53cas., propiedad del señor Gervacio Álvarez, D.N.I. N° 7.512.813, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 14532 y 14476, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 72has. 24as. 13cas. 25dm²., cada una de ellas; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de septiembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 138/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcelas 32, Circunscripción XXIV y 8, Circunscripción XXV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 288has. 96as. 53cas., propiedad del señor Gervacio Álvarez, D.N.I. N° 7.512.813, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 14532 y 14476, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 32, Circunscripción XXIV, con superficie de 72has. 24as. 13cas. 25dm².; b) Fracción Norte de la Parcela 8, Circunscripción XXV, con superficie de 72has. 24as. 13cas. 25dm².; c) Fracción Centro de la Parcela 32, Circunscripción XXIV y Fracción Centro de la Parcela 8, Circunscripción XXV, con superficie de 72has. 24as. 13cas. 25dm².; y d) Fracción Sur de la Parcela 8, Circunscripción XXV, con superficie de 72has. 24as. 13cas. 25dm²., todas del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1266**

Sebastián Lizón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normanzación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E-14-2019-687-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-2783-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 213, Circunscripción XIX, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 46has. 08as. 32cas. 7.926cm²., propiedad de los señores José Luis Mora, DNI N° 30.007.008 y Abrahan Román Martínez, DNI N° 92.151.580, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 5261, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de: 23has. 04as. 16cas. 3.963cm². cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Asesor Técnico del Instituto de Colonización, Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, el 31 de agosto de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 171/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

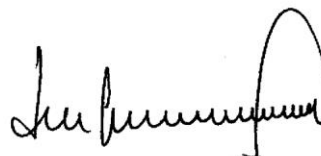
Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 213, Circunscripción XIX, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 46has. 08as. 32cas. 7.926cm²., propiedad de los señores José Luis Mora, DNI N° 30.007.008 y Abrahan Román Martínez, DNI N° 92.151.580, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 5261, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Mitad Norte, con superficie de 23has. 04as. 16cas. 3.963cm².; y b) Mitad Sur, con superficie de 23has. 04as. 16cas. 3.963cm²., ambas de la Parcela 213, Circunscripción XIX, Colonia Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1267

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Cilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y NormalizaciónSebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329.-"

1268

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1968-72-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2316/10, se autorizó al Dr. Héctor Luis Gómez, D.N.I. N° 20.091.978 apoderado judicial de los señores Emilio Roberto Treiber, L.E. N° 7.420.408; Mary Erika Treiber, D.N.I. N° 11.246.726; Vilma Meri Treiber, D.N.I. N° 13.219.687 y Norma Treiber, D.N.I. N° 14.030.732, a subdividir la propiedad de los causantes, constituida por la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 13; Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 11; Chacra 25, todas de la Sección A, Circunscripción V; y Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 75, Sección E, Circunscripción III; Chacras 9 y 10; Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 8, todas de la Sección A, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín y Chacra 95, Sección E, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 563has. 41as. 56cas. 250cm²., según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, en tres (3) Unidades Económicas de 181has. 91as. 82cas. 2.750cm²; 278has. 71as. 06cas. 75dm². y 102has. 78as. 67cas.;

Que por actuación simple N° E-14-2019-3605-A, se solicita la rectificación del Decreto N° 2316/10, con la finalidad de enmendar la denominación y superficie, en la unidad económica c), consistente en superficie y Departamento de la Chacra 95, Sección E, Circunscripción III, debiendo entenderse que la real superficie y Departamento es: Chacra 95, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 102has. 78as. 67cas.;

Que por Providencia N° 0279 de fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, informa que corresponde rectificar la unidad económica c) del Decreto N° 2316/10, con la correcta superficie y Departamento;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 2316 de fecha 25 de noviembre de 2010, de la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización por medio de Dictamen N° 177/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
de la Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

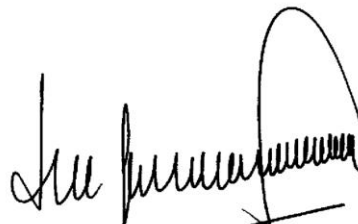
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Rectifíquese la Unidad Económica c) del Artículo 1° del Decreto N° 2316/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: Chacra 95, Sección E, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 102has. 78as. 67cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1268**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Milton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Laxian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Inmigrante Penetrable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021



VISTO:

El expediente N° E14-2012-445-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N° E14-2019-2524-A y E14-2019-4557-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 54 y Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 64, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 137has. 61as. 00cas., propiedad de los señores Orlando Antonio De Domingo, DNI N° 21.884.378; Pablo Javier Kremar, DNI N° 41.355.905; Juan Martin Kremar, DNI N° 43.347.435; Mauro Nicolás Kremar, DNI. N° 37.323.205 y las señoras Ariana Melisa Kremar, DNI N° 40.968.759 y Paula Macarena Kremar, DNI N° 42.189.769, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2986 y 2643, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de: 98has. 01as. 00cas. y 39has. 60as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 4 de febrero de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 199/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 54 y Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 64, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 137has. 61as. 00cas., propiedad de los señores Orlando Antonio De Domingo, DNI N° 21.884.378; Pablo Javier Kremar, DNI N° 41.355.905; Juan Martin Kremar, DNI N° 43.347.435; Mauro Nicolás Kremar, DNI N° 37.323.205 y las señoras Ariana Melisa Kremar, DNI N° 40.968.759 y Paula Macarena Kremar, DNI. N° 42.189.769, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2986 y 2643, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 54, con superficie de 39has. 60as. 00cas.; y b) Parcela 2, con superficie de 98has. 01as. 00cas., ambas de la Subdivisión de la Chacra 64, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1269

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Darian Tayara
C/C Departamento de Gestión de
Documentos de la Dirección
de Contratación y Normalización

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. Jorge Milton Cardanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1955-314-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2017-1410-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 32 y 6 b, Circunscripción IX, Colonia Teniente General Lonardi, Departamento Tapenagá, con superficie total de 648has. 18as. 31cas., propiedad de la señora Balbina Margarita Alegre de Escanciano, DNI N° 6.609.043, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 518 y 517, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas de 499has. 68as. 31cas. y 148has. 50as. 00cas.;

Que a tal efecto, la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Asesor Técnico del Instituto de Colonización, Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, el 8 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 227/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 32 y 6 b, Circunscripción IX, Colonia Teniente General Lonardi, Departamento Tapenagá, con superficie total de 648has. 18as. 31cas., propiedad de la señora Balbina Margarita Alegre de Escanciano, DNI N° 6.609.043, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 518 y 517, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 32, con superficie de 499has. 68as. 31cas.; y b) Parcela 6 b, con superficie de 148has. 50as. 00cas., ambas de la Circunscripción IX, Colonia Teniente General Lonardi, Departamento Tapenagá.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

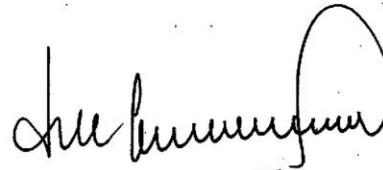
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1270

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Yamilé Milian Tayara
N/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor de Normatización

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1985-210-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-1783-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 11, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 60as. 05cas., propiedad del señor Juan Villalba, D.N.I. N° 10.284.965, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7295, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 30as. 02cas. 50dm². cada una, aproximadas y sujeta a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 13 de diciembre 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 222/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 11, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 60as. 05cas., propiedad del señor Juan Villalba, D.N.I. N° 10.284.965, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7295, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Mitad Sud-Oeste, con superficie de 50has. 30as. 02cas. 50dm². y b) Mitad Nord-Este, con superficie de 50has. 30as. 02cas. 50dm², ambas de la Chacra 11, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

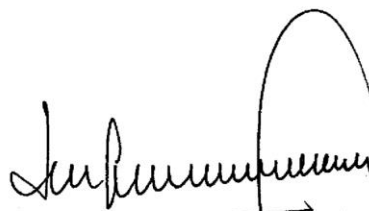
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1271**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1272

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E14-2012-340-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-427-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por el Lote 100 y Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 89, Sección D, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 137has. 96as. 96cas. 7.675cm²., propiedad del señor Osvaldo Flekestein, DNI N° 11.171.488, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 5135 y 5119, Departamento General Güemes, en cinco (5) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas.; 28has. 63as. 61cas. 275cm².; 01has. 93as. 63cas. 2.400cm².; 01has. 37as. 66cas. 3800cm².; 05has. 02as. 06cas. 1200cm². y 01has. 00as. 00cas., esta última por Decreto N° 2846/12, fue destinada a la instalación de una estación eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco (SECHEEP), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de mayo de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 096/2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por el Lote 100 y Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 89, Sección D, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 137has. 96as. 96cas. 7.675cm²., propiedad del señor Osvaldo Flekestein, DNI N° 11.171.488, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 5135 y 5119, Departamento General Güemes, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Lote 100, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 28has. 63as. 61cas. 275cm²; c) Fracción Centro Oeste, con superficie de 01has. 93as. 63cas. 2400cm².; d) Fracción Centro Este, con superficie de 01has. 37as. 66cas. 3800cm².; e) Fracción Este, con superficie de 05has. 02as. 06cas. 1200cm²; y la Fracción Sud Este, con superficie de 01has. 00as. 00cas., esta última por Decreto N° 2846/12, fue destinada a la instalación de una estación eléctrica de Servicio Energéticos del Chaco (SECHEEP), todas de la Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 89, Sección D, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Marian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos en la Dirección
Contralor y Normatización

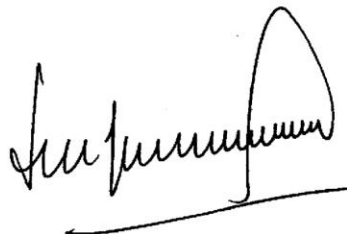
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1272

DECRETO N° _____



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

1997 Año de la "Provincia del Chaco", Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1971-37-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2013-4136-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 24, Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 49has. 60as. 51cas., propiedad del señor Manuel Oscar Campos, DNI N° 11.290.944, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7719, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 20has. 01as. 07cas. y 29has. 59as. 44cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 29 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 098/2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 24, Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 49has. 60as. 51cas., propiedad del señor Manuel Oscar Campos, DNI N° 11.290.944, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7719, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este, con superficie de 20has. 01as. 07cas. y b) Fracción Sud-Oeste, con superficie de 29has. 59as. 44cas, ambas de la Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 24, Circunscripción VIII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1273

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Nican Tavara
A/C Departamento Sesión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1274

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1964-20-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-2921-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 14, 35 y 19, todas de la Colonia El Guanaco, Circunscripción VIII y Parcela 112, Colonia Tres Palmas, Circunscripción X, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 530has. 48as. 43cas. 6.706cm², propiedad de la señora Asunción Acosta, DNI N° 4.525.479, y los señores José Alberto Martín, DNI N° 7.899.620; Raúl Enrique Martín, DNI N° 10.288.431, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3643, 3642, 3644 y 3641, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 365has. 05as. 86cas. 4.412cm². y 165has. 42as. 57cas. 2.294cm², aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 09 de septiembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 029/2021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por las Parcelas 14, 35 y 19, todas de la Colonia El Guanaco, Circunscripción VIII y Parcela 112, Colonia Tres Palmas, Circunscripción X, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 530has. 48as. 43cas. 6.706cm², propiedad de la señora Asunción Acosta, DNI N° 4.525.479, y los señores José Alberto Martín, DNI N° 7.899.620; Raúl Enrique Martín, DNI N° 10.288.431, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 3643, 3642, 3644 y 3641, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcelas 14 y 35, con superficie de 365has. 05as. 86cas. 4.412²; y b) Parcela 19, con superficie de 165has. 42as. 57cas. 2.294cm², ambas de la Colonia El Guanaco, Circunscripción VIII y Parcela 112, Colonia Tres Palmas Circunscripción X, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Litton Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1274**



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. de Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Contratación y Normalización

"2021 Año de El Inmenguable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1961-637-E, con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-5973-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 486 y 488, Subdivisión de la Chacra 75, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 387has. 91as. 63cas., propiedad de la señora Ana María Balbo Masetto, DNI. N° 4.830.102, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 4401 y N° 4402, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 146has. 33as. 78cas. y 241has. 57as. 85cas., aproximados y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 26 de marzo de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 152/2020, sin observaciones realizadas, entendiéndose que las actuaciones se encuentran debidamente encuadradas en las prescripciones de la Ley N° 471-P;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 486 y 488, Subdivisión de la Chacra 75, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 387has. 91as. 63cas., propiedad de la señora Ana María Balbo Masetto, DNI. N° 4.830.102, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 4401 y N° 4402, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 486, Subdivisión de la Chacra 75, con superficie de 146has. 33as. 78cas.; y b) Parcela 488, Subdivisión de la Chacra 75, con superficie de 241has.57as. 85cas, ambas de la Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1275**

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
Yamile Litton Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-149-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-5537-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 57 y Parcela 5, Subdivisión de la Chacra 37, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 205has. 11as. 47cas. 5.000cm²., propiedad del señor Octavio Calvo, DNI N° 2.552.541, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2205 y 2204, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas de: 43has. 83as. 47cas. 5.000cm².; 153has. 28as. 00cas. y una de 08has., afectada a Ruta Provincial N° 3; todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central, del Instituto de Colonización el 11 de diciembre de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 178/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 57 y Parcela 5, Subdivisión de la Chacra 37, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 205has. 11as. 47cas. 5.000cm²., propiedad del señor Octavio Calvo, DNI N° 2.552.541, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 2205 y 2204, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas; a) Fracción Este de la Chacra 57, con superficie de 43has. 83as. 47cas. 5.000cm².; b) Fracción Oeste de la Chacra 57 y Parcela 5, Subdivisión de la Chacra 37, con superficie de 153has. 28as. 00cas.; y c) Afectada a Ruta Provincial N° 3, con superficie de 08has. 00as. 00cas., todas Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1276

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pda. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tabora
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021 Año de El Inmigrante Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1960-1290-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-3072-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 77 y Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 139has. 53as. 15cas., propiedad del señor Carlos Enrique Brodl, DNI N° 13.216.596, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 3039 y 3972, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de: 138has. 80as. 65cas.; 00has. 27as. 50cas. y 00has. 45as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 11 de septiembre de 2018;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0883/2020 del Instituto de Colonización, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 179/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 77 y Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 139has. 53as. 15cas., propiedad del señor Carlos Enrique Brodl, DNI N° 13.216.596, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 3039 y 3972, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 77 y Parcela 1, Chacra 76, con superficie de 138has. 80as. 65cas.; b) Fracción Este de la Parcela 1, Chacra 77, con superficie aproximada de 00has. 27as. 50cas.; c) Fracción Sur de la Parcela 1, Chacra 76, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie aproximada de 00has. 45as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1277

Sebastián Lifson
Ministro de Colonización,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1278

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1960-1304-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples N° E14-2011-5130-A y E14-2019-5200-A, se solicita la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 10, Circunscripción XXXI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, con superficie total de 2.064has. 64as. 52cas., propiedad de los señores Hugo Víctor Buyatti, DNI N° 20.603.489; Luis Alberto Buyatti, DNI N° 12.466.081; y las señoras Zunilda Nélide Buyatti, DNI N° 13.866.145; Marisa Alejandra Céspedes, DNI N° 21.546.591; Roxana Andrea Céspedes, DNI N° 22.343.452 y Verónica Cecilia Céspedes, DNI N° 29.120.556, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 15688 y 4685, Departamentos Luis Mayor Jorge Fontana y O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: 927has. 32as. 92cas. 16dm2; 503has. 89as. 07cas. 84dm2.; 582has. 78as. 15cas. 68dm2.; y 23has. 40as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que asimismo, la unidad económica compuesta por la superficie d) Parcela 1, Chacra 50, con superficie de 23has. 40as. 00cas. de la Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, será anexada a la Parcela 2, Chacra 49 y Parcela 2, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, con superficie de 100 has. 00as. 00cas., propiedad del señor Oscar Karpun, DNI N° 20.276.583, dando como consecuencia una superficie total de 123has. 40as. 00cas.;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Gestión Territorial del Instituto de Colonización, el 24 de abril de 2015;


Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 195/2020;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 10, Circunscripción XXXI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, con superficie total de 2.064has. 64as. 52cas., propiedad de los señores Hugo Víctor Buyatti, DNI N° 20.603.489; Luis Alberto Buyatti, DNI N° 12.466.081; Zunilda Nélide Buyatti, DNI N° 13.866.145; y las señoras Marisa Alejandra Céspedes, DNI N° 21.546.591; Roxana Andrea Céspedes, DNI N° 22.343.452 y Verónica Cecilia Céspedes, DNI N° 29.120.556, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 15688 y 4685, Departamentos Luis



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Kilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Mayor Jorge Fontana y O'Higgins, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte y Oeste, con superficie de 927has. 32as. 92cas. 16dm².; b) Fracción Este, con superficie de 503has. 89^a. 07cas. 84dm².; c) Fracción Sur, con superficie de 582has. 78as. 15cas. 68dm².; todas de la Parcela 10, Circunscripción XXXI, Departamento Luis Mayor Fontana; la diferencia de superficie de las Unidades Proyectadas en la Parcela 10, con respecto a la superficie original de esta Parcela, debido a que se desafecta una superficie de 27has. 24as. 36cas. 32dm². para la construcción de un canal de desagüe de la zona.; y d) Parcela 1, Chacra 50, con superficie de 23has. 40as. 00cas., de la Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, anexada a la Parcela 2, Chacra 49 y Parcela 2, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento O'Higgins, con superficie de 100has. 00as. 00cas., propiedad del señor Oscar Karpun, DNI N° 20.276.583, totalizando una superficie de 123has. 40as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

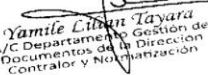
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1278**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lidón Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Notarización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1279

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2012-343-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E-14-2015-3291-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Subdivisión de la Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 204.855,74m²., propiedad del señor Casimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 14522, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 16.5655,74m² y 39.200,00m²;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización el 5 de mayo de 2017;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1862/19 del Instituto de Colonización, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;


Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 26/2020, considerando que no existen objeciones de tipo técnico-legales que formular a la medida propuesta;

Por ello;

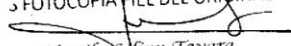
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 6, Subdivisión de la Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 204.855,74m²., propiedad del señor Casimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 14522, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 6, Subdivisión de la Chacra 65, Circunscripción III, con superficie aproximada de 16.5655,74m².; y b) Unidad no Productiva constituida por: 1) Manzana 3, con superficie de 4000,00m².; 2) Manzana 4, con superficie de 4000,00m².; 3) Parcela 1, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 4) Parcela 2, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 5) Parcela 3, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 6) Parcela 4, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 7) Parcela 5, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 8) Parcela 6, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 9) Parcela 7, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 10) Parcela 8, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 11) Parcela 9, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 12) Parcela 10, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 13) Parcela 11, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 14) Parcela 12, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 15)



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Adrian Tayura
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

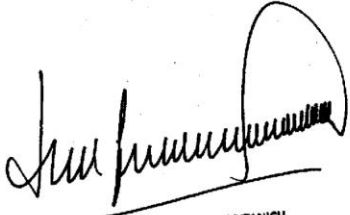
Parcela 13, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 16) Parcela 14, Manzana 5, con superficie de 250,00m².; 17) Parcela 15, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 18) Parcela 16, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 19) Parcela 17, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 20) Parcela 18, Manzana 5, con superficie de 200,00m².; 21) Manzana 6, con superficie de 4000,00m².; 22) Manzana 7, con superficie de 4000,00m².; 23) Parcela 1, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 24) Parcela 2, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 25) Parcela 3, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 26) Parcela 4, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 27) Parcela 5, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 28) Parcela 6, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 29) Parcela 7, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 30) Parcela 8, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 31) Parcela 9, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 32) Parcela 10, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 33) Parcela 11, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 34) Parcela 12, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 35) Parcela 13, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 36) Parcela 14, Manzana 8, con superficie de 250,00m².; 37) Parcela 15, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 38) Parcela 16, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 39) Parcela 17, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 40) Parcela 18, Manzana 8, con superficie de 200,00m².; 41) Calle Pública con superficie de 15200,00m², todas de la Circunscripción III, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1279**


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Milian Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Firmatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1280

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-82-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-248-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 10, Sección C, Circunscripción VII, Colonia Coronel Dorrego, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 100has. 08as. 90cas., propiedad de los señores César Daniel Feuillade, DNI N° 29.819.966; Miguel Santiago Feuillade, DNI N° 30.233.157; y las señoras Nélide Zulema Feuillade, DNI N° 36.244.156; Carmen Daniela Feuillade, DNI N° 39.940.721 y Yanina Edith Feuillade, DNI N° 38.963.981, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1157, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 04as. 45cas., cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 31 de agosto de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 036/2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 10, Sección C, Circunscripción VII, Colonia Coronel Dorrego, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 100has. 08as. 90cas., propiedad de los señores César Daniel Feuillade, DNI N° 29.819.966; Miguel Santiago Feuillade, DNI N° 30.233.157; y las señoras Nélide Zulema Feuillade, DNI N° 36.244.156; Carmen Daniela Feuillade, DNI N° 39.940.721 y Yanina Edith Feuillade, DNI N° 38.963.981, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1157, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 50has. 04as. 45cas.; y b) Parcela 2, con superficie de 50has. 04as. 45cas, ambas de la Subdivisión de la Chacra 10, Sección C, Circunscripción VII, Colonia Coronel Dorrego, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Nidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

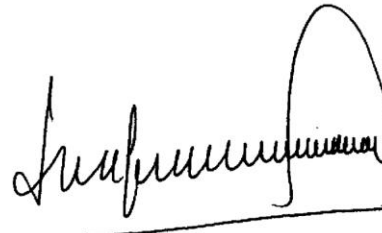
Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1280**



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estefan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-226-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-575-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 95, Circunscripción VIII, Departamento Independencia, con superficie total de 88has. 61as. 98cas., propiedad del señor Ruperto Farías, DNI N° 3.564.171, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1996, Departamento Independencia, en tres (3) Unidades Económicas de 08has. 00as. 00cas.; 32has. 00as. 00cas. y 48has. 61as. 98cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 12 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 256/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Chacra 95, Circunscripción VIII, Departamento Independencia, con superficie total de 88has. 61as. 98cas., propiedad del señor Ruperto Farías, DNI N° 3.564.171, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1996, Departamento Independencia, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Oeste de la Chacra 95, con superficie de 08has. 00as. 00cas.; b) Fracción Sud-Este de la Chacra 95, con superficie de 32has. 00as. 00cas.; y c) Fracción Nord-Este y Centro Oeste de la Chacra 95, con superficie de 48has. 61as. 98cas., todas de la Circunscripción VIII, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1281**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Energía y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Yamilis Cifian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Imperio Checoño, Departamento General Güemes"-Ley 332.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1967-94-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-729-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 484, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 132has. 84as. 57cas., propiedad del señor Hugo David Buralli, DNI N° 31.613.048; y las señoras Yuliana Anabel Buralli, DNI N° 36.449.615 y Lucila Belén Buralli, DNI N° 39.310.649, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2453, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 44has. 00cas. y 88has. 84as. 57cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Agrónomo Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 19 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 237/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

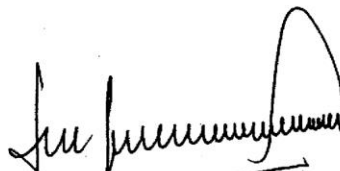
Artículo 1°: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Parcela 484, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 132has. 84as. 57cas., propiedad del señor Hugo David Buralli, DNI N° 31.613.048; y las señoras Yuliana Anabel Buralli, DNI N° 36.449.615 y Lucila Belén Buralli, DNI N° 39.310.649, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2453, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Ángulo Nord-Este de la Parcela 484, con superficie de 44has. 00cas.; y b) Fracción Ángulo Nord-Oeste Este y Sud de la Parcela 484, con superficie aproximada de 88has. 84as. 57cas., ambas de la Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1282**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y NormalizaciónSebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1287

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E42- 2020-804 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, como responsable a cargo de la Dirección de Planificación de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que a través de la Resolución N° 77/20-ITCh- se asignaron las funciones de la citada Dirección al señor Sánchez, a partir del 18 de febrero de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, con motivo de encontrarse con goce de Licencia extraordinaria la titular del área, agente Alicia Alejandra Durán Barrios, por lo que previo a la designación enunciada, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados por el agente en tal carácter, durante el año finalizado 2020;

Que atento a las funciones que debe cumplir el señor Jorge Sebastián Sánchez, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que asimismo, deberá calcularse en base al cargo de subrogancia, la Bonificación por Título (25%) que percibe el agente interesado, según Resolución N° 122/20- ITCh-, mientras dure la presente condición;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratos y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

1287

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 18 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 8-0- Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 8-0- Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

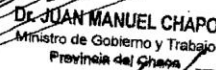
Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la actual subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°8-0- Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

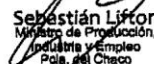
Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas oficinas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, al agente Jorge Sebastián Sánchez, DNI N° 25.518.223, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022- 00- profesional 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
A/S Dpto. Aplicación Normativa,
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 8-0- Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

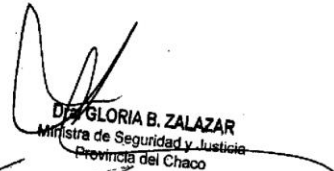
DECRETO N° **1287**

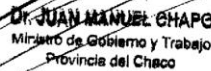

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

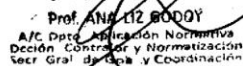

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Ases. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1328

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-4953/A, las Leyes N°s 2979-F y 8-T de Transporte de la Provincia del Chaco, el Decreto N° 363/2020; y

CONSIDERANDO:

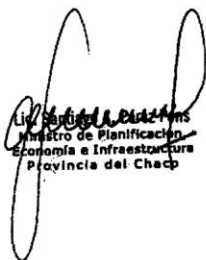
Que por la Ley N° 2979-F, se creó el Programa Chaco Subsidia en el ámbito del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, compuesto por Chaco Subsidia Transporte según el Artículo 1°, inciso a) de la aludida norma legal, y que tiene como destino subsidiar la demanda del servicio de transporte de pasajeros;

Que por Decreto N° 363/2020, se modificó parcialmente el Decreto N° 3243/18, dejando sin efecto el Artículo 7° del Título I y el Título II del Anexo, manteniendo la validez y vigencia en sus partes restantes que no se contrapongan al mismo, disponiendo en su Artículo 3°: "La Provincia se compromete a subsidiar al usuario de transporte público de pasajeros por automotor, y en tal sentido establecerá una compensación para las empresas concesionarias del servicio clasificadas como urbanas, municipales e interurbanas provinciales asignando un subsidio de pesos diecinueve (\$19) como compensación y por todo concepto, de los usos registrados respecto de la tarifa plana y con atributos sociales";

Que la Resolución N° 1139/2020 del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos en su Artículo 1° estableció readecuar a partir del mes de enero de 2021 los cálculos efectuados para efectivizar el pago del subsidio establecido por el Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 363/2020 a favor de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, tomando como base la recaudación obtenida de los usos mensuales del año 2019, multiplicando los mismos por pesos diecinueve (\$ 19), según lo establecido en dicho instrumento, mientras la recaudación mensual no iguale o supere a las recaudaciones previas al dictado del DISPO o levantamiento de tal medida;

Que en el marco del Decreto N° 317/2021 - Expte. N° E23-2021-152/E- la Subsecretaría de Transporte ha convocado a Audiencias Públicas para determinar el nuevo cuadro tarifario para el transporte público de pasajeros en líneas urbanas e interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, las cuales fueron efectuadas los días 19 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, en el Microestadio del Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad de Resistencia; y 23 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, en el Centro Cultural La Flota, sito en calle Capitán Solari N° 123 de la ciudad de Barranqueras;

Que como consecuencia de lo mencionado la Subsecretaría de Transporte de la Provincia ha elaborado un estudio de costos en forma detallada y desarrollando cada ítem que integra la metodología de costos, consignando los precios



Lidia Beatriz Castells
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Transporte

1328

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de los distintos insumos, seguros, tasas, etc. que participan en la determinación de la tarifa, más la información detallada por empresa mes a mes de kilometraje, recaudación y pasajeros transportados, que dio como resultado una tarifa técnica de pesos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 69,93);

Que dicho monto significaría un aumento de la tarifa del Transporte que tendría una importante incidencia presupuestaria en la economía doméstica de los trabajadores que en gran número utilizan este medio de transporte para concurrir al cumplimiento de sus tareas habituales;

Que como consecuencia de la pandemia de Covid-19 la Provincia del Chaco, en consonancia con la Nación y a través del Decreto N° 433/2020, suspendió el servicio de transporte público de pasajeros, el cual se ha encontrado paralizado por las siguientes y consecuentes medidas sanitarias dispuestas en igual sentido, desde el día 8 de mayo de 2020 hasta el día 1 de agosto de 2020;

Que asimismo, la Provincia del Chaco, ha realizado aportes mensuales a los fines de paliar la acuciante situación financiera de las prestatarias, evitando de esa manera que los usuarios del transporte sean los que soporten dichos costos;

Que habida cuenta del preocupante escenario socio-económico por el que atraviesa el conjunto de la sociedad argentina y en particular la Provincia del Chaco, sumando a ello la situación de emergencia declarada del servicio de transporte público de pasajeros por automotor, es que el Gobierno de la Provincia del Chaco considera esencial y necesario no trasladar al usuario del servicio de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana del Gran Resistencia tal incremento del precio del boleto único;

Que en tal sentido, y el marco de la emergencia que viene padeciendo el transporte público de pasajeros, declarada por Ley N° 3035-T se torna necesario readecuar las condiciones de aplicación de los parámetros establecidos para la asignación de los subsidios en el mencionado Decreto N° 363/2020;

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia realizando un esfuerzo presupuestario decide subsidiar el pago de una diferencia del precio del boleto único –a saber pesos veintinueve (\$ 29)– del servicio interurbano como compensación y por todo concepto de subsidios, de los usos registrados respecto de la tarifa plana y con atributos sociales, y compensando también con el mismo importe al servicio urbano, los cuales serán pagaderos a las empresas concesionarias del servicio correspondientes al mes en curso tomando como base la recaudación obtenida de los usos mensuales del año 2019, multiplicando los mismos por pesos veintinueve (\$ 29), mientras la recaudación mensual no iguale o supere a las recaudaciones previas al dictado del DISPO o levantamiento de tal medida, momento en el cual el pago se efectuará a mes vencido con las cancelaciones de los usos realizados en el mismo mediante la liquidación mensual de dichos usos obtenida de los programas que específicamente para estos efectos implementa la empresa proveedora de los servicios informáticos al Estado Provincial Ecom Chaco SA, la cual procesará la información que será suministrada por el Sistema SUBE o sistema similar que pudiera reemplazarlo en el futuro;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación y
Economía y Finanzas
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Beatriz Sánchez
DIRECTORA
Decidn, Contrator y Normatización
Subsecretaría de Legal y Administr.

1328

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley de Presupuesto de la Provincia del Chaco prevé la asignación de recursos a las distintas jurisdicciones provinciales, entre ellas la jurisdicción 23 - ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de la cual es dependiente la Subsecretaría de Transporte, previendo en cada caso la asignación correspondiente para el correcto desenvolvimiento de los servicios a su cargo;

Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8-T de Transporte y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros ejerciendo la jurisdicción de los servicios explotados autorizados por ella y facultado a conveniar con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos del transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, estiman que no existen apreciaciones técnicas que formular; el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones técnicas que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 479/2021, no encuentra objeciones jurídicas que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente el Decreto N° 363/2020, dejando sin efecto el Artículo 3° del Título I del Anexo del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** La Provincia se compromete a subsidiar al usuario de transporte público de pasajeros por automotor, y en tal sentido establecerá una compensación para las empresas concesionarias del servicio clasificadas como urbanas, municipales e interurbanas provinciales asignando un subsidio de pesos veintinueve (\$ 29) como compensación y por todo concepto, de los usos registrados respecto de la tarifa plana y con atributos sociales"; manteniendo la validez y vigencia en sus partes restantes que no se contrapongan al presente Decreto.

Artículo 2°: Readecuense, a partir del mes de mayo de 2021, los cálculos realizados para efectivizar el pago del subsidio establecido por el Artículo 1° del presente instrumento legal, y estipulados por el Artículo 1° de la Resolución N° 1139/2020 del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a favor de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, tomando como


J. Santiago A. Roca
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelena Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría de Logística y Mantenimiento

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

base la recaudación obtenida de los usos mensuales del año 2019, multiplicando los mismos por pesos veintinueve (\$ 29), mientras la recaudación mensual no iguale o supere a las recaudaciones previas al dictado del DISPO o levantamiento de tal medida.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, así como también a los fondos provenientes del Estado Nacional que correspondiere afectar al servicio y convenios firmados al efecto, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1328**



Dr. Santiago A. Peralta
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Roberto Acosta Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normalización
Administrativa y de...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple E2-2021-2575 A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se notifica la sentencia recaída en autos caratulados: "Kesqui, Miguel Santiago C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo"-Expte. N° 6064/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Fernando Luis Lavenas, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Miguel Santiago Kesqui contra Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo N° 877-B. II.- Previa Caución Juratoria...III.- Confeccionar...IV.- Imponiendo...V.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese... Firmado Luis Fernando Lavenas -Juez- Juzgado Civil y Comercial Vigésimo Tercera Nominación";

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 235/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia dictadas en autos "Kesqui, Miguel Santiago C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" -Expte. N° 6064/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia.


Luis Fernando Lavenas
Jefe de Gabinete
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Suarez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Administrativa - 2021 / 16-11

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorícese la liquidación y el pago al agente, Miguel Santiago Kesqui, DNI 13.033.299, del Concepto 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título Secundario y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa, conforme planilla de liquidación realizada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cumplimiento de la Orden Judicial.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

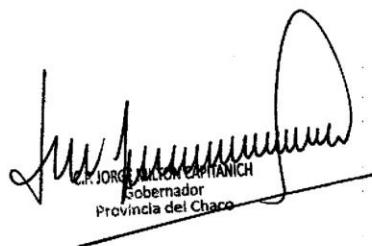
Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1329



Miguel Santiago Kesqui
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Dr. Jorge Milton Capitánich
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Rosanna Inés Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normatización
Exp. 1329/2021

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1330

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6771/A; las Leyes Nacionales N°s 23.179, 24.632, 26.485, 27.506 y Decreto Reglamentario N° 1034/2020, Leyes provinciales N°s 1368-J, 1886-M, 3305-F y su Decreto Reglamentario N° 02/21; y

CONSIDERANDO:

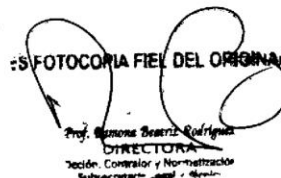
Que la tecnología adquiere una relevancia creciente en las sociedades modernas, las que se digitalizan a un ritmo vertiginoso e irreversible, permitiendo hablar de una cuarta revolución industrial. La digitalidad se encuentra inmersa en la cotidianidad, en todos los ámbitos de la vida: institucional, académica, profesional, incluso en las relaciones personales, y está suponiendo una transformación profunda en todos los aspectos. Supone empleo, potencialidad de negocios y múltiples oportunidades. Sin embargo, los datos alertan de la escasa presencia de mujeres en el ámbito tecnológico, no sólo en lo profesional sino también en la adquisición de habilidades digitales que devienen imprescindibles, en lo profesional y desarrollo personal y social;

Que en los documentos finales de la reunión de Beijing+10, llevada a cabo durante el 49° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU, consideró que la cuestión de la participación de las mujeres en el ámbito de las TIC aparece ligada al adelanto económico de las mujeres. El documento reconoce el acceso a las TIC como un factor vital para la potenciación de las mujeres en materia económica y para la erradicación de la pobreza. También insta a los gobiernos a eliminar la discriminación, y a que garanticen *"la igualdad de derechos y de acceso y permitan activamente la participación de la mujer y la niña en la educación y capacitación a todos los niveles, inclusive mediante la elaboración de programas, a fin de dotar a la mujer de conocimientos en materia de negocios, comercio, tecnologías de la información y las comunicaciones y espíritu empresarial"*;

Que la brecha de género existente en el sector tecnológico reviste especial gravedad, porque es la industria que más empleo neto creará en los próximos años; también por la incidencia que el desarrollo tecnológico tiene sobre el modo en que se informa, se comunica y se crea contenido;

Que la aplicación del principio de igualdad y no discriminación reconocidos en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, no puede dejarse al arbitrio o motivación personal de los agentes que intervienen. Desde el Estado Provincial y Nacional se debe velar por el cumplimiento, dotar de los recursos y formación necesaria para su aplicación. Para ello es necesario aplicar la perspectiva de género de forma transversal a todo lo que tiene que ver con el ámbito tecnológico, instar a la creación de medidas que se realicen de manera coordinada, aunando esfuerzos desde diferentes entidades de las administraciones públicas, empresas del Estado y privadas, que les asignen los recursos necesarios y que las hagan sostenibles a lo largo del tiempo;


Santiago A. Pérez
Secretaría de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Bearez Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normatización
Subsecretaría de Planificación y Normatización

1330

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según una investigación realizada por la ONG Chicas en Tecnología (GET) y Medallía en el año 2017, que constaba de un relevamiento cuantitativo de las mujeres en la programación de la Argentina durante el período 2010-2015 y los datos desagregados por géneros que aportaron las Universidades, se registraron 102.800 nuevas inscripciones en carreras relacionadas con la Programación. De ese total 16,02% corresponden a ingresos de mujeres y un 83,93% de varones;

Que actualmente la estrategia nacional y provincial de desarrollo económico, considera como uno de los sectores prioritarios al sector TIC, el cual cuenta con el Régimen de Promoción Ley de Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506) con su Decreto Reglamentario 1034/20. Y a nivel provincial, Ley N° 3305-F y su Decreto Reglamentario N° 02/21. Dichas normativas tienen por objeto la promoción de nuevas tecnologías, la generación de valor agregado, fomento del empleo de calidad, la facilitación del desarrollo de PyMES, aumentar las exportaciones de empresas que se dediquen a la industria del software; la nanotecnología; la biotecnología; las industrias audiovisual, aeroespacial y satelital; la ingeniería para la industria nuclear y la robótica, entre otras actividades. Se ofrecen beneficios fiscales para fomentar las actividades de este sector, como la reducción de manera segmentada del Impuesto a las Ganancias según el tamaño de la empresa y una rebaja de hasta 70% en las contribuciones patronales. De la misma manera, otorga beneficios adicionales en las contribuciones patronales para las empresas que empleen mujeres, personas con discapacidad, residentes en zonas de menor desarrollo, travestis y transexuales;

Que las mujeres jóvenes en la región representan la población con mayor porcentaje de desocupación y según el INDEC, es del 14,8%;

Que según la investigación "¿Y dónde están las mujeres?" de la Fundación Sadosky y la ONG Chicas en Tecnología, la participación de mujeres en el sector tecnológico de la Argentina es muy escasa, rondando en un 18% de alumnas en carreras de informática;

Que es preciso focalizar las capacitaciones en adolescentes y mujeres jóvenes, atento a que la formación de estereotipos de género en la niñez se refuerza durante la adolescencia, fomentando acciones de inclusión de mujeres en tareas vinculadas con la programación y la informática;

Que el avance tecnológico y científico de los últimos tiempos significa una oportunidad en tal sentido y a su vez para la participación plena de mujeres en estas áreas siendo necesario crear mecanismos, planes de acción y estrategias para superar las desigualdades por motivos de géneros en la formación y trayectoria laboral;

Que según la investigación "Un potencial con barreras: La participación de las mujeres en el área de Ciencia y Tecnología en Argentina" (2019) de Chicas en Tecnología, sobre la brecha de género en el sistema universitario en carreras vinculadas a CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), durante el 2010-2016, se registraron apenas un 33% de mujeres como estudiantes, tanto en universidades públicas como privadas contra un 67% de varones;

Que la provincia del Chaco ha creado mediante Decreto Provincial N° 215/2020, la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la

Lic. Santiago A. Pirojans
Ministerio de Planeación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Zambrano Rodríguez
DIRECTORA
Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la

1330

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Igualdad bajo la órbita de la Vicegubernación, como organismo técnico rector para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en la elaboración y el diseño de las acciones y políticas públicas en la provincia del Chaco, y que, en el Artículo 4° del citado instrumento legal, se instruye que las erogaciones presupuestarias serán imputadas al presupuesto asignado a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 3108-A, en concordancia con la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que desde dicha Unidad en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros se ha impulsado el Plan de Igualdad de Géneros para la provincia del Chaco, la cual se constituye como una herramienta de planificación para impulsar políticas públicas, desde todas las áreas de gobierno, tendientes a lograr la igualdad entre los géneros en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo general del Plan es transversalizar el enfoque de género para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de sus potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y la eliminación de los obstáculos en materia de inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno de la provincia. En este sentido, se contempla el Eje Programático - "Cultura, educación, ciencia y tecnología"- que se perfila a trabajar para transformar los patrones de género discriminatorios para crear condiciones, contenidos y prácticas de igualdad plena, convivencia armónica, plural, democrática y recíproca entre todas las personas;


Que la estrategia para la transversalización de la perspectiva de géneros, es de articulación y colaboración entre las distintas áreas del gobierno provincial, por cuanto, la presente iniciativa es resultado de la coordinación entre el Consejo Federal de Inversiones; la Empresa ECOM CHACO SA; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad de la Vicegubernación y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la provincia del Chaco;

Que también es fundamental el diálogo y la participación de las organizaciones no gubernamentales que promueven la inclusión y la igualdad entre los géneros para la territorialización y promoción de las políticas públicas con perspectiva de género que se implementen desde el ejecutivo provincial;

Que la provincia del Chaco se ha comprometido a mejorar las condiciones de empleabilidad de mujeres jóvenes en el sector de la Economía del Conocimiento;

Que es crucial y una base fundamental para el desarrollo construir sociedades de la información y el conocimiento que brinden espacios para el avance sin discriminaciones de todas las personas y comunidades;

Que en dicho contexto, se toma necesaria la creación del Programa "Mujeres Programadoras", el que será coordinado por las áreas pertinentes de la Vicegubernación;


Lic. Santiago M. Pérez-Pollis
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Basso
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normatización
Gubernamental - 2021 y 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 449/2021, sin observaciones que realizar desde el aspecto jurídico y cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Programa "Mujeres Programadoras", destinado a mujeres jóvenes y financiado por el Consejo Federal de Inversiones, consistente en el diseño de un programa de aprendizaje a distancia y sus prototipos destinado a capacitar en materia de programación y con la finalidad de mejorar las condiciones de empleabilidad de mujeres jóvenes en el sector de la Economía del Conocimiento; de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

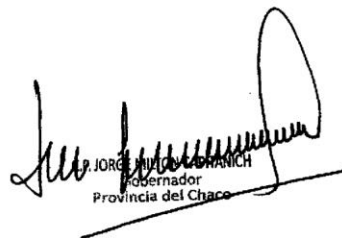
Artículo 2°: Designese a la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad de la Vicegobernación, para la coordinación del Programa "Mujeres Programadoras", en articulación con la organización de profesionales, docentes y jóvenes locales "Chicas TIC NEA"; la Start-up Mumuki; la Empresa ECOM SA; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme las funciones asignadas en el Anexo del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a efectuar las erogaciones necesarias para el sostenimiento de honorarios de un agente externo para el seguimiento del Programa creado por el presente, como así para la impresión y difusión de los materiales que se generen en la instancia de capacitación, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 215/2020.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1330**


Santiago A. Peraloni
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Jorge Julio Branich
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría de Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1331

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4471/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Fidelina Gómez, CUIL N° 27-05723665-0, domiciliada en S/ calle S/N - Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Incapacidad Pulmonar de un 95%, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Fidelina Gómez, CUIL N° 27-05723665-0, domiciliada en S/ calle S/N - Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Incapacidad Pulmonar de un 95%, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. *[Firma]*
Jefe Departamento Contador s/c
Decidn. Contralor y Normalización

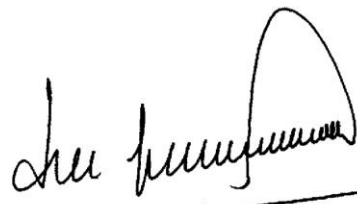
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

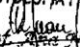
DECRETO N° **1331**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Controlador de
Fiscalización y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2018- 20677 - A y su acumulado, y el Decreto N° 725/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se transfirió al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, a partir del 01 de enero de 2021, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la Dirección Boletín Oficial;

Que la Unidad Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, advirtió que en el Decreto de transferencia del señor Medina Karlen, se consignó en forma errónea la Oficina de destino del mismo, resultando imprescindible formalizar su rectificación;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 725/21, en lo referido exclusivamente a la Oficina de destino del cargo de transferencia del agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, creado en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, se entenderá de la siguiente manera: "...CUOF N° 27- Dirección de Boletín Oficial."

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1332**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~DR. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL:

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normadización

Provincia de Entre Ríos, Departamento General Güemes - Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1333

RESISTENCIA, 16 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-486/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Diego Gastón Acevedo, CUIL N° 20-24632973-8, domiciliado en Carlos Gardel N° 583, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre, Haidee Agustina Liva, CUIL N° 27-04526549-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Diabetes Mellitus Tipo II, Hipotiroidismo, HTA, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Diego Gastón Acevedo, CUIL N° 20-24632973-8, domiciliado en Carlos Gardel N° 583, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre, Haidee Agustina Liva, CUIL N° 27-04526549-3, quien

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Central de
Doc. Contralor y Normadística

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Diabetes Mellitus Tipo II, Hipotiroidismo, HTA, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

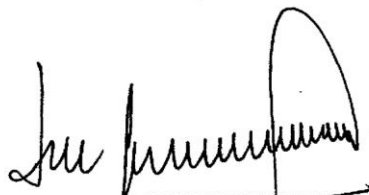
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

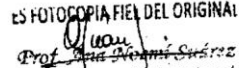
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1333**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABIANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Control de la
Acción, Contraloría y Rentabilidad

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1334

RESISTENCIA, 17 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-52209-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la adscripción del agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para desempeñar funciones técnico-docentes en la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al mencionado agente, mientras dure la presente adscripción resulta necesario otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, como así también la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios prevista en el Decreto N° 980/19;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades intervinientes, como del agente en cuestión;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/2013 - MECCT;

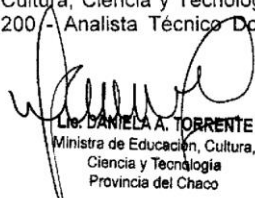
Que el presente se exceptúa de lo establecido en el Anexo- Punto 4 Beneficios/Liquidación del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al personal docente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, quien revista en el cargo titular del Escalafón 5 - Docente - CEIC 41 - Maestro de Grado J.S. - programa 13 - Nivel Primario - actividad específica 1 - Administración y Docencia - CUOF N° 968 - Escuela de Educación Primaria N° 968 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en el cargo interino del Escalafón 5 - Docente - CEIC 200 - Analista Técnico Docente - actividad central 1 - Actividad Central - actividad



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

específica 9 - Planeamiento - CUOF N° 1885 - Dirección General de Niveles y Modalidades - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones técnico-docentes en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el horario de trabajo del docente adscripto por el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E - Estatuto del Docente, y la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/2013 - MECCyT).

Artículo 3°: Otórguese al agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, la Bonificación por Servicios Especiales Transitorios, prevista en el Decreto N° 980/19, consistente en una suma remunerativa y no bonificable del cien por ciento (100%) de la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, a partir de la fecha de adscripción y mientras dure la misma.

Artículo 4°: Otórguese al agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) de la Base de Cálculo establecida por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado c) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: La adscripción dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación del mismo.

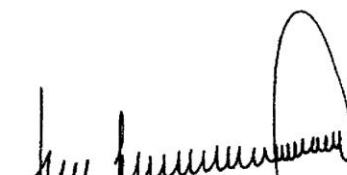
Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1334**


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Patricia
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Culturales, Lenguaje y Música

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1335

RESISTENCIA, 17 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-4437-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 35/2021, autorizado por Decreto N° 488/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 1 y 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el renglón N° 3, por opinión técnica y los renglones N°s 6, y 8, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 2.724.285,96); y a la oferta N° 3 de la firma Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N°s 4 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 7, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete con treinta centavos (\$ 683.727,30). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos ocho mil trece con veintiséis centavos (\$ 3.408.013,26);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

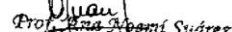
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 35/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 1 y 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el renglón N° 3, por opinión técnica y los renglones N°s 6, y 8, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 2.724.285,96); y a la oferta N° 3 de la firma Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N°s 4 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 7, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete con treinta centavos (\$ 683.727,30). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos ocho mil trece con veintiséis centavos (\$ 3.408.013,26).

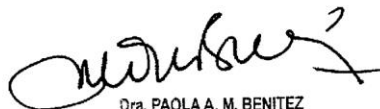
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Al Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7 y Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

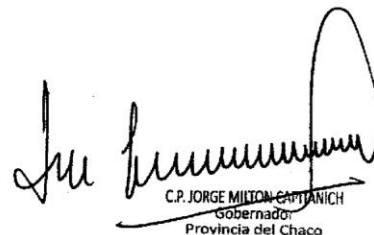
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34755/22457 Programa REM+REDES - Programa 3 - Actividad y Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1335**

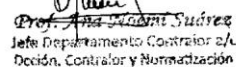


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAMPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEF DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Decisión, Contratación y Normatización

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes "Ley 3852"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2021-10879- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), del ex agente Domingo Francisco Milano, DNI N° 14.955.988, en virtud de haberse producido su fallecimiento;

Que a tal fin se acompaña fotocopia autenticada del Acta de Defunción del mencionado ex agente, acontecida el 02 de enero de 2021;

Que el señor Milano revistaba en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, y se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil según Decreto N° 262/13;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

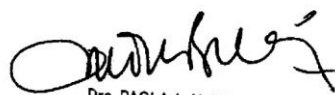
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

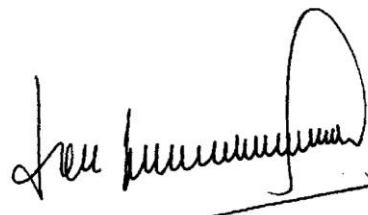
Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), otorgado oportunamente por Decreto N° 262/13, a partir del 02 de enero de 2021, por fallecimiento del ex agente Domingo Francisco Milano, DNI N° 14.955.988, quien revistaba en el actual cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC N° 1017-00-profesional 6-grupo 6-CUOF N° 253-Hospital de Coronel Du Graty-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

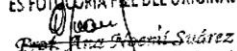
DECRETO N° **1336**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
cción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1337
RESISTENCIA, 17 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-484/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.997 de Turismo, tiene por objeto el fomento, desarrollo, promoción y regulación de la actividad turística y del recurso turístico, mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable, y la optimización de la calidad;

Que por la Ley N° 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística, uno de los principios rectores de la mencionada Ley, es optimizar primordialmente la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, como también en el organismo de aplicación de la referida Ley, a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional; como así también establece que el Instituto del Turismo del Chaco tendrá competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo, en el Desarrollo Turístico, Calidad Turística y Promoción del Destino Chaco;


Que el 30 de junio de 2020, venció el contrato aprobado por Decreto N° 2016/18, por el cual la firma María Alejandra Maro, CUIT N° 27-24890710-5, prestó el servicio de alquiler del local donde funcionan las oficinas centrales del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Avenida Sarmiento N° 1.502, de la ciudad de Resistencia;

Que en tal sentido, se solicita la realización de los trámites pertinentes para alquilar un local con oficinas de acuerdo con las características obrantes en los Anexos I y II del presente, por un período dos (2) años con opción a prórroga, en las mismas condiciones un (1) año más, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios externos del organismo y de todo el personal que de manera cotidiana trabaja para la consecución de los objetivos del Instituto de Turismo del Chaco;

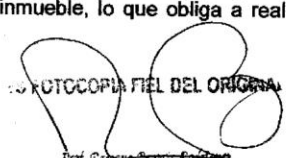
Que el monto estimado es de pesos siete millones trescientos mil (\$ 7.300.000), por lo que corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, en concordancia con la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, inciso a) -tv-, en los Decretos N°s 3566/77 -tv-, 692/01 y 460/2021;

Que por razones de necesidad y urgencia resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la apertura;

Que resulta pertinente modificar los plazos, ante la premura de concretar estas acciones ya que, al ser un año pandémico con restricción y suspensión de los trámites administrativos, no se pudo realizar un nuevo llamado, agregado a esto se ha recibido una intimación para desocupar el inmueble, lo que obliga a realizar el proceso licitatorio con urgencia;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dir. Gabriela Ramos Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas del Organismo, por el término de dos (2) años con opción a prórroga, por un monto total de hasta pesos siete millones trescientos mil (\$ 7.300.000), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, inciso a) -tv-, en los Decretos Nros 3566/77 -tv-, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, cuya excepción está prevista en el último párrafo del Punto 5.2, en cuanto a que las publicaciones del llamado de la presente licitación, se efectúe con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la apertura.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la partida presupuestaria de la Fuente 10 - Rentas Generales, Unidad Programática 01 Actividad Central, Actividad 01 - Conducción Superior- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1337**

~~Dr. JUAN MANUEL CHARO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberto Roberto Rodríguez~~
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Administración Local y Medio

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1338

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-23/E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en Planilla Anexa al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;


Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, se estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en cuatro (4) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;


Secretaría de Municipios
Ministerio de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Planificación Normativa
División Controlador y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal, a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil (\$ 97.833.000,00), que será descontado en cuatro (4) cuotas iguales mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos.


Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.


Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1338**

Lic. 
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Deción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1339

18 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6155-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial-conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Trece (13) cargos - Categoría 5-
Escalañón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Trece (13) cargos - Categoría 5-
Escalañón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1339

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Doscientos treinta y nueve (239)
cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Tres (3) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recurso Humano
Penitenciario.
Doce (12) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 19 - Grado 8 - Agente.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Doscientos treinta y nueve (239)
cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Tres (3) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo.


Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recurso Humano
Penitenciario.
Doce (12) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2021, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafo que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.


Dña. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FJ FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contról y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 - Custodia y Readaptación – Escalafón 08 – Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1339**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1340

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6153-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y con la intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

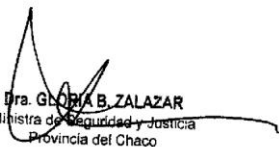
Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

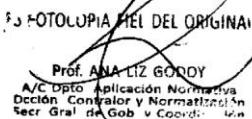
Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (1) cargo - Categoría 5-
Escalañón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (1) cargo - Categoría 5-
Escalañón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 17 - Grado 6 – Cabo Primero.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LÍZ GORDY
A/C DISEÑO Aplicación Normativa
Dcción Contador y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Veintinueve (29) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Dos (2) cargos - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 18 - Grado 7 - Cabo .

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Veintinueve (29) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del
Recurso Humano Penitenciario.
Dos (2) cargos - Categoría 5-
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Subalterno –
CEIC 17 - Grado 6 – Cabo Primero.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

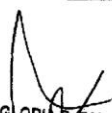
Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 - Custodia y Readaptación – Escalafón 08 – Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1340**


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOFOTOLOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativación
Secr. Gral. de Ases. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1341

18 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6151-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv- del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modifícase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

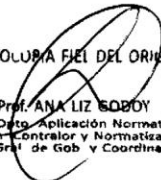
Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Cuatro (4) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Cuatro (4) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ SODOY

A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Subalterno - CEIC 17 –
Grado 6 – Cabo Primero.

Personal Subalterno – CEIC 16 –
Grado 5 – Sargento.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1341**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

1342

18 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6149-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y con la intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

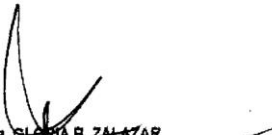
Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

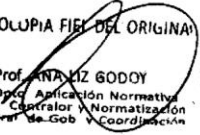
Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Seis (6) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - CEIC 16 - Grado
5- Sargento.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Seis (6) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad –
Personal Subalterno – CEIC 15 –
Grado 4 – Sargento Primero.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Controlador y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Treinta y cinco (35) cargos - Categoría 5
Escalafoón 8 -Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - CEIC 16 - Grado
5- Sargento.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Treinta y cinco (35) cargos - Categoría 5
Escalafoón 8 -Personal de Seguridad –
Personal Subalterno – CEIC 15 –
Grado 4 – Sargento Primero.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafoón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64 Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafoón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1342**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. MNA. LIZ SODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Coordinación y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1343

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6146-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -ty- del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y con la intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -

Dra. GUADALUPE B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Subalterno - CEIC 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Personal Subalterno - CEIC 14 -
Grado 3 - Sargento Ayudante.

Cargos Eliminados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Quince (15) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - CEIC 15 -
Grado 4 - Sargento Primero.

Cargos Creados

Programa 11 - Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Quince (15) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad -
Personal Subalterno - CEIC 14 -
Grado 3 - Sargento Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1343**


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ANALIZ GODOY
A/E Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1344

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

18 JUN 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6144-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Subalterno de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J tv, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modifcarse a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02 -
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Siete (7) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos
Siete (7) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 -Personal de Seguridad -


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normativa
Secy. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Subalterno - CEIC 14 –
Grado 3 – Sargento Ayudante.

Personal Subalterno – CEIC 13 –
Grado 2 – Suboficial Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J-tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Reconócese al Personal Subalterno promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Subalterno promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1344**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JUAN RAMÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/R Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gob. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Inquestrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1345

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6142-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Tres (3) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 11 –
Grado 10 – Oficial Subayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Tres (3) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Dr. GLORIAS ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decl. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Treinta y siete (37) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 11 –
Grado 10 – Oficial Subayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Treinta y siete (37) cargos - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recursos
Humano Penitenciario
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 11 –
Grado 10 – Oficial Subayudante.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recursos
Humano Penitenciario
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escalafo 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1345**

Dra. **GLORIA ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1346

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6139-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv- del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de los cargos de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

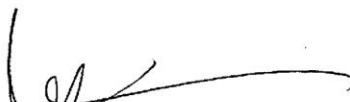
Artículo 1°: Modificase, a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:


Cargos eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (02) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (02) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Informativa
Dcción. Contrator y Mantenimiento
Secr. Gral. de Gob. y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Nueve (9) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 10 –
Grado 9 – Oficial Ayudante.

Cargos creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Nueve (9) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Dos (02) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

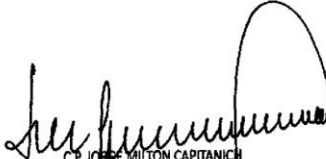
Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial-programa 11-Custodia y Readaptación-Escala 08-Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1346**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.F. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GONDOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1347

18 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6137-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento a lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

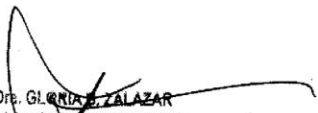
Artículo 1°: Modifícase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1029-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.


Dra. GLORIA TALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Aplicación Normativa
Dirección Contrator y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dieciocho (18) cargos - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 9 –
Grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dieciocho (18) cargos - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico.
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafoón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/84- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafoón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1347**

Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILTON CAPITANICA**
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinac.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1348

18 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6135-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúnen la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –

Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

1348

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Personal Superior - CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Personal Superior - CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Once (11) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Once (11) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (1) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (1) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Cargos Eliminados


Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recurso
Humano Penitenciario
Un (1) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 8 –
Grado 7 – Oficial Principal.

Cargos Creados


Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04-
Capacitación del Recurso
Humano Penitenciario
Un (1) cargos - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

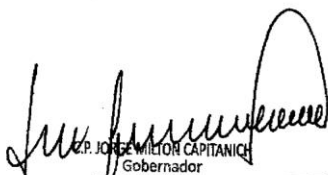
Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

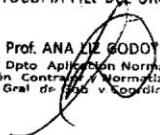
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1348**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decid. Contratos y Normalización
Secr. Gral de Ases. y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1349

18 JUN 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6133-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase, a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 6 –
Grado 5 - Comisario.


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ProLANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Medición
Sec. Gen. de...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 7 –
Grado 6 - Subcomisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 6 –
Grado 5 - Comisario.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1° de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1349**



Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1350

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6131-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:


Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C-Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Personal Superior – CEIC 6 –
Grado 5 - Comisario.

Personal Superior – CEIC 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 6 –
Grado 5 - Comisario.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escalafoón 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafoón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

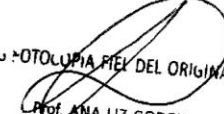
Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafoón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1350**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1351

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6129-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01-
Dirección y Administración.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Dos (2) cargos - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 5 –
Grado 4 - Comisario Principal.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 03-
Readaptación y
Seguimiento Criminológico.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –
Personal Superior – CEIC 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).

Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.

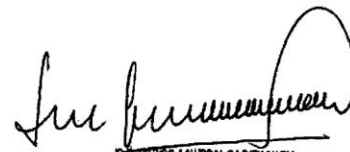
Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1351**

Dra. **GEORGIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **ANA LIZ GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1352

18 JUN 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6128-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quien reúne la antigüedad y requisitos establecidos por la Ley N° 178-J -tv- del Personal Policial, Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7);

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y con las intervenciones de: Ministerio de Seguridad y Justicia; Subsecretaría de Hacienda; Subsecretaría de Política Económica; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento con lo propuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Modifícase, a partir del 1 de enero de 2021, en forma parcial, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:


Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 02-
Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos.
Un (1) cargo - Categoría 5 -
Escala 8 - Personal de Seguridad –


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal Superior – CEIC 4 –
Grado 3 - Comisario Inspector.

Personal Superior – CEIC 3 –
Grado 2 - Comisario Mayor.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero del 2021, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa al presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2021, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J -tv-, del Personal Policial, Ley N° 2855-J, del Personal Penitenciario, y Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP-RRPCh7).


Artículo 3°: Reconócese al Personal Superior promovido en el Artículo precedente, la antigüedad en el correspondiente cargo de promoción, a partir del 1 de enero de 2021, al sólo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario.


Artículo 4°: Autorízase al Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2021, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Readaptación- Escalafón 08- Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1352**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1353

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-2178-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales; Dr. Julio C. Perrando; Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, ambos de Resistencia; 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña, y Bicentenario de Juan José Castelli, todos dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública; para un periodo aproximado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 72/21, autorizado por Decreto N° 967/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Indura Argentina SA, CUIT N° 30-64384272-2, los renglones N°s 1, 2, 3 y 4, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 63.250.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 63.250.000);

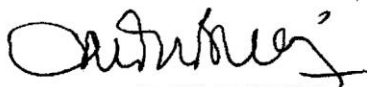
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 170/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 72/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales; Dr. Julio C. Perrando; Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, ambos de Resistencia; 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña, y Bicentenario de Juan José Castelli, todos dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública; para un periodo aproximado de doce (12) meses, a la oferta N° 1 de la firma Indura Argentina SA, CUIT N° 30-64384272-2, los renglones N°s 1, 2, 3 y 4, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL:

Prof. Ana Verónica Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Particulares y Generales, por un monto de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 63.250.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 63.250.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Indura Argentina SA, CUIT N° 30-64384272-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1353**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILRÓN CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Quar
Prof. *Quar* Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 66.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1354

RESISTENCIA, 18 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1818-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de diabetes, dislipidemias y cura avanzada de heridas de pie diabético, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 55/2021, autorizado por Decreto N° 840/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

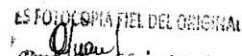
Que se han presentado siete (7) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó rechazar a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 el renglón N° 7, a la oferta N° 2 de la Sra. Narváez Villarrubia Claudia Wilma, CUIT N° 27-93003935-2 los renglones N°s 8 y 12, a la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea farma SRL, CUIT N° 30-3071504628-4, los renglones N°s 12 y 15, y a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, el renglón N° 15;

Que la aludida Comisión manifestó declarar fracasados los renglones N°s 7, 8, 12 y 15 por precio inconveniente, y desiertos los renglones N°s 13 y 14 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y seis millones tres mil setecientos veintitrés (\$ 66.003.723);

Que la referida Comisión de Preadjudicación sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea farma SRL, CUIT N° 30-3071504628-4, los renglones N°s 1, 2, 3 y 18 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y dos millones sesenta mil novecientos (\$ 72.060.900); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 5, 6, 9 y 11 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cien (\$ 7.244.100); a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, el renglón N° 10, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.810.462,50), a la oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil


Dra. PAÓLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Victoria Suárez
Jefe Departamento de Contratación
Dpto. Contratación y Administración

1354

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(\$ 1.479.000), y a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 16 y 17 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones setecientos diez mil (\$ 31.710.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 114.304.462,50);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 169/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, quien se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 55/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de diabetes, dislipidemias y cura avanzada de heridas de pie diabético, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea farma SRL, CUIT N° 30-3071504628-4, los renglones N°s 1, 2, 3 y 18 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y dos millones sesenta mil novecientos (\$ 72.060.900); a la oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 5, 6, 9 y 11 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cien (\$ 7.244.100); a la oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, el renglón N° 10, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.810.462,50), a la oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil (\$ 1.479.000), y a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 16 y 17 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones setecientos diez mil (\$ 31.710.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 114.304.462,50).



Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Luis Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contador y Medicamentos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas N°s 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 en el renglón N° 7, 2 de la Sra Narváez Villarrubia Claudia Wilma, CUIT N° 27-93003935-2 en los renglones N°s 8 y 12, 1 de la firma Droguería Nea farma SRL, CUIT N° 30-3071504628-4, en los renglones N°s 12 y 15, y 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, en el renglón N° 15.

Artículo 3°: Declárense fracasados los renglones N°s 7, 8, 12 y 15 por precio inconveniente.

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N°s 13 y 14 por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y seis millones tres mil setecientos veintitrés (\$ 66.003.723).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-3071504628-4, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8 y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

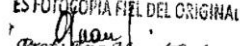
Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1354**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan José Suárez
Jefe Departamento Control y Normas
Dirección de Control y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1355
RESISTENCIA, 18 JUN 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-901-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral destinadas a los servicios de neonatología, pediatría y terapia intensiva de adultos de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando de Resistencia; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz y del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 57/2021, autorizado por Decreto N° 847/2021 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

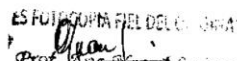
Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó a Fs. 120 reducir las cantidades por cuestiones presupuestarias y a fin de adecuarse al monto autorizado, de acuerdo al punto 10.11 del Régimen de Contrataciones Decreto N° 3566/77 (t.), en virtud a los elevados aumentos en el costo de los productos requeridos, y siendo el mismo avalado a fs. 119 en el informe técnico, en los renglones Nros 1 en 375 unidades (de 1800 a 1225), 2 en 30 unidades (de 180 a 150), 3 en 100 unidades (de 180 a 80), 4 en 360 (de 720 a 380), 5 en 30 unidades (de 90 a 60), 6 en 20 unidades (de 60 a 40), 7 en 140 unidades (de 180 a 40), 8 en 490 unidades (de 1440 a 950), 9 en 180 unidades (de 360 a 180) y 10 en 90 (de 180 a 90). Dando aceptación a la misma, la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones Nros 1 (en 1.225 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 2 (en 150 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML), 3 (en 80 unidades, marca FRESENIUS KABI 501-750 ML), 4 (en 360 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), 5 (en 60 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 6 (en 40 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML), 7 (en 40 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), 8 (en 950 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 9 (en 180 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML) y 10 (en 90 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y ocho millones trescientos quince mil ciento quince con cincuenta centavos (\$ 38.315.115,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de treinta y ocho millones trescientos quince mil ciento quince con cincuenta centavos (\$ 38.315.115,50);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 165/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;


BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María S. López
Jefe Departamento de Contratación
Dirección. Licitación y Negociación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 57/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral destinadas a los servicios de neonatología, pediatría y terapia intensiva de adultos de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando de Resistencia; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz y del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 1 (en 1.225 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 2 (en 150 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML), 3 (en 80 unidades, marca FRESENIUS KABI 501-750 ML), 4 (en 360 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), 5 (en 60 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 6 (en 40 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML), 7 (en 40 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), 8 (en 950 unidades, marca FRESENIUS KABI 001-250 ML), 9 (en 180 unidades, marca FRESENIUS KABI 251-500 ML) y 10 (en 90 unidades, marca FRESENIUS KABI 1001-2000 ML), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y ocho millones trescientos quince mil ciento quince con cincuenta centavos (\$ 38.315.115,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos quince mil ciento quince con cincuenta centavos (\$ 38.315.115,50).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades en los renglones N°s 1 en 375 unidades (de 1600 a 1225), 2 en 30 unidades (de 180 a 150), 3 en 100 unidades (de 180 a 80), 4 en 360 (de 720 a 360), 5 en 30 unidades (de 90 a 60), 6 en 20 unidades (de 60 a 40), 7 en 140 unidades (de 180 a 40), 8 en 490 unidades (de 1440 a 950), 9 en 180 unidades (de 360 a 180) y 10 en 90 (de 180 a 90). Todos por razones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1355**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPETRICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noémi Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1356

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

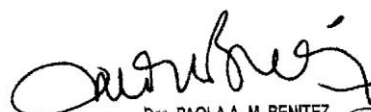
Que en tal sentido la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que continuando con las acciones desarrolladas desde el inicio de la pandemia, en forma constante se efectúan diferentes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la misma en nuestra Provincia, ya que las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que en el último mes se ha incrementado notablemente el desarrollo del Plan de Vacunación en nuestra Provincia, de acuerdo a la disponibilidad de dosis, maximizando los tiempos y aplicándose al día de la fecha 513.066 dosis de vacunas, de las cuales 398.011 corresponden a primeras dosis;

Que el informe semanal permite observar una reducción del 20% en contagios, una fuerte disminución de contagiados activos en toda la Provincia (pasando de 9245 casos el 9 de junio a 7541 el 19 de junio); una notable caída en Resistencia (de 4060 contagiados activos el 4 de junio a 2810 el 19 de junio), y una disminución en la incidencia en las localidades del Gran Resistencia, es decir, se observa una combinación de caída de contagiados activos, internados y contagios diarios promedio, lo que indica una tendencia a la reducción progresiva del número de casos;

Que sin perjuicio de ello, continúa siendo preciso mantener las acciones tendientes a restringir y controlar la circulación de personas, priorizando el desarrollo de las actividades consideradas económicas y esenciales, incorporando progresivamente actividades de tipo social, fortaleciendo a su vez las medidas adoptadas en pos de mitigar el impacto que conlleva la situación actual;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL

DEL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización

1356

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo a lo expuesto, se propicia prorrogar las medidas adoptadas por Decreto N° 1242/2021 con las particularidades que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese desde el día 22 de junio y hasta el día 5 de Julio inclusive del corriente año las medidas especiales de restricción, dispuestas en el Decreto N° 1242/2021, en el marco de la pandemia por Covid19, de acuerdo a lo citado previamente y conforme las particularidades, que para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

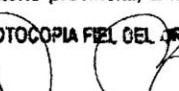
Artículo 2°: Facúltese a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento, debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.


Artículo 3°: Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del

• FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normatizado
Subsecretaría de Salud y Bienestar


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

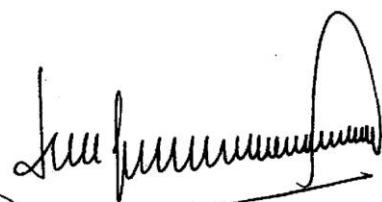
pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.

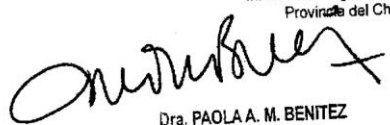
Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1356


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Fabiana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Administrativa, Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1357

21 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-3-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita se incrementen los límites establecidos por el Decreto N° 2727/19, vigente desde el 23 de julio de 2019, para los procedimientos de contrataciones que realice el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que desde la vigencia del citado Decreto ha habido un incremento en el nivel general de precios, y específicamente de los medicamentos y descartables, insumos críticos para la cobertura de salud de los afiliados, que son objeto de adquisiciones que realiza dicho organismo previsionar;

Que en el marco de lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 1° del Decreto N° 2727/19 y establecer nuevos montos para los procedimientos de contrataciones que en lo sucesivo sean efectuados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 497/2021, sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2727/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Exceptúanse de lo prescripto en el Decreto N° 460/2021, referente a los procedimientos y montos de contrataciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131 y 132, incisos a) y concordantes de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a todas las contrataciones que se efectúen dentro del ámbito del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, referidas a la adquisiciones de productos farmacéuticos, elementos protésicos y descartables, servicio y material de óptica y, en general, todos los productos y servicios prescriptos específicamente por la asistencia médica y odontológica integral, las que se ajustarán al siguiente régimen:

Monto en pesos	Tipo de contratación	Cotización mínima	Funcionario autorizado
Hasta 180.000	Directa	Un (1) presupuesto	Dirección de Servicios Directos
Desde 180.000,01 hasta 1.080.000	Directa- Trámite simplificado	Cotejo de tres (3) presupuestos	Dirección de Servicios Directos
Desde 1.080.000,01 hasta 7.200.000	Concurso de Precios	Conforme régimen vigente	Dirección de Servicios Directos
Desde 7.200.000,01 hasta 18.000.000	Licitación Privada	Conforme régimen vigente	Dirección de Servicios Directos
Más de 18.000.000	Licitación Pública	Conforme régimen vigente	Directorio

Lic. *[Firma]*
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Las contrataciones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos que tuvieron principio de ejecución antes de la fecha del presente Decreto, se registrarán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de iniciación del trámite de las mismas.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1357**



Lic. ~~Roberto Sánchez~~
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C. JARDE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización
Administrativa Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1358

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3446-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Bomberos Interior General San Martín, dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I Decreto N° 3566/77 (t.v.)- Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

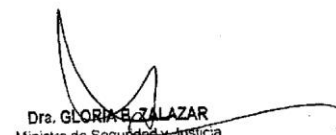
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
4 de junio de 2021



Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Bomberos Interior General San Martín, dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento Logística Resistencia de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento Logística Resistencia.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- programa 11- actividad y obra 3- jurisdicción 21 –Policía Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1358**


Dra. GLORIA B. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


DIRECTORA
Dcción. Contrator / Normalización
Gobernación / Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1359

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-973-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de ciento tres (103) radios transeptores portátiles VHF y ciento tres (103) baterías para las radios transeptores; las mismas son necesarias para proveer a las Unidades Policiales del Área Provincial, para ser utilizadas en diferentes operativos que realizan cotidianamente, a través del Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; realizó el llamado a Licitación Pública N° 67/21, autorizado por Decreto N° 887/21, con encuadre en los Decretos N°s: 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se presentó una (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 50/2021, aconsejó Preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Odria Carlos Benjamín, CUIT N° 20-12172332-9, los renglones N°s. 1 y 2 (Marca: Motorola Modelo VX -80 VERTEX), por única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa mil trescientos veintiuno (\$2.390.321). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones trescientos noventa mil trescientos veintiuno (\$2.390.321);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que realizar y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 67/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento tres (103) radios transeptores portátiles VHF y ciento tres (103) baterías para las radios transeptores; las cuales son necesarias para proveer a las Unidades Policiales del Área Provincial, para ser utilizadas en diferentes operativos que realizan cotidianamente, a través del Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Oferta N° 1 del Sr. Odria Carlos Benjamín, CUIT N° 20-12172332-9, los renglones N°s 1 y 2 (Marca:

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Motorola Modelo VX -80 VERTEX), por única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos noventa mil trescientos veintiuno (\$2.390.321). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones trescientos noventa mil trescientos veintiuno (\$2.390.321).

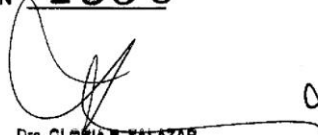
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al Sr. Odría Carlos Benjamín, CUIT N° 20-12172332-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- programa 1- actividad y obra 2, de la jurisdicción 21 –Policía Provincial, de acuerdo con el financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1359**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MÜLLER CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Gallego
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Calle Corrientes 1000 y 1010

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3929-A

1360

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien (100) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble o simple acción, con sistema de funcionamiento de corto retroceso; que serán destinadas al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia, próximos a egresar como Oficiales Subayudantes del Instituto de Formación Policial y Seguridad Pública de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 70/2021, autorizado por Decreto N° 892/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 en 100 unidades (marca Bersa), por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 167/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 70/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cien (100) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble o simple acción, con sistema de funcionamiento de corto retroceso; que serán destinadas al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia, próximos a egresar como Oficiales Subayudantes del Instituto de Formación Policial y Seguridad Pública de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la oferta N° 1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 en 100 unidades (marca Bersa), por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe)

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y abonar a la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3, de la jurisdicción 21 – Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1360**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


E.P. JOSÉ MARÍA DÍAZ
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Contralor y Normatización
Instituto de Estadística y Censos

"2021-Año de El Irrepenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1361

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2005-A; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Agente Ángel Gabriel Robledo, DNI 40.031.515, Plaza N° 7828, mediante Disposición N° 705/2020 por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas" inciso r) en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves" apartado D- inciso a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que las actuaciones se originaron en la División Caminantes, de la Dirección General Seguridad Metropolitana, atento a que en fecha 14 de octubre de 2019, la Oficial Subayudante de Policía María Inés Ferreyra dio cuenta sobre la ausencia al Servicio de Guardia del Agente de Policía Ángel Gabriel Robledo sin encontrar documentación que justifique la inasistencia; a posteriori Robledo hizo saber que no se haría presente a su servicio por razones de salud familiar, comunicación que fue consignada en el Libro de Novedades y, transcurrido el plazo que prevé la Orden General N° 01/12, de la Jefatura de Policía, el interesado no presentó el correspondiente certificado médico; idéntica situación aconteció el día 15 de octubre de 2019, sin que haya informado la Superioridad sobre la causa de su inasistencia al lugar de trabajo, situación debidamente registrada por la responsable del área. Con fecha 16 de octubre de 2019 la Oficial Subayudante María Inés Ferreyra nuevamente constató la ausencia injustificada del Agente Robledo y solicitó colaboración a la Seccional Sexta para hacer efectiva la notificación al empleado policial en su domicilio, con resultado negativo por cuanto no fueron atendidos por persona alguna. Las inasistencias al Servicio de Guardia se sucedieron los días 17 y 18 de octubre de 2019, ambas fechas sin justificar;

Que el análisis efectuado por la Instrucción sumarial aseveró con certeza que el Agente Robledo registró ausencias injustificadas desde el día 14 hasta el 20 de octubre de 2019 es decir por más de cinco (5) días. Efectivizándose la citación en fecha 16 de octubre de 2019;

Que la valoración de las pruebas acumuladas en la tramitación del sumario reflejan que el Agente de Policía Robledo no justificó las inasistencias al Servicio de Guardia en tiempo y forma por un lapso superior a tres (3) días continuando con el ausentismo hasta el día 30 de octubre de 2019, totalizando diecisiete (17) días sin asistir a cumplir con su trabajo, conducta que generó un grave perjuicio al funcionamiento de la Unidad de revista;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 528/2020; la Secretaría General del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normatización
Subsecretaría de Asesoría

Dra. GLODIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 92/2020 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 415/21, coincidiendo todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la aplicación de la destitución de empleo calificada de Cesantía al Agente Ángel Gabriel Robledo por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J; por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 98 inciso r) en concordancia con el Artículo 100 apartado D incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);


Por ello;

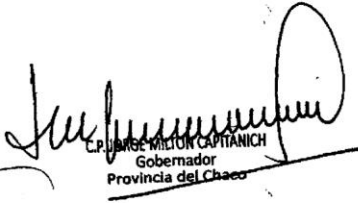
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la notificación del presente decreto, al agente de Policía, Plaza N° 7828, Ángel Gabriel Robledo, DNI N° 40.031.515, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r) en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves" apartado D incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) todos del Reglamento del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1361**


Dra. GLORIA S. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Rosas
DIRECTORA
Acción Controlar / Normalización
Gobierno del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3929-A

1363

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-277-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de ochenta y dos (82) kits de embragues, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Toyota Hilux 4x2, modelos entre 2012/2020, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 59/2021, autorizado por Decreto N° 860/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Ghiggeri Ricardo José, CUIT N° 20-17059761-4, el renglón N° 1 por menor precio (marca Aisin), ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2 (marca Aisin), por única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil cientos sesenta (\$ 3.969.160). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil cientos sesenta (\$ 3.969.160);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 59/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ochenta y dos (82) kits de embragues, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Toyota Hilux 4x2, modelos entre 2012/2020, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la oferta N° 1 del Sr. Ghiggeri Ricardo José, CUIT N° 20-17059761-4, el renglón N° 1 por menor precio (marca Aisin), ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 2

:- FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Prof. Roxana Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Comercial y Normatización
Subcomando 1001 y 1002

[Firma]

Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(marca Aisin), por única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil cientos sesenta (\$ 3.969.160). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil cientos sesenta (\$ 3.969.160).


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma del Sr. Ghiggeri Ricardo José, CUIT N° 20-17059761-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 - jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1363**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


U.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatizacin
Administracin Justa y Merita

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1364

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-364-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de ciento cincuenta (150) escopetas de repetición a bomba (Pum-Action), calibre 12 por mínimo de 76mm (3"), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa y transporte, como así también pistol grip para reemplazo de culatas, que por sus características multipropósito (General y Anti tumulto); las cuales son necesarias para las funciones de las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General Seguridad Metropolitana e Interior de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 69/2021, autorizado por Decreto N° 893/2021, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 en 150 unidades (marca Hatsan), por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ochocientos quince mil (\$ 7.815.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos quince mil (\$ 7.815.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 168/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 69/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento cincuenta (150) escopetas de repetición a bomba (Pum-Action), calibre 12 por mínimo de 76mm (3"), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa y transporte, como así también pistol grip para reemplazo de culatas, que por sus características multipropósito (General y Anti tumulto); las cuales son necesarias para las funciones de las Unidades

=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Remonda Beccati*
DIRECTORA
Sección: Controlador y Normalización
Laboratorio Legal y Científico

Dra. Gloria B. Zalazar
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Operativas dependientes de la Dirección General Seguridad Metropolitana e Interior de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la oferta N° 1 de la firma Armería Yíyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 en 150 unidades (marca Hatsan), por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones ochocientos quince mil (\$ 7.815.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos quince mil (\$ 7.815.000).


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar a la firma Armería Yíyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

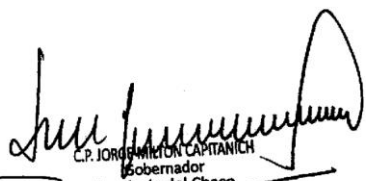
Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad y Obra 3, jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1364**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco.


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contraloría y Normalización
Gobierno Provincial del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3826-A

1365

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-2531-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita el nombramiento de ochenta y cinco (85) ciudadanos y ciudadanas, como Oficiales Subayudantes para dicha Institución, que integran el "LI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes-Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que los ciudadanos y ciudadanas cuya designaciones se propician, fueron autorizados mediante Decreto N° 09/18, el cual facultó al Ministerio de Seguridad Pública a iniciar el proceso de incorporación durante el año 2018, de ochenta (80) ciudadanos y veinte (20) ciudadanas, para integrar el referido curso de formación, y mediante el Decreto N° 2168/18, se incorporaron como alumnos de dicho Curso, a partir del 30 de abril del 2018;

Que los alumnos integrantes del "LI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía" han cumplido la totalidad de las exigencias establecidas en el Plan de Estudio, correspondiente a la "Tecnica Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" aprobada por Resolución N° 5342/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictado en el Instituto de Educación Superior de Formación Policial y Seguridad Pública;

Que la jurisdicción 21-Policía Provincial, cuenta con las vacantes necesarias para efectuar la promoción y el nombramiento de los integrantes del "LI° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes-Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana";


Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando sobre la factibilidad presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que posteriormente fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promuévase, a partir del 28 de mayo del 2021, en el cargo de la categoría 5-Personal de Seguridad-Personal Superior-Cuerpo de Seguridad-Escalafón Seguridad-Oficiales Subayudantes-CEIC 11-grado 10-programa 14-Formación Policial-subprograma 0-actividad específica 2-Asistencia al Alumnado-CUOF N° 227-


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Gutiérrez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

anexo 1-División Escuela de Policía-jurisdicción 21-Policía Provincial, a los integrantes del "Iº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía" detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.


Artículo 2º: Nómbrase, a partir del 28 de mayo del 2021, en el cargo de la categoría 5-Personal de Seguridad-Personal Superior-Cuerpo de Seguridad-Escalafón Seguridad-Oficiales Subayudantes-CEIC 11-grado 10-programa 14-Formación Policial-subprograma 0-actividad específica 2-Asistencia al Alumnado-CUOF N° 227-anexo 1-División Escuela de Policía-jurisdicción 21-Policía Provincial, a los integrantes del "Iº Curso de Formación para Oficiales Subayudantes de Policía" cuya nómina figura en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

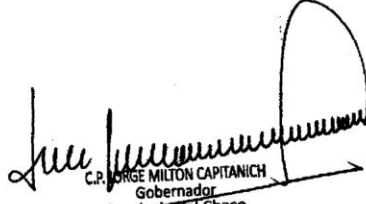
Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de Artículo 6 y 37 de la Ley N° 178-J-del Personal Policial, Artículo 85 y siguientes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. - R.R.P.Ch.5), y Artículo 54-inciso c) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21-Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1365**


Dra. GLADYS B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Escuela de Policía

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1366
RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1059-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto el pase a planta de la agente Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 5057/19, de fecha 05 de diciembre de 2019; por incompatibilidad;

Que conforme el informe del Sistema de Planta Orgánica Normal (PON) la referida agente refleja liquidación de haberes a la fecha, en la jurisdicción 35- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos del Chaco-INSSSEP-, con liquidación de haberes en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación,

Que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos-INSSSEP- informa que la agente involucrada percibe el beneficio de Retiro Banco del Chaco-SEM-Beneficio 93.345, según Resolución N° 1691/2014-InSSSEP-, desde el 03 de enero de 2014 y hasta la actualidad, de acuerdo con la Ley N° 1369-H;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos-SGG-, opinando que no corresponde propiciar la designación como Personal de Planta Permanente de la agente Carballa, por encontrarse acogida al beneficio de retiro Banco del Chaco-SEM;

Que obra dictamen N° 170/2020 de la Asesoría General de Gobierno, el cual coincide, en términos generales, con el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos-SGG- en el sentido que la agente Carballa se encuentra en una situación de incompatibilidad, y sugiere la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas conforme Ley N° 1341-A, que en su Artículo 18 manifiesta "...b) investigar supuestos enriquecimientos injustificados en el ejercicio de la función pública y de violaciones a los deberes e incompatibilidades establecidas en la presente ley...";

Que obra Resolución N° 2505/2020 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas-FIA-, advirtiendo que el Artículo 1° de la Ley N° 1128-A prescribe: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales sean nacionales provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales";

Que la agente Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, percibe el beneficio como Retirada del Banco del Chaco SEM, según Resolución N° 1691/2014 desde el 03 de enero de 2014 hasta el presente, informándose además que realiza sus funciones en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, cumpliendo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Luciana Espinosa
DIRECTORA
Sección Controlador y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

1366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con la contraprestación exigida por el Artículo 2°-inciso g) de la Ley N° 1369-H, el cual dice: "Determinase que para acceder a las prestaciones que se acuerdan por la presente ley, se deberán cumplir con las siguientes condiciones g) Realizar la contraprestación de servicios de cinco horas diarias en el Sector Público Provincial- Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, conforme lo disponga la autoridad de aplicación";

Que asimismo, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas-FIA- entiende, al igual que la Asesoría General de Gobierno, que "la incompatibilidad comprende situaciones de acumulación de cargos y conflictos de intereses ya que se refieren al estado jurídico en que se halla un agente que no ha tenido previsto la prohibición de ejercer simultáneamente dos o más empleos públicos. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro y que acumula la retribución correspondiente a su prestación de servicios ciertas asignaciones o haberes de pasividad";

Que el antecedente de la Ley N° 1369-H, encuadra en los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 1128-A;

Que en ese sentido, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por la nombrada Resolución N° 2505/2020, estableció que "resulta incompatible el Beneficio de Retiro según Ley N° 1369-H-Jurisdicción 35-InSSSeP- con el desempeño de servicios de carácter de contraprestación en la Administración Pública y la designación de un cargo de Planta Permanente en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, sin perjuicio de que la agente en cuestión puede ingresar a la planta permanente de la provincia renunciando previamente al beneficio referido";

Que a su vez, tomaron intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica-SGG- y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 151/21, sugiriendo la prosecución del trámite conforme el procedimiento establecido en el Artículo 15 y cc. de la Ley N° 1128-A; compartiendo lo resuelto por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que conforme todo lo expuesto, resulta imprescindible autorizar a la Dirección de Administración de la jurisdicción 35-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-Pasivo, a realizar el descuento de los haberes liquidados a la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, como empleada de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a los efectos de reintegrar a la referida jurisdicción, los importes abonados a la misma así como todo otro trámite pertinente;


Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Alicia Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contable y Normativa
Administración Legal y Normativa

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

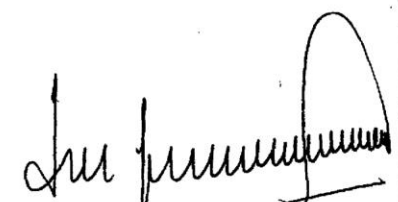
Artículo 1°: Déjase sin efecto el pase a planta de la agente Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 5057/19, de fecha 05 de diciembre de 2019; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 35-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-Pasivo, a realizar el descuento de los haberes liquidados a la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, como empleada de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a los efectos de reintegrar a la referida jurisdicción los importes abonados a la misma; así como todo otro trámite consecuente de la medida dispuesta por el presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1366**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

~~FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~
Prof. ~~Genova Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Sección Controlar y Normativación
Administración de Personal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1367

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-6347-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diecisiete (17) notebooks, destinadas al equipo técnico operativo del Programa INAI - Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un monto estimado de pesos un millón novecientos veintidós mil trescientos ochenta con treinta y nueve centavos (\$ 1.922.380,39);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

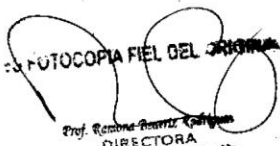
Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Remona Romero, Cálculos
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatividad
Subsecretaría de Hacienda y Política Económica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de diecisiete (17) notebooks, destinadas al equipo técnico operativo del Programa INAI - Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un monto estimado de pesos un millón novecientos veintidós mil trescientos ochenta con treinta y nueve centavos (\$ 1.922.380,39), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
- Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
- Coordinación Provincial del INAI.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 - Recurso 22455 - Programa 1 - Actividad 7 - jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1367**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Rosario Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Normalización
Contratación - Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3525

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1370

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4097/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Jesica Aldana Acevedo, CUIL N° 27-40582871-0, domiciliada en Mz 2 Pc 12 S/N B° San Ceferino, de la localidad de General San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desgarro del Ligamento Cruzado Anterior de la Rodilla Izquierda, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendola solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jesica Aldana Acevedo, CUIL N° 27-40582871-0, domiciliada en Mz 2 Pc 12 S/N B° San Ceferino, de la localidad de General San Martín, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desgarro del Ligamento Cruzado Anterior de la Rodilla Izquierda, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA PIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Sagrini Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1370**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beccari Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1372
RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1237-E; y

CONISERANDO:

Que por medio del mismo la empresa Oryza SA, CUIT 30-70863027-2, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 56, acceso a planta urbana, La Leonesa, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de su planta industrial destinada a la mejora de los procesos de empaque de arroz, a instalarse en un predio que la firma posee en la Ruta Provincial N° 56, acceso a planta urbana, La Leonesa, Departamento Bermejo, asimismo, la instalación de un secadero industrial en un predio sito en Puerto Eva Perón, compuesto por tres inmuebles: parcela fracción 30, 34 y 17, Circunscripción VII, Puerto Velaz, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge, que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0653/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;


Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta mediante Dictamen N° 495/2021, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Oryza SA, CUIT 30-70863027-2, representada por el señor Walter Ariel Fink, DNI N° 26.434.894, en su



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco




FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Rosetta Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Gub. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

carácter de Presidente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1372**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Ferrás Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normalización
Subsecretaría: Legal y Gestión

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1373
RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-9821-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones y material de trabajo del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 14/2021, autorizado por Decreto N° 153/2021 con encuadre en los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del Sr. Álvarez Gauna José Ricardo, CUIT N° 20-30708574-8 en el renglón N° 1 por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6° - inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y en el punto 10.2 - inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 4 del Sr. Arsamendia Jorge, CUIT N° 20-26750948-5, el renglón N° 1, por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil (\$ 5.379.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil (\$ 5.379.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 153/2021, indicando la prosecución del trámite,

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 14/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones y material de trabajo del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 4 del Sr. Arsamendia Jorge, CUIT N° 20-26750948-5, el renglón N° 1, por opinión


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Gestión. Contratación y Contratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil (\$ 5.379.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil (\$ 5.379.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 del Sr. Álvarez Gauna José Ricardo, CUIT N° 20-30708574-8, por no cumplir con lo requerido en el Artículo 6° - inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y en el punto 10.2 - inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Arsamendia Jorge, CUIT N° 20-26750948-5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

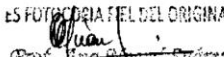
Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad y Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1373**


Dra. Patricia M. Benítez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Carlos Rodríguez
Jefe Departamento Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18196-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la señora Benita del Carmen Peralta, DNI N° 12.353.459, del Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 594/130 y reúne los requisitos exigidos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Benita del Carmen Peralta, DNI N° 12.353.459, por Decreto N° 594/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal de servicios - CEIC N° 1036-00 - servicios 4 - grupo 4 (s/Ley N° 6010) - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 04 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli - Actividad Específica 01 - Administración - CUOF N° 247 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1036-00 - servicios 4 - grupo 4 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 04 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 247 - Hospital "General Güemes" Juan José Castelli - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

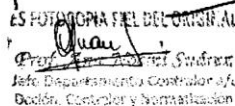
Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1374**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Jorge Milton Capitanich
Jefe Departamento Controlador de
Bodas, Controlador y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1375

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-1296-A; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus - Covid 19-, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas por el referido Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la contratación del profesional Favio Marcelo Mandagarán, DNI N° 21.930.718, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrolla, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia;

Que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por el citado profesional, fue fijado en virtud de su formación y capacitación, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus - Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1° Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar un contrato bajo el régimen de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

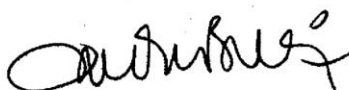
Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 4°-punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A- t.v.- y en las previsiones de la Ley N° 2207-G.

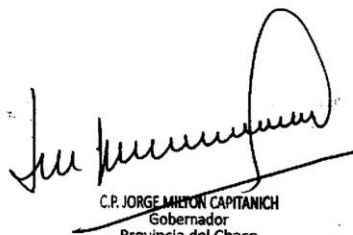
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1375**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PAOLA LIS GONZOY
Dpto. Asesoría Jurídica
Dpto. Control y Normativa
Sec. Gral. de Subv. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3559-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1377
RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8377-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor de la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, personal adscripto a la Secretaría General de la Gobernación, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 1723/2020;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

[Firma]
Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. PAOLA DE GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contratos y Negociación
Intergubernamental y Cooperación

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Kirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1723/2020, a la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01-Administración-Centro de Salud Villa Alvear-CUOF N° 112-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, personal adscripto a la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución horaria alguna extraordinaria y/o compensación.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1377**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA DE GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección de Asesoría y Normativación
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Zifron
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1378

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3706-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, como responsable a cargo del Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que por Resolución N° 2349/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, se dejó como responsable a cargo del citado Departamento al agente Gauna, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ BOCCHI
A/C Bajo Aplicación Normativa
Dirección de Recursos Humanos y Coordinación
Secretaría General de Gobernación

Dr. GLORIA B. ZALAYAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

1378

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 05 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) –CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 47- Departamento Contable- jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) –CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 47- Departamento Contable- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v., y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 05 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) –CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 47- Departamento Contable- jurisdicción 2- actual Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) –CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 47- Departamento Contable- jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A.C. Depto. Aplicación Normativa
Sección Contratos y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Oscar Ariel Gauna, DNI N° 29.934.040, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/2019 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) – CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 47- Departamento Contable- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1378**

C.P. JORGE MALTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ SODDY
Asesora Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1380

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-6244-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, solicita el nombramiento de noventa y ocho (98) Alumnos integrantes del "IV° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", como Agentes Penitenciarios, de conformidad con las previsiones de los Artículos 6° y 37 de la Ley del Personal Policial N° 178-J;

Que las personas cuyo nombramiento se propicia, han satisfecho las exigencias del Plan de Incorporación y el Plan de Estudio del referido curso, que fuera aprobado mediante Disposición N° 213-SPyRS-/2019, al que se incorporaron a través del Decreto Provincial N° 591/2019 y cuyo nombramiento como Alumnos fue autorizado mediante Decreto N° 1771/2020;

Que la Ley Provincial N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, establece en su Artículo 161 "...Hasta la entrada en vigencia de las normas reglamentarias mencionadas en los artículos que anteceden, regirán las reglamentaciones actuales de la Policía de la Provincia que no se opusieren al contenido de la presente ley...";

Que para llevar adelante la medida que se dispone en el presente, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, cuenta con los cargos vacantes en la Estructura de cargos de la Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario y de Readaptación Social -Programa 11 -Custodia y Readaptación -Subprograma 0 -Actividad Específica 04 -Capacitación de los Recursos Humanos-, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54 -Inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Ministerio de Seguridad y Justicia, con rúbrica de la titular del mismo; la Dirección General de Recursos Humanos; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; Dictamen N° 586/2021 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, con opinión favorable;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

Dr. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Nómbrase, a partir de la firma del presente, en el cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad -Personal Subalterno -Cuerpo de Seguridad -Escala 8- Seguridad -CEIC 19 -Grado 8 -Agente -CUOF 19 -Departamento Escuela -Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario y de Readaptación Social -Programa 11 -Custodia y Readaptación -Subprograma 0 -Actividad Especifica 04 -Capacitación de los Recursos Humanos, a los noventa y ocho (98) integrantes del "IV° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", quienes aprobaron satisfactoriamente el Plan de Estudio desarrollado en la Escuela Penitenciaria del Servicio Penitenciario Provincial, los que se mencionan en Planilla Anexa al presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 6° y 37 de la Ley Provincial N° 178-J - del Personal Policial.

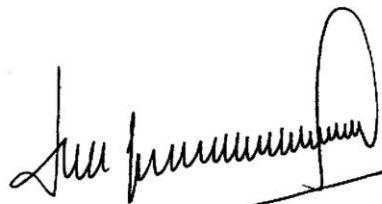
Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- Programa 11 -Custodia y Rehabilitación -Actividad Especifica 04 -Capacitación de Recursos Humanos -Escala 08 -Personal de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1380**

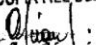


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

1381

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 03 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Mario Alejandro Sánchez, DNI N° 22.968.915, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- CUOF 121-00- Departamento Certificaciones y Legajos- actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.


Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Mario Alejandro Sánchez, DNI N° 22.968.915, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC N° 1017- 00 - profesional 6- grupo 6 - CUOF 121-00- Certificaciones y Legajos- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 03 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196- A, al agente Mario Alejandro Sánchez, DNI N° 22.968.915, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- CUOF 121-00- Departamento Certificaciones y Legajos- actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.


Artículo 4°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196- A- al agente Mario Alejandro Sánchez, DNI N°22.968.915, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- CUOF 121-00- Departamento Certificaciones y Legajos- actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

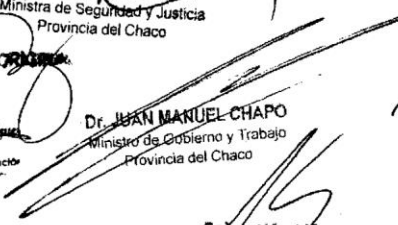
Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Mario Alejandro Sánchez, DNI N° 22.968.915, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico-



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Beatriz Soriano
DIRECTORA
Unidad de Recursos Humanos y Normalización
Ministerio de Desarrollo Social


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- CUOF 121-00- Departamento Certificaciones y Legajos- actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación dispuesta en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de subrogancia normado por Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 - t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

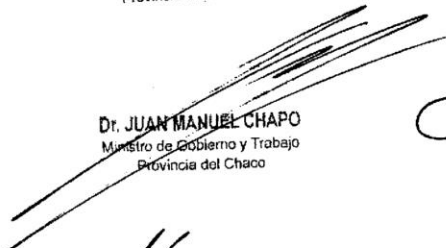
Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1381**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Defin. Control y Normatización
Gubernamental - salud y bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

1382

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO !

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-1187-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Carlos Segovia, DNI N° 23.691.200, como responsable a cargo de la Dirección Secretaría Institucional dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales - jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por Resolución N° 599/2020-M°SyJ-, el agente Segovia fue designado en carácter provisorio y subrogante como responsable a cargo de la citada Dirección, por lo que previo a su designación corresponde disponer el reconocimiento de sus servicios prestados en tal carácter, a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo y atento al cúmulo de tareas en la citada Dirección y las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en base al sueldo básico del cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Título otorgada oportunamente por Resolución N° 793/2020 -M°SyJ, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure la condición de subrogante del agente Segovia;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Ramona Beatriz Saravia
DIRECTORA
Dirección, Comisión y Normalización
Subsecretaría de Relaciones Institucionales

1382

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

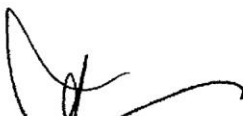
Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Juan Carlos Segovia, DNI N° 23.691.200, en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado a) -CEIC 1041-00 -Director -programa 16 -Relaciones Institucionales -actividad específica 1 -Conducción Superior -CUOF N° 20- Dirección Secretaría Institucional -jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Carlos Segovia, DNI N° 23.691.200, en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado a) -CEIC 1041-00-Director -programa- 16 -Relaciones Institucionales -actividad-especifica 1 -Conducción Superior -CUOF N° 20 -Dirección Secretaría Institucional-jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia.


Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo establecido por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente Juan Carlos Segovia DNI N° 23.691.200, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado.


Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Sistema Regist. Seguridad
DIRECTORA
Acción, Control y Normatividad
Subsecretaría de Gestión y Operación


Sebastián Lirio
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIANA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 6°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Juan Carlos Segovia, DNI N° 23.691.200, la Bonificación por Título (27%), otorgado oportunamente por Resolución N° 793/2020-M°SyJ-, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado.


Artículo 7°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente por Resolución N° 793/2020 -M°SyJ-, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 8°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Juan Carlos Segovia, DNI N° 23.691.200, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1019-00-profesional 4 -grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado a) -CEIC 1041-00-Director -programa 16 -Relaciones Institucionales -actividad específica 1- Conducción Superior -CUOF N° 20 -Dirección Secretaría Institucional -jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 9°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia -100 -Gastos en Personal, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1382


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gisela Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Subsecretaría de Legal y Gestión


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1383

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-19878-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Dionisia Ávila, DNI N° 16.433.067, como Jefa a cargo del Departamento de Seguimiento e Información, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que por Decreto N° 1967/17, se aprobó la estructura orgánica del citado Ministerio y por Resolución 2354/16- MSP-, se dejó a cargo del Departamento antes nombrado, a la agente Ávila, a partir del 01 de septiembre de 2016 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, resulta necesario reconocer los servicios prestados por la interesada en tal carácter durante los años finalizados 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que mientras dure la subrogancia enunciada, la agente deberá percibir la Bonificación por Título Universitario, en base al cargo de Jefa de Departamento;

Que han tomado intervención pertinente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Que por lo expuesto, es precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente María Dionisia Ávila,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Susana Soriano
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normas
Subsecretaría de Salud - MSP

Dr. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

DNI N° 16.433.067, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Seguimiento e Información)- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 14- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Dionisia Ávila, DNI N° 16.433.067, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC. N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 14- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Establécese que mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Título Universitario (29%), que percibe la agente María Dionisia Ávila, DNI N° 16.433.067, será calculada y liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente María Dionisia Ávila, DNI N° 16.433.067, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 06- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- CUOF N° 01- Unidad de Planificación Sectorial y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 14- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, y asimismo la diferencia existente en las bonificaciones correspondientes, todo de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales Fuente 10 - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1383**

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Salazar
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatizado
Informatizado - Legal - Gestión

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

D.P. JORGE MILTON CARPANI
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A.M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA ENRIQUETA CANO
Ministra de Bienestar Social
Provincia del Chaco

"2021 Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Gálvez" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1167

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2021-13-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Dr. Pablo José Petraglia en representación de la empresa Curar S.R.L. planteó Recurso de Nulidad y Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2732/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual aplicó la sanción de multa equivalente a mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales -YPF S.A.- ante irregularidades denunciadas por un afiliado;

Que el recurrente planteó la nulidad de la Notificación realizada a los efectos de hacer comparecer los testigos ofrecidos para ratificar personalmente el contenido de las declaraciones realizadas oportunamente, ampliarlas y reconocer sus firmas, por no cumplir los requisitos de ley, desconociendo además su recepción, acto que no siendo cumplido por la parte fundamentó la aplicación de la sanción recurrida;

Que se agravia además exponiendo que no ha tomado conocimiento de la totalidad de las actuaciones, lo que impidió el ejercicio de su Derecho de Defensa, concluyendo en afirmar que la Resolución en pugna carece de motivación, basándose en la declaración de una sola parte sin considerar las pruebas aportadas ni producir otras nuevas;

Que por Resolución N° 4681/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se rechazó el Recurso interpuesto estableciendo que: "se estima no atendible ninguno de los agravios formulados en tanto y en cuanto cabe ratificar la Cédula de Notificación atacada y lo manifestado en los considerandos de la Resolución recurrida";

Que para la resolución del presente Recurso, se debe considerar que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la Ley N° 800-H, correspondiendo al poder ejecutivo efectuar el control de legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que el Artículo 43 de la Ley N° 179-A instaura que: "Las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente, firmando el interesado ante la autoridad administrativa, previa justificación de identidad o mediante Cédula o Telegrama colacionado o recomendado, o Carta Certificada con aviso de retorno, o por edictos o medios tecnológicos; en este último caso, en los términos y condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado y se dirigirá al domicilio constituido por el interesado legal o electrónico o en su defecto a su domicilio real", asimismo el Artículo 49 expresa que: "Las notificaciones realizadas sin llenar las formalidades prescriptas, podrán ser declaradas nulas, de oficio o a solicitud de parte interesada, como así las actuaciones posteriores que sean consecuencia de ellas. Sin embargo, si del expediente resulta en forma indudable que el interesado

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tinjara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ha tenido conocimiento de la providencia o acto administrativo, la notificación o citación surtirá desde entonces todos sus efectos...", por lo que cabe establecer que asiste razón al impugnante en cuanto se advierte que en la notificación atacada no se indica fecha alguna, ni identidad de la persona que la recibió, no resultando de las actuaciones que la empresa Curar S.R.L. haya podido tomar conocimiento de dicha solicitud por otro medio, por lo que se considera pertinente tenerla por no notificada haciendo lugar a la nulidad instada por la parte;

Que como consecuencia de la Declaración de Nulidad de dicha Notificación, pierden validez los actos cumplidos con posterioridad a la misma, entre ellos, la Resolución recurrida la que puede ser revocado por la Administración Central en vía jerárquica, cuando del análisis del mismo se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 322/21, entendiendo que debe hacerse hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el apoderado de la empresa Curar S.R.L, debiendo dejarse sin efecto la Resolución recurrida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Pablo José Petraglia en representación de la empresa Curar S.R.L. contra la Resolución N° 2732/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1167**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C. GEORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-10-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1323/2020, del agente José Valentín Medina, DNI N° 26.118.554, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, bajo dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero, del Bloque Cambiemos;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario ratificar el Artículo 2° del Decreto N° 1323/2020, para este nuevo periodo de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1323/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del agente José Valentín Medina, DNI N° 26.118.554, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 108-Departamento Administración de Recursos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, bajo dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero, del Bloque Cambiemos.

Artículo 2°: Ratifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1323/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal; en lo que refiere a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1371
DECRETO N°

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. RODRY

A/C Dpto. Asesoración Jurídica
Dirección, Control y Recurso
Secr. Gral. de Gob. y Com.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8437-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la celebración de la V Edición -Virtual- de la Festividad de San Juan Bautista, a llevarse a cabo el día 23 de junio del año 2021, en el espacio verde de Sefecha, ubicado en Av. Las Heras N° 599, de la ciudad de Resistencia;

Que la modalidad del citado acontecimiento, será de manera no presencial, con la modalidad "streaming", y serán grabadas por cámaras de Chaco TV;

Que dicho evento, es de gran relevancia para la Fe católica y retoma costumbres y tradiciones características de esta festividad, como el "Paso sobre las brasas" y la "Quema de muñeco", entre otras;

Que el aludido acontecimiento, ha sido informado al Instituto de Cultura del Chaco, y estará sujeto a las normativas y protocolos sanitarios establecidos frente a la emergencia sanitaria por Covid-19;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial, la celebración de la V Edición -Virtual- de la Festividad de San Juan Bautista, a llevarse a cabo el día 23 de junio del año 2021, en el espacio verde de Sefecha, ubicado en Av. Las Heras N° 599, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1379**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación
Dedición, Contratación y Normalización

2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes - Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1384
RESISTENCIA, 24 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-2116/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial, en el contexto de la declaración de emergencia producida por la contingencia de infecciones en el marco de la Pandemia por COVID-2019, ha dictado, desde el comienzo de la misma, una serie de normativas que establecen acciones y regulaciones tendientes a minimizar o controlar su propagación, siendo el último vigente, el Decreto N° 1356/2021;

Que por Decreto N° 429/2020 se creó la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria, en razón de la naturaleza global de la problemática;

Que el Decreto N° 462/2020 creó un Comité de Emergencia Social para asistir y contener a los ciudadanos en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria;

Que el Instituto de Cultura del Chaco, solicita el otorgamiento de una prestación institucional de carácter extraordinario, destinado a hacedores culturales que reúnan las condiciones de acceso al mismo;

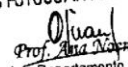
Que en el marco de las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial de aislamiento y /o distanciamiento social, aconsejan la acción de los poderes públicos de manera necesaria y urgente para poner remedio a la situación preocupante de los hacedores culturales, que sufren grave menoscabo, en particular desde el punto de vista de las condiciones económicas, sociales y de empleo;

Que el arte refleja, conserva y enriquece la identidad cultural y el patrimonio espiritual de las diferentes sociedades, constituye una forma universal de expresión y de comunicación y, como denominador común de las diferencias étnicas, culturales o religiosas, recuerda a cada cual el sentimiento de pertenecer a la comunidad humana;

Que la Ley N° 1690-E, tiene por objeto la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, para lo cual crea el Instituto de Cultura del Chaco como organismo encargado de asistir al Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del Chaco, estableciendo, dentro de sus principios rectores, la protección del patrimonio cultural, que define la identidad y la memoria colectiva de los habitantes de la Provincia del Chaco;

Que la índole compleja de la actividad artística, de las formas diferentes que reviste y en especial, de la importancia que tiene para las condiciones de vida y el desarrollo del talento de los artistas para el pleno goce de los derechos


Lc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Diseño, Contralor y Normalización

1384

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

culturales, se ha visto gravemente afectada por las ineludibles medidas sanitarias adoptadas, que implican el aislamiento social;

Que en vista del evidente carácter aleatorio de los ingresos de los artistas y de sus fluctuaciones, del carácter particular de la actividad artística, de que la gran mayoría de las expresiones culturales sólo se pueden ejercer con convocatoria y formación de público, del papel esencial que desempeña el actor cultural en la vida y el desarrollo del ser humano y de la sociedad, el Estado tiene el deber de proteger, defender y ayudar a los mismos, con medidas encaminadas a brindar apoyo y protección, y por lo tanto definir una política de ayuda material y moral a los hacedores culturales ya que de otro modo no podrían cumplir su misión fundamental;

Que como política estratégica de Gobierno, resulta necesario coordinar esfuerzos para mitigar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y de empleo, especialmente en sectores de la cultura;

Que se advierte que existe una gran variedad de actividades vinculadas a la cultura que requiere de una herramienta a fin de sostener a dicho sector, afectado por la situación epidemiológica existente;

Que en virtud de ello, resulta pertinente asignar una prestación institucional consistente en una suma dineraria a los hacedores de cultura que resulten beneficiarios de la medida que se establece en el presente, y cuya actividad principal se encuentre relacionada a la actividad cultural;

Que resulta pertinente establecer, con carácter excepcional, la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000) a cada hacedor de cultura que revista en la nómina aprobada en el procedimiento de selección conforme a la reglamentación que en consecuencia se dicte;

Que en tal sentido, el Estado Provincial y en el marco de los Artículos 65 y 141 -incisos 1) y 2) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y conforme a la Ley de Presupuesto N° 3284-F, se encuentra facultado para disponer fondos, en carácter de excepción, en beneficio de individuos ajustados a finalidades estrictamente sociales;

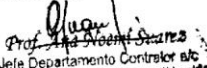
Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve en el presente; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando que al no poder precisarse la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera, indica que se prosiga con el debido trámite, quedando sujeto a la disponibilidad financiera al momento de realizarse el gasto;

Que conforme con lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que consta con la rúbrica de la titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. Santiago Pérez Bóns
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador de
Desp. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Establécese una ayuda económica de carácter excepcional, consistente en una suma dineraria de pesos veintidós mil (\$ 22.000), destinada a los hacedores culturales, que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dispóngase que el beneficio citado en el Artículo precedente, se efectivizará en un pago único, pudiéndose prorrogar dicho beneficio según criterio de la máxima autoridad competente en el tema, y mientras perdure la declaración de la emergencia sanitaria.

Artículo 3°: Los pagos se realizarán por medio de transferencias bancarias, o el medio que en su efecto se disponga, a la cuenta del beneficiario, previo procedimiento de control, aprobación, y liquidación del beneficio por parte de la autoridad de aplicación.

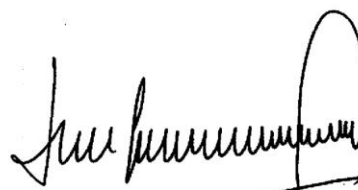
Artículo 4: Desígnase al Instituto de Cultura del Chaco como autoridad de aplicación del presente Decreto, con facultad para dictar las medidas aclaratorias, complementarias y regulatorias, a los fines de dar pleno cumplimiento al objeto de la presente medida.

Artículo 5°: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1384**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILPON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contrator e/c
Deccón. Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1385
RESISTENCIA, 24 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1892-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo tiene como objetivo reactivar la actividad económica y productiva a través de la recomposición salarial, fortalecimiento de organizaciones sociales y civiles, reestructuración de la deuda pública y la inversión pública bajo un esquema de equidad, eficiencia, eficacia y racionalidad de los recursos del Estado Provincial;

Que ante la situación epidemiológica, las organizaciones de la sociedad civil sufrieron grandes pérdidas en sus ingresos, que generaron un riesgo cierto e inmediato de no poder perdurar en el tiempo;

Que a los efectos de fortalecer a las mismas, la Provincia otorgará un apoyo financiero no reintegrable a los representantes de dichas organizaciones que cumplan con los condicionamientos impuestos por el Poder Ejecutivo, y de quien a su fin delegue, cuyo objetivo principal será de impulsar estrategias de mejoras en infraestructura a través de la adquisición de materiales de construcción;

Que a fin de alcanzar dicho objetivo, las diferentes jurisdicciones o entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial serán los actores claves para atender las demandas de las organizaciones civiles no gubernamentales y para eso es necesario iniciar un proceso de pre-selección en base a los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, finalizando con la selección por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de aquellas que estén en condiciones de ser beneficiarias de la medida que aquí se impulsa;

Que en los Artículo 65 y 141, incisos 1) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco y conforme a la Ley N° 3284-F de Presupuesto, se facultó al Estado Provincial a disponer fondos, en carácter de excepción, en beneficio de individuos ajustados a finalidades estrictamente sociales;

Que mediante el presente instrumento legal, se impulsará el fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil-OSC, siendo su objetivo el de construir un vínculo entre el Estado y las precitadas organizaciones de la Provincia del Chaco, que permitan superar las inequidades sociales, marcando como prioridad de entrada aquellas cuestiones sin alcance de financiamiento bancario;

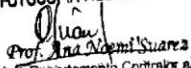
Que la iniciativa es impulsada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica, de Hacienda y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; así como la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 503/2021, y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 178/2021, sin observaciones técnicas que realizar al trámite;



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Adams Suarez
Jefe Departamento Contralor de
Dedición, Contralor y Normatización

1385

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Programa "Reactiva-Organizaciones Sociales Civiles", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el objetivo del Programa creado precedentemente, será prioritariamente, fortalecer las organizaciones sociales civiles de la Provincia a través de diferentes mecanismos:

- a) Analizar y asistir a grupos asociativos -asociaciones civiles, deportivos, entre otros- según su impacto comunitario, tamaño, acceso a financiamiento y pertinencia con las temáticas propuestas.
- b) Identificar los servicios que prestan cada grupo asociativo por jurisdicción o entidad.
- c) Analizar su proyecto de obra y los impactos asociados a la misma.
- d) Brindar aportes no reintegrables a través de una tarjeta recargable para la compra de materiales de construcción.
- e) Contar con el aval expreso del proyecto pre-seleccionado por parte de la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente.
- f) Rendición de Cuentas: las Organizaciones de Sociales civiles -OSC- cuyos proyectos resulten seleccionados, deberán rendir documentadamente los fondos ejecutados, en forma que determine la autoridad de aplicación, previo al desembolso o acreditación de los siguientes créditos a autorizarse.

Artículo 3°: Dispóngase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura seleccionará y aprobará -si correspondiere-, los proyectos pre-seleccionados a los fines del otorgamiento del beneficio en el marco del programa "Reactiva- Organizaciones de Sociedades Civiles".

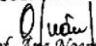
Artículo 4°: Apruébese modelo del "Convenio Marco de Cooperación Asistencia Financiera - Tarjeta Recargable para Organizaciones de Sociedad Civil", cuyo Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir el Convenio cuya aprobación se dispone en Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura dictar medidas complementarias, regulatorias y modificatorias, a los fines de dar pleno cumplimiento al objetivo previsto en esta iniciativa.


Santiago Pérez Díaz
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación. Contralor y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Las erogaciones que demanden la operatividad del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de las erogaciones respectivas.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1385



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.F. JORGE MILTON GARBANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Control de
Dación, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° **1385**
Modelo de Convenio Marco de Cooperación
Asistencia Financiera
Tarjeta Recargable para Organizaciones de las Sociedad Civil
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Nuevo Banco del Chaco
SA

El presente Convenio de Cooperación para el otorgamiento y uso de Tarjeta Tuya Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil (el "Convenio") se celebra en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día de de 2021, entre:

a) **Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco**, CUIT N° con domicilio en de esta ciudad, representado por su Ministro, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.25, conforme designación efectuada por los Decretos N°s 133/2021 y 134/2021.

b) **Nuevo Banco Del Chaco SA**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de Resistencia, Chaco, representado por el Sr. presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "Banco";

Manifiestan:

Que Las Partes Acuerdan suscribir un Convenio Marco de Cooperación para la otorgamiento y uso de Tarjeta Tuya Recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil que se regirá por las Cláusulas siguientes;

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Banco es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco en mérito a las disposiciones del Artículo 39, inciso b) Anexo E de la Ley N° 758-A.
- II.- Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, por sus fines y desde su creación, el organismo provincial de....., conforme términos de la Ley N° 3108-A (tv).
- III.- Que asimismo, el Banco es emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta Tuya Recargable (la "Tarjeta Tuya Recargable").
- IV.- Que es intención de Las Partes implementar un régimen mancomunado de financiación para la implementación de la Tarjeta Tuya Recargable para la ejecución de programas propios del citado Ministerio.

En Consecuencia, Las Partes acuerdan lo siguiente:

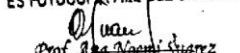
Definiciones:

Tarjeta Tuya Recargable: Tarjeta con banda magnética y funcionalidades determinadas a favor de un beneficiario/titular, a la cual se le asigna un monto o límite disponible para compra, renovable periódicamente previa Recarga.

- **Beneficiario:** Es la persona que el Ministerio designa e informa al Banco como titular de la Tarjeta, responsable legal de cada una de las organizaciones de la sociedad civil.
- **Comercios:** son los adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito TUYA, con parametrización de funciones y/o rubros conforme a las definiciones del Ministerio.
- **Recarga:** Es la partida de crédito asignada a cada tarjeta y cuyo monto el Ministerio previamente transfiere/deposita en el Banco.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dación, Controlador y Normalización

1385

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Sección I
Tarjeta Tuya Recargable

Cláusula Primera: Objeto: El Banco emitirá a favor de los Beneficiarios una Tarjeta Tuya Recargable, que constituye un medio de compra de uso de la organización civil, es intransferible y opera bajo el sistema de tarjeta TUYA del Banco -que el organismo manifiesta conocer y que acuerdan Las Partes será el único medio habilitado para el uso de la asistencia prevista por el Ministerio.

Cláusula Segunda: Condiciones Comerciales: La Tarjeta Tuya Recargable operará bajo las siguientes características:

2.1. Tendrá carácter de medio de pago para la adquisición de productos y estará habilitada única y exclusivamente para las operaciones de compra, encontrándose prohibida la extracción de dinero

2.2.-Plásticos. Embozado. Grabación. Entrega:

2.2.1. Los plásticos se emitirán por el Banco a las personas que indique el Ministerio al Banco.

2.2.2. La responsabilidad por la designación y exclusión de Beneficiarios, la suspensión o reversa de Recargas y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los Beneficiarios será responsabilidad exclusiva del Ministerio.

2.2.3. Contará con la identificación del Banco y se respetarán los hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de marca/normas de la administradora que se designe.

2.2.4. El Banco entregará los plásticos embozados y grabados en la banda magnética al Ministerio, siendo de exclusiva responsabilidad de este último la entrega a los titulares de tarjetas.

2.3. Documentación.

2.3.1. Para efectuar operaciones de compra se deberá presentar la Tarjeta Tuya Recargable, acreditar identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket emitido por el Comercio.

2.4. Emisión y procesamiento.

2.4.1. Para la emisión de las Tarjetas Recargables, el Ministerio deberá remitir al Banco en la forma, diseños de registros y plazos que se establecen, la totalidad de los datos necesarios para el grabado y embozado, consistentes en:

a.- N° de CUIT del Ministerio

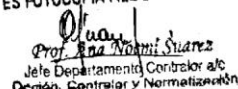
b.- Datos de los titulares:

- nombre y apellido
 - tipo y número de documento de identidad
 - fecha de nacimiento
 - domicilio
 - estado civil
- c.- indicación del monto de recarga

2.4.2.- El Banco a requerimiento del Ministerio procesará las altas, bajas y modificaciones, y las recargas, de acuerdo a la información que se le suministre.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dedón, Contralor y Normalización

1385

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2.5.- Administración.

2.5.1- El Banco por intermedio de la administradora que se designe, procesará las operaciones de compra de los usuarios en los comercios adheridos en base de las autorizaciones emitidas. Cada autorización implicará la realización de un débito en la Tarjeta Recargable afectando por igual monto el saldo acreedor y/o monto disponible asignado por el Ministerio al Beneficiario.

2.5.2.- La Tarjeta Tuya Recargable generará resumen de cuenta para los titulares de las tarjetas. Los mismos serán enviados por mail a las direcciones de correo electrónico que determine el Ministerio.

2.5.3.- Las Partes acuerdan expresamente que, recepcionado –por el procedimiento que se adopte- la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el Beneficiario titular de la Tarjeta Tuya Recargable se procederá a la inhabilitación inmediata de la misma, para operaciones de compra en los comercios.

EL Ministerio deberá informar en forma expresa a los Beneficiarios, en los términos de la Ley N° 24.240, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta Cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de la Tarjeta Tuya Recargable.

El Banco no tendrá responsabilidad de ningún tipo relacionada a operaciones que hubiese efectuado el Beneficiario o tercero, en forma previa a la denuncia.

2.5.4.- El Ministerio podrá contar con información relacionada con las Tarjetas Tuya Recargables respecto a su carga, operaciones que se realicen y saldo de Beneficiarios.

2.6. Adhesión de Comercios.

2.6.1.- El Ministerio determinará los rubros de Comercios habilitados para operar con la Tarjeta Tuya Recargable. El Banco gestionará la adhesión de los comercios que no estuviesen adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito -según regulaciones vigentes; condiciones generales establecidas por el Banco a los Comercios y las que en especial pudiera establecer el Ministerio-.

Cláusula Tercera:

3. Gastos y servicios no incluidos. Las Partes acuerdan para esta nueva operatoria que:


3.1 Bonificaciones y gastos que se aplicarán a cada concepto que genera el proceso durante el primer año:

- a) Emisión de tarjeta Recargable sin cargo
- b) Renovación anual sin cargo
- c) Costos de Proceso sin cargo
- d) Carga/recarga de cuenta sin cargo

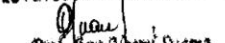
3.2 Servicios no incluidos:

Las condiciones y costos de este contrato no incluyen, las siguientes prestaciones de servicios por parte del banco.

- entrega de la Tarjeta Tuya Recargable a los Beneficiarios
- Provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación guarda y entrega de la documentación
- guarda de plásticos
- provisión de personal de seguridad en lugares de entrega de la tarjeta
- cualquier otro relacionado con la entrega a los Beneficiarios.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Adelmi Suarez
Jefe Departamento Contratación
Deseñ. Contratación y Normalización

1385

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cláusula Cuarta: Habilitación de Operaciones:

4.- El Ministerio, a los efectos de cada Recarga, transferirá el monto total de la misma a la cuenta corriente N°..... habilitada en Sucursal del Banco. Una vez verificados los fondos y la vigencia de la autorización de débito correspondiente, se dará inicio al proceso de Recarga. La Recarga estará disponible dentro de las stenta y dos (72) horas hábiles de producido el débito en la cuenta indicada.

4.1.- La transferencia de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor predeterminado, por parte del Ministerio, operará como condición previa para la habilitación de operaciones de compra por parte del Banco. En caso de incumplimiento y/o demoras no podrá reclamarse al Banco el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en el presente.

Cláusula Quinta: Costos y Aranceles:

5.1.- El servicio de administración será sin cargo para el Ministerio en las condiciones y alcance que se fijan en este contrato. Cualquier otro servicio, modalidad o extensión que el Ministerio requiera deberán ser presupuestados por el Banco e implementarse a través de un Anexo al presente.

5.2.- El Banco abonará las liquidaciones a los Comercios, neto del tres por ciento (3%) en concepto de arancel y cargas impositivas, sobre el valor de cada una de las ventas, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 25.065 y sus modificatorias, que se encuentra vigente en forma general para el producto tarjeta de crédito, en concepto de precio por el servicio que se brindan a los establecimientos. -

Sección II
Disposiciones Comunes

Cláusula Sexta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 10 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta el día 31 de diciembre de cada año calendario, salvo decisión en contrario puesta de manifiesto en forma expresa por alguna de Las Partes.

Cláusula Séptima: Rescisión. Cualquiera de Las Partes podrá rescindir este acuerdo, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la fecha de rescisión.

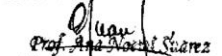
Cláusula Octava: Domicilios. A todos los efectos legales Las Partes constituyen domicilios especiales en los manifestados en el párrafo introductorio, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar.

Cláusula Novena: Jurisdicción. Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente Convenio, Las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación
Dirección, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4061/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Fátima Yolanda Bernal, DNI N° 33.872.745, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H – Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H – Régimen General de Pensiones, a la señora Fátima Yolanda Bernal, DNI N° 33.872.745, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Fátima Yolanda Bernal, DNI N° 33.872.745, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1386

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JOSE ANTONIO CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Deseo Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24 JUN 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4688/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Carlos Vallejos, DNI N° 21.346.719, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Anormalidades en la marcha y de la movilidad Poliartrosis, conforme lo avala con Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Vallejos, DNI N° 21.346.719, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Vallejos, DNI N° 21.346.719, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1387**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

C.P. ORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1388

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-9840-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, informa que la señora Marcela Alejandra Ferrando, DNI N° 14.570.317, se encuentra en condiciones de acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800- H;

Que asimismo, la ex agente Ferrando de la Oficina del Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña Sub Sección "C", dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, presenta su renuncia como personal de Planta Permanente correspondiente al cargo que ocupaba, categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-ceic n° 1043-00-profesional 9-grupo 9, del Programa 14-Registro Civil-Actividad Específica 1-Registro y Certificaciones de Personas Físicas-CUOF N° 65-Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña Sub Sección "C";

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3255/18;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Marcela Alejandra Ferrando, DNI N° 14.570.317, por Decreto N° 3255/18, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1043-00-profesional 9-grupo 9, Programa 14-Registro Civil-Actividad Específica 1-Registro y Certificaciones de Personas Físicas-CUOF N° 65-Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña-Sub Sección "C"-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances de los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1388

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Data, Aplicación Normativa
Dirección Central y Normatización
Secc. Genl. de Gob. y Coordinación

2021 Año de la Independencia Chequeado, Departamento General Gámez, Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1111/21, se adscribió al agente Víctor Hugo Rousseau, DNI N° 14.137.861, perteneciente a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos para cumplir funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Cámara de Diputados, bajo dependencia funcional y jerárquica del Diputado Provincial, Dr. Luis Obeid;

Que atento con las reales necesidades del servicio y a las funciones y tareas que lleva a cabo el agente Rousseau, resulta menester mantenerse los beneficios adicionales propios de su función en su jurisdicción de origen;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva fecha de vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1111/21, deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 2°: Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal del Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidación del Decreto N° 251/13-t.v.-"; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1389


MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ BODOY
A/C D. de Aplicación Normativa
Director, Coordinador y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1390

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24 JUN 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-987-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia la adscripción de la agente Natalia Elizabeth Barsea, DNI N° 35.466.295, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- INSSSEP;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo, atento con las reales necesidades del servicio y a las funciones y tareas que lleva a cabo la agente resulta menester mantenerle los beneficios adicionales propios de su función de su jurisdicción de origen;

Que al momento de notificarse la presente adscripción, deberá disponerse la baja de la señora Barsea, como Personal de Gabinete, oportunamente autorizada por Decreto N° 150/19;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscribase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Natalia Elizabeth Barsea, DNI N° 35.466.295, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- INSSSEP, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. LIZ GODOY
A.P. Dept. Aplicación Normativa
Sección Promotor y Modernización
Secretaría de Gestión y Coordinación

Escaneado con CamScanner


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete de la señora Natalia Elizabeth Barsesa, DNI N° 35.466.295, dispuesta oportunamente por Decreto N° 150/19.

Artículo 3°: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v., exceptuándose del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo, atento con las reales necesidades del servicio y a las funciones y tareas que lleva a cabo la agente, resulta menester mantenerle los beneficios adicionales propios de su función de su jurisdicción de origen.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1390**


C. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Central y Normatización
Sec. Esra. de Gab. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1391
RESISTENCIA, 25 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-18166-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo...a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año...y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios con dos (2) profesionales, con vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus- COVID 19, para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por los referidos profesionales fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, conforme lo establecido en el Decreto N° 211/2020;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

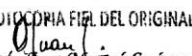
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1° Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar dos (2) contratos bajo el régimen de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Control y Normación
Dirección. Control y Normación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

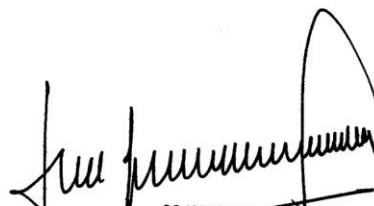
Artículo 3°: La presente medida se encuadran en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

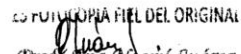
Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1391


Dña. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1392
RESISTENCIA, 25 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2020-17455- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios, de dos profesionales para desempeñarse en las áreas de Residencia Pediátrica del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" y en la Residencia de Enfermería en Cuidados Críticos Neonatales y Pediátricos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", respectivamente;

Que la medida propuesta refiere a los contratos de locación de servicios enmarcados en la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos: "... Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que previo a las contrataciones enunciadas, resulta necesario reconocer los servicios prestados por los interesados en carácter de locadores de servicio, durante el año finalizado 2020;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

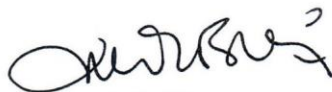
Que la presente medida se dicta encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G:

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconocense los servicios prestados en calidad de contratados de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, a los profesionales Juan Ignacio Francile DNI N° 32.640.655, por el período comprendido desde el 01 de diciem-



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Benítez Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Sección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

bre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y Rita Cecilia Gauto, DNI N° 32.620.951, desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con los datos en ella consignados, quienes cumplen funciones en distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, según los Considerandos precedentes.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados en los Artículos anteriores, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los interesados.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 4°- Punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

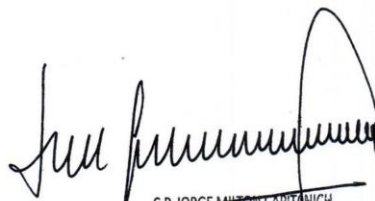
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

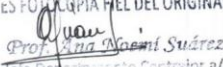
DECRETO N° **1392**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1393
RESISTENCIA, 25 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-9806-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios de varios profesionales en el marco de la Ley N° 2207-G, que estableció: "Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N° 1873-A, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del Punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año, previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia.";

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en la citada norma legal, se propicia la contratación de varios profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID-19, imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por los profesionales contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

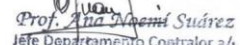
Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Salud y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Deción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

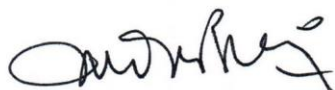
Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con varios profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia a partir de la fecha de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), de conformidad con los motivos expuestos a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las previsiones del Artículo 4°- Punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1393**

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILION CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1394

RESISTENCIA, 25 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-3215-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de Servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con la profesional Carmen Elena Luna, DNI N° 20.676.008, quien desempeñará funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por la profesional fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con una vigencia a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente el monto mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor af.
Deción. Contralor y Nprmatización

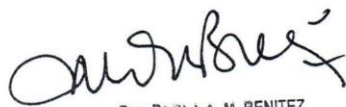
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

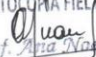
DECRETO N° **1394**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Nazzari Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1395

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4233-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de ocho (8) incubadoras, destinadas a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veinte millones ochocientos ochenta mil (\$ 20.880.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

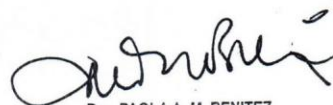
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

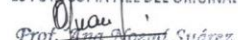
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de ocho (8) incubadoras, destinadas a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veinte millones ochocientos ochenta mil (\$ 20.880.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Perinatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando."

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1395**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Ejecución, Control y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1399

RESISTENCIA, 28 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2021- 3065- A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que con esta denominación, se entiende al sistema por el cual los profesionales, técnicos y auxiliares del sector de la salud, pueden participar de las diferentes actividades de formación y capacitación organizadas en la red de establecimientos sanitarios oficiales;

Que conforme con el Artículo 3° de la citada Ley, se contemplan diferentes modalidades de formación y capacitación de los recursos humanos, entre las que se encuentra la categoría de Becario, que es una característica educativa de carácter voluntario, destinado a profesionales, técnicos y auxiliares de la salud;

Que la Hemoterapia se ha convertido en estos tiempos en una especialidad vital para otras disciplinas, excediendo el campo de la terapéutica y abordando a toda la comunidad cómo sustento y motivo de su accionar;

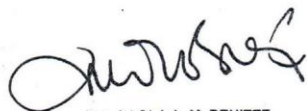
Que el Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología, es el colaborador directo del médico especialista en hemoterapia y es un profesional capacitado en preparación del producto sanguíneo, trasfusión, realizando actividades de calificación biológica de los productos obtenidos, administración y monitoreo del hemocomponente y en la prevención de la enfermedad hemolítica perinatal;

Que de acuerdo con lo dicho, es menester que los Técnicos en Hemoterapia e Inmunohematología, perfeccionen sus capacidades, habilidades y aptitudes, para desarrollar su ejercicio profesional en Bancos de Sangre Hospitalarios o Servicios Transfusionales, a fin de consolidar el equipo de trabajo basado en una capacitación específica cómo auxiliar de una especialidad médica;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Perfeccionamiento para Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicio de Terapia Transfusional, dirigida a los Técnicos en Hemoterapia e Inmunohematología o Técnicos de Laboratorio, quienes percibirán una suma mensual fija en tal carácter;

Que el Ministerio de Salud Pública solicita, en esta primera etapa, un cupo limitado de cinco (5) Becas de Perfeccionamiento, a las que los postulantes accederán a través de un proceso de selección;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Subsecretaría de Salud, la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 398/21;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOTOY
A/C Dpto. Asesoría Jurídica
Sección Control y Planificación
Sec. Gral. de Gov. y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la creación de una Beca de Perfeccionamiento para Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicios de Terapia Transfusional, dirigida a Técnicos en Hemoterapia e Inmunoematología o Técnicos de Laboratorios, que se desarrollará en el ámbito del Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad con las pautas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébase un cupo de cinco (5) Becas de Perfeccionamiento para Técnicos en Métodos y Técnicas de Servicios de Terapia Transfusional, cuyo proceso de selección se realizará de conformidad con las pautas detalladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese, conforme lo prescribe el Artículo 4 de la Ley N° 1215-G, que la participación en el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos de Salud de la Provincia del Chaco, sólo generará un vínculo educativo, sin que ello implique relación jurídica laboral con el Estado Provincial u organismo público donde se realice la actividad de formación o capacitación.

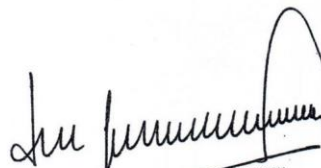
Artículo 4°: Autorízase a la Ministra de Salud Pública a disponer de todas las medidas sanitarias, técnicas y administrativas, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Beca de Perfeccionamiento creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1399

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1400
RESISTENCIA, 28 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-9401-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus –Covid 19– abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la señora Ministra de Salud Pública solicita la contratación de varios agentes profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la provincia del Chaco;

Que resulta necesario la contratación de locación de servicios, con los profesionales detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñan sus funciones acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de Gobernación y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, conforme lo establecido en el Decreto N° 211/2020;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus –Covid 19– y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°, punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

13 FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ BOICY
A/C D.P. Aplicación R. Contractiva
Decisión "Contrator y Norma"
Recr. Genl. de Gob. y Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1400**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAOLA ANA LIZ GODOY
A/C 1000 Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normalización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1401

RESISTENCIA, 28 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2011/A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por Ley Nacional N° 27.541, y emergencia habitacional declarada por Decreto N° 243/2020, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, celebró un Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la Adquisición de Materiales de Construcción y Afines;

Que las activas políticas que viene implementando la Provincia del Chaco, en el orden económico, social y sanitario, incluyen, indefectiblemente, decisiones tendientes a garantizar a la población el derecho a una vivienda digna, amparado por el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco, el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales incorporados a su Artículo 75, inciso 22;


Que el Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la Adquisición de Materiales de Construcción y Afines, tiene por finalidad implementar un régimen mancomunado de financiación para la adquisición de materiales para la construcción y afines en comercios locales;

Que mediante los Decretos N°s. 675/2020 y 1045/2020, la Provincia del Chaco, relanzó dicho Convenio de Cooperación y la Primera Adenda firmada con fecha 23 de julio de 2020;

Que con fecha 14 de junio de 2021, se suscribió el Convenio Complementario del Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la Adquisición de Materiales de Construcción y Afines que tiene como objetivo el relanzamiento de la Línea 106/5 – Línea IPDUV Refacciones;


Que la medida peticionada se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141- incisos 1) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994); Artículo 39, inciso b) -Anexo E de la Ley N° 758-A; Artículo 4°, incisos 1) y 2), Artículo 5, incisos 3), 9) y 15) y el Artículo 15 - in fine - de la Ley N° 318-K;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 531/2021, sin reparos que formular a la medida propiciada; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;



Lic. Santiago A. Pérez FONS
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta oportuno y necesario el dictado del presente instrumento legal, ya que, a través del mismo, resultará vigente el Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la Adquisición de Materiales de Construcción y Afines;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio Complementario del Convenio de Cooperación, Asistencia Crediticia y Subsidio de Tasa de Interés para la Adquisición de Materiales de Construcción y Afines, Línea 106/5 -Línea IPDUV Refacciones, celebrado entre la Provincia del Chaco, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Nuevo Banco del Chaco SA, cuya fotocopia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1401**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILFON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ BODOY
A/C Datos Aplicables Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1411
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2864/A, el Decreto N° 1792/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la Sra. Nidia Nanci Flores, CUIL N° 27-12477359-3, de Fontana, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su estado de salud, con diagnóstico de Diabetes tipo II;

Que en tal sentido, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, emitió la Orden de Pago N° 129187, en el Ejercicio 2020, y la misma fue pagada por Tesorería General mediante emisión de cheque, el día 29 de diciembre de 2020;

Que la señora Flores, beneficiaria de dicho aporte, fue notificada de la confección del cheque a su nombre, y transcurrido el tiempo no se presentó a retirarlo;

Que el día 4 de febrero de 2021, se debió realizar los procedimientos legales vigentes, correspondientes al cierre de Ejercicio 2020, elevando nota a la Tesorería General de la Provincia, donde se devuelven todos los cheques que no han sido retirados por diferentes motivos;

Que en el mes de marzo de 2021, la señora Flores se comunicó telefónicamente con el Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración de Gobernación, solicitando se le pague la ayuda económica mediante cheque, lo que no es posible, ya que el mismo fue devuelto a Tesorería General de la Provincia;


Que se procede a realizar la consulta a Tesorería General sobre el estado del cheque en cuestión, informando la misma que los cheques han sido recuperados, por lo tanto no se puede realizar una nueva emisión, debido al procedimiento de cierre del Ejercicio 2020;

Que en el Sistema Safyc, la orden de Pago N° 129187 se encuentra pagada, motivo por el cual no fue migrado al presente ejercicio como deuda del Tesoro;

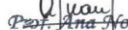
Que por lo tanto y atendiendo las consideraciones mencionadas y el pedido de la beneficiaria citada precedentemente, se solicita autorización para emitir una nueva orden de pago en el ejercicio 2021 y proceder al pago correspondiente;

Que la Dirección de Planificación Sectorial de Gobernación, informa que existe factibilidad Presupuestaria para imputar el presente gasto en el Ejercicio 2021, como así también obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de Gobernación y Contaduría General de la Provincia;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir una nueva Orden de Pago, apropiando el gasto al Ejercicio 2021 y a efectivizar el pago de la Ayuda de Emergencia no reintegrable, a la señora Nidia Nanci Flores, CUIL N° 27-12477359-3, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1411**


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 532,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1412

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5291/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Bettiana Marysol Cabrera, CUIL N° 27-25346827-6, domiciliada en Mz 34 Pc 17 Barrio 56 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Milton Ramiro Nicolás Saucedo, CUIL N° 20-45455438-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Maculopatía Exadutiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

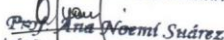
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Bettiana Marysol Cabrera, CUIL N° 27-25346827-6, domiciliada en Mz 34 Pc 17 Barrio 56 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Milton Ramiro Nicolás Saucedo, CUIL N° 20-45455438-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Maculopatía Exadutiva, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

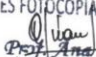
DECRETO N° **1412**



Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ana Niveml Suárez**
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La Ley N° 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la administración pública provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9° de la citada norma legal, se estableció un período de vacaciones de invierno de diez (10) días corridos a determinar anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que a los efectos de la continuidad de los servicios, es conveniente fijar dos (2) períodos para la concesión de la Licencia, debiendo el titular de cada repartición, efectuar la correspondiente distribución del personal bajo su dependencia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Concédese Licencia Anual de Invierno con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley N° 645-A (Régimen de Licencias), la que será otorgada en dos (2) turnos de diez (10) días corridos cada uno, coincidentes con el período de receso escolar provincial. Cada uno abarcará el cincuenta por ciento (50%) del personal, porcentaje que podrá sufrir variaciones cuando el responsable del área o repartición lo considere necesario por razones de servicios. La Licencia en cuestión, abarcará los siguientes lapsos:

1^{er} Turno: desde el 07-07-2021 al 16-07-2021, inclusive.

2^{do} Turno: desde el 19-07-2021 al 28-07-2021, inclusive.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1414**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan
Prof. Juan José Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-71

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1571/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Edith Navarro, DNI N° 26.579.408, domiciliada en la localidad de General José de San Martín, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hijo Jesús Daniel Ayala, DNI N° 50.254.432;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Longitud desigual de los miembros (adquirida) y Acortamiento del tendón de Aquiles (adquirido), conforme lo avala Certificado de Discapacidad de Iprodich aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de mayo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al menor Jesús Daniel Ayala, DNI N° 50.254.432, domiciliado en la localidad de General José de San Martín.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1415**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1772-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ángel Amarilla, DNI N° 13.579.963, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de mayo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Ángel Amarilla, DNI N° 13.579.963, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

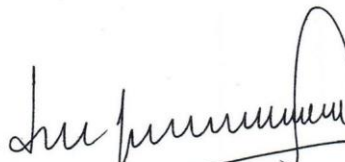
Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Ángel Amarilla, DNI N° 13.579.963, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.


Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1416**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1417
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3705/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zulma Blanca González, CUIL N° 27-26398112-5, domiciliada en 29 entre 48 y 58 Barrio Pampa Napenay de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ignacio Jonathan Nazareno González, CUIL N° 20-56448213-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de falta del desarrollo Fisiológico normal esperado Asfixia del nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zulma Blanca González, CUIL N° 27-26398112-5, domiciliada en calle 29 entre 48 y 58 Barrio Napenay de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ignacio Jonathan Nazareno González, CUIL N° 20-56448213-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del desarrollo Fisiológico normal esperado Asfixia del nacimiento, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, de acuerdo lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JULIAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1417**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021 Año de El Honorable Chequeño, Departamento General Gómes "Ley"

1418
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5980/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en calle España y Cortada 2 S/N, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos del Nervio Trigémico e Hipotiroidismo, y el de su hija Laila Selene Nuñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece de Eccema Crónico e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

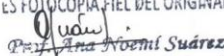
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en calle España y Cortada 2 S/N, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos del Nervio Trigémico e Hipotiroidismo, y el de su hija Laila Selene Nuñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece de Eccema Crónico e Hipotiroidismo conforme lo avala documentación aportada, en virtud que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

P. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1418**



Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1419

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5624/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Armando Eduardo Maldonado, CUIL N° 20-12470790-1, domiciliado en 1° de Mayo N° 1315, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Armando Eduardo Maldonado, CUIL N° 20-12470790-1, domiciliado en 1° de Mayo N° 1315, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Quay
Prof. **Ana Noemí Suárez**
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1419**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normetización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1420
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-14649/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jonatan Emanuel Ballacomo, CUIL N° 23-34444796-9, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 331, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jonatan Emanuel Ballacomo, CUIL N° 23-34444796-9, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 331, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

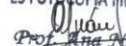
DECRETO N° **1420**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Hómatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1421
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6802/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cristian Adrian Pinto, CUIL N° 20-29020990-1, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 2157, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Ezequiel Pinto, CUIL N° 20-53102672-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Sepsis a Foco Enteral, Bacteremia a E. Coli, Postoperatorio de Apendicitis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Adrian Pinto, CUIL N° 20-29020990-1, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 2157, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00); destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Ezequiel Pinto, CUIL N° 20-53102672-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Sepsis a Foco Enteral, Bacteremia a E. Coli, Postoperatorio de Apendicitis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana Agosti Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1421**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" L. 7

1422

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4428/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carmen Noemí Miño, CUIL N° 27-17497190-6, domiciliada en calle Fortín Tapenagá N° 1020, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Congénita de la Mano y el (los) Dedo(s), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Noemí Miño, CUIL N° 27-17497190-6, domiciliada en calle Fortín Tapenagá N° 1020, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Congénita de la Mano y el (los) Dedo(s), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1422**


Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Gr. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ana Noemí Suárez**
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

1423

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5752/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zulma Beatriz Lafuente Fernández, CUIL N° 27-18143261-1, domiciliada en Mz 09 Pc 04 S/N Barrio Obrero, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nuera Johana Beatriz González, CUIL N° 27-35305470-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto con Insuficiencia Intestinal Tipo III, Dependiente de Hidratación Parenteral y Nutrición Parenteral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zulma Beatriz Lafuente Fernández, CUIL N° 27-18143261-1, domiciliada en Mz 09 Pc 04 S/N Barrio Obrero, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nuera Johana Beatriz González, CUIL N° 27-35305470-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto con Insuficiencia Intestinal Tipo III, Dependiente de Hidratación Parenteral y Nutrición Parenteral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

[Firma]
DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
cción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1423**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CANTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normetización

"2021 Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes" Lc.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1424

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4498/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Noemí González, CUIL N°27-20657177-8, domiciliada en Mz 35 Pc 5 UF 2 B° UPCP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lesiones Múltiples de Hombro Izquierdo, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Noemí González, CUIL N° 27-20657177-8, domiciliada en Mz 35 Pc 5 UF 2 B° UPCP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de

[Firma]
Dr. JUAN MARQUEL CHACO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Lesiones Múltiples de Hombro Izquierdo, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

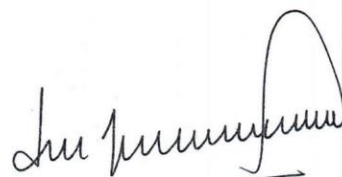
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1424**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1425
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3385/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Romina Romero, CUIL N° 27-40736723-0, domiciliada en Mz 30 Pc 14 S/N – 220 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para terminar la construcción de una unidad habitacional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de hierros, chapas, sanitarios, puertas, perfiles, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

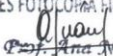
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Romina Romero, CUIL N° 27-40736723-0, domiciliada en Mz 30 Pc 14 S/N – 220 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para terminar la construcción de una unidad habitacional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ana Noemí Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Deción. Contralor y Nonnetización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de hierros, chapas, sanitarios, puertas, perfiles entre otros, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1425**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Olivia
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

1426

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7747/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Emilce Susana Vallejos, CUIL N° 27-38968080-5, domiciliada en Martín Farías S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono, Enfermedad Degenerativa Evolutiva de la Córnea en ambos ojos, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

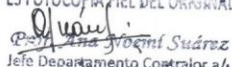
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Emilce Susana Vallejos, CUIL N° 27-38968080-5, domiciliada en en Martín Farías S/N, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono, Enfermedad Degenerativa Evolutiva de la Córnea en ambos ojos, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosa Ana Gómez Suárez
Jefe Departamento Contralor e/ l.
cción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

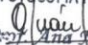
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1426**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320-A

1427

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6153/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Lidia Giménez, CUIL N° 27-24896525-3, domiciliada en 20 de Septiembre Sec B Casa 23, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Ezequiel Ferreyra, CUIL N° 20-41501020-7, quien padece un delicado estado de salud,, con diagnóstico de Traumatismo de Cráneo Encefálico Grave, Dependencia de Silla de Rueda Parapleja y Cuadrupleja, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Lidia Giménez, CUIL N° 27-24896525-3, domiciliada en 20 de Septiembre Sec B Casa 23, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo su hijo Lucas Ezequiel Ferreyra, CUIL N° 20-41501020-7, quien padece un delicado estado de salud,, con diagnóstico de Traumatismo de Cráneo Encefálico Grave, Dependencia de Silla de Rueda Parapleja y Cuadrupleja, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/l.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1427**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1428

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4860/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Facundo Luis Ríos, CUIL N° 20-36774862-2, domiciliado en Barrio San José Mz 18 - Pc 8, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una (1) heladera familiar, una (1) balanza electrónica, como así también frutas y verduras varias, para la comercialización de las mismas, entre otros, acorde con presupuesto presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

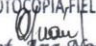
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Facundo Luis Ríos, CUIL N° 20-36774862-2, domiciliado en Barrio San José Mz 18 - Pc 8, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de una (1) heladera familiar, una (1) balanza electrónica, como así también frutas y verduras varias, para la comercialización de las mismas, entre otros, acorde con presupuesto presentados.

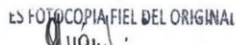
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1428**


DT. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021 Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1429
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5712/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Walter Gabriel Avellaneda, CUIL N° 20-21390380-3, domiciliado en Salta 43 2 60, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de anormalidades de la marcha y de la movilidad secuelas de otros traumatismos específicos de miembro inferior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

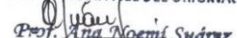
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Walter Gabriel Avellaneda, CUIL N° 20-21390380-3, domiciliado en Salta 43 2 60, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de anormalidades de la marcha y de la movilidad secuelas de otros traumatismos específicos de miembro inferior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

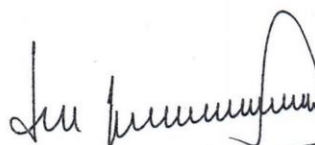
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1429

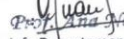


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1430
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5370/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Andrea Gabriela Paladini, CUIL N° 27-27193205-2, domiciliada en Ch 40 - Sección A - Mz 01 - Pc 1 S/N Banderas Argentinas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia crónica invalidante, artrosis de cadera bilateral, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;


Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Andrea Gabriela Paladini, CUIL N° 27-27193205-2, domiciliada en Ch 40 - Sección A - Mz 01 - Pc 1 S/N Banderas Argentinas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia crónica invalidante, artrosis de cadera bilateral, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

P. y Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1430**



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normetización

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1431
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-775/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Alberto Maidana, CUIL N° 20-17493863-7, domiciliado en Mz 02 Pc 15 – Plan 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo de rodilla y tobillo y Hernias Múltiples en columna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Alberto Maidana, CUIL N° 20-17493863-7, domiciliado en Mz 02 Pc 15 – Plan 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo de rodilla y tobillo y Hernias Múltiples en columna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana María Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

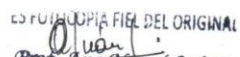
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1431**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1432

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5087/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Carolina Verón, CUIL N° 27-27439237-7, domiciliada en La Pampa N° 1534, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Elio Isaac Verón, CUIL N° 23-41760497-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ptisis Bulbi de Ojo Izquierdo Sindemia Funcional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Carolina Verón, CUIL N° 27-27439237-7, domiciliada en La Pampa N° 1534, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Elio Isaac Verón, CUIL N° 23-41760497-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ptisis Bulbi de Ojo Izquierdo Sindemia Funcional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Juan Manuel Chapo
DE JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

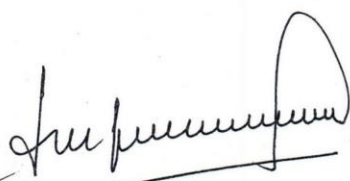
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1432**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Quau
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 8327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1433

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2907/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Hugo Martín Monzón, CUIL N° 20-26984730-2, domiciliado en Gabardini N° 4840, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su hermana, Andrea Lorena Monzón, acaecida en el mes de noviembre del año 2020, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con presupuesto presentado;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Hugo Martín Monzón, CUIL N° 20-26984730-2, domiciliado en Gabardini N° 4840, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su hermana, Andrea Lorena Monzón, acaecida en el mes de noviembre del año 2020, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Sección. Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con presupuesto presentado.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1433

DECRETO N° _____

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 33...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1434

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5393/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos , CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz 13 Pc 5 S/N 25 Viviendas – B° Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demandela atención de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Especificos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Epilepsia Encefalitis Viral no especificada, debiendo realizarse controles en el Hospital Italiano de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos , CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz 13 Pc 5 S/N 25 Viviendas – B° Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Especificos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Epilepsia, Encefalitis Viral no especificada, debiendo realizarse controles en el Hospital Italiano de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que

Dr. Juan Manuel Chapa
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

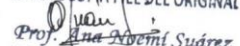
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1434**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Adrián Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1435
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5426/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Luciana Insaurralde, CUIL N° 27-41338395-5, domiciliada en calle Mz 25 Pc 6 Ch 92 S/N – B° 27 Vivienda, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Luciana Insaurralde, CUIL N° 27-41338395-5, domiciliada en calle Mz 25 Pc 6 Ch 92 S/N – B° 27 Vivienda, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Occión, Contralor y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

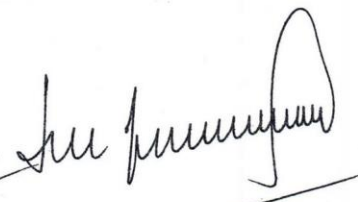
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1435**



Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



G. J. MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 30.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1436

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6273/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Maira Julieta Benz, CUIL N° 27-40181057-4, domiciliada en calle Castro Palma N° 1031, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Maira Julieta Benz, CUIL N° 27-40181057-4, domiciliada en calle Castro Palma N° 1031, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Naemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

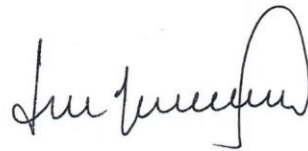
Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1436**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Angeli Suárez
Jefe Departamento Contralor s/l.
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

1437

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5573/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Ariel Lobos, CUIL N° 20-23783400-4, domiciliado en 9 de Julio N° 1125 S/N, de la localidad de La Tigra, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa, Paula Andrea Báez, CUIL N° 27-24102661-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Ariel Lobos, CUIL N° 20-23783400-4, domiciliado en 9 de Julio N° 1125 S/N, de la localidad de La Tigra, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa, Paula Andrea Báez, CUIL N° 27-24102661-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO !

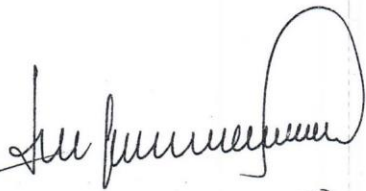
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1437**


DR. JUAN MANUEL CHATO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Agnès Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1438

RESISTENCIA 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-494/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua solicita la reparación del Camión Ford Cargo, dominio FPH-825, vehículo destinado al transporte de agua en el interior de la Provincia del Chaco, el cual se encuentra fuera de servicio por problemas de motor y de embrague;

Que en tal sentido, se solicitó presupuesto N° 0000-00015799 a la firma Mercosur Rectificaciones, por un monto total de pesos novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con veintiún centavos (\$ 935.478,21), por el desarme, repuestos y mano de obra, la que será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 460/2021, dicha medida deberá ser autorizada por Decreto del titular del Poder Ejecutivo, refrendado por el titular de la jurisdicción a la que corresponda la dependencia que requirió la contratación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;


Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

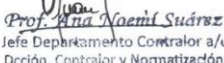
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua a tramitar la reparación del Camión Ford Cargo, dominio FPH-825, el cual está destinado al transporte de agua en el interior de la Provincia del Chaco, quedando fuera de servicio por problemas de motor y de embrague, por un monto total de pesos novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con veintiún centavos (\$ 935.478,21).

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en las previsiones del Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 460/2021.


Lic. Santiago Pérez Rons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútese la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a cancelar lo aprobado en el presente Decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1438**



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329

1439

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E24- 2019- 5680-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, solicita el otorgamiento de la Bonificación Especial-Ley N° 1967-A del personal de la Administración Provincial del Agua- APA;

Que por Resolución N° 1493/19- APA- se le concedió al agente Chavarría, la Bonificación Fondo Especial en un porcentaje del ochenta (80) por ciento a partir del 02 de mayo de 2019, de acuerdo con la Ley N° 1967-A, y lo establecido en los Decretos N° 2267/16 y N° 2101/18;

Que según lo establecido por Decreto N° 952/12, se dispuso por Artículo 1° dejar sin efecto a partir del 14 de mayo de 2012, las facultades delegadas a los señores Ministros y/o Autoridades Superiores de la Administración Central con dependencia directa del Poder Ejecutivo, incluidos los organismos descentralizados, estableciéndose que el otorgamiento de las distintas Bonificaciones se harían exclusivamente vía Decreto del Poder Ejecutivo

Que en consecuencia, corresponderá reconocer al agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, la Bonificación Fondo Especial dispuesta oportunamente por Resolución N° 1493/19-APA-, como asimismo corresponde consentir la mencionada Bonificación, en el porcentaje del cien por ciento (100%), a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el Decreto N° 4060/19;


Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

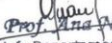
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, por el período comprendido a partir de 02 de mayo de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019, al agente Alberto Chavarría- DNI N° 12.555.462, la Bonificación Fondo Especial- Ley N° 1967- A, dispuesta oportunamente por Resolución N° 1493/19-APA-, consistente en el ochenta por ciento (80%) según Ley N° 1967-A y lo establecido por Decretos N° 2267/16 y N° 2101/18; y a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cien por ciento (100%), de acuerdo con el Decreto N° 4060/19, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1036 -00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 15- Dirección Obras y Mantenimiento- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.


Lr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021, la Bonificación Fondo Especial - Ley N° 1967- A-, consistente en el porcentaje del cien por ciento (100%), de acuerdo con el Decreto N° 4060/19, al agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1036 -00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 15- Dirección Obras y Mantenimiento- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Establécese que el beneficio otorgado por el presente Decreto será percibido mientras el agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, preste servicio en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, cesando automáticamente su liquidación al momento en que el agente deje de prestar servicios en la misma.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1439**


Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

1440

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5658/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rocio María Alejandra Ramos, CUIL N° 27-46246211-0, domiciliada en CH 50 MZ D PC 67- B° 100 viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rocio María Alejandra Ramos, CUIL N° 27-46246211-0, domiciliada en CH 50 MZ D PC 67- B° 100 viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

[Firma]
DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Pro. Ana Yessica Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral.

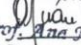
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1440


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1441

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5082/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Patricia Beatriz Espeche, CUIL N° 27-18417121-5, domiciliada en calle Fray Mocho N° 1211 – La Loma, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, ya que cuenta con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Beatriz Espeche, CUIL N° 27-18417121-5, domiciliada en calle Fray Mocho N° 1211 – La Loma, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. Juan Manuel Chafo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor e/L
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1441**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO~~


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Agustín Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Contador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1442

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1933/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zunilda Mariela De los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en Brown N° 3100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Fabrizio Gonzalo Benítez, CUIL N° 20-49478001-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Tipo No Especificado y Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zunilda Mariela De los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, Brown N° 3100, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Fabrizio Gonzalo Benítez, CUIL N° 20-49478001-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Tipo No Especificado, Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


DE JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Qua
Jefe División de Asesoría
Oficina de Asesoría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1442

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Juan Suárez
Jefe Departamento General o/a
Dcción. Contador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1443

RESISTENCIA, 29 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2229/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Angélica Maidana, CUIL N° 27-30523017-6, domiciliada en Barrio Mujeres Argentinas Mz 32 - Pc 27, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Edgardo Javier Maidana, CUIL N° 20-31971031-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial, Sin Otras Especificaciones Trastornos Generalizados del Desarrollo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora María Angélica Maidana, CUIL N° 27-30523017-6, domiciliada en Barrio Mujeres Argentinas Mz 32 - Pc 27, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Edgardo Javier Maidana, CUIL N° 20-31971031-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial, Sin Otras Especificaciones Trastornos Generalizados del Desarrollo, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secret. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1443**




CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Metodológica
Dirección, Control y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación